



LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022 OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.949.416,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2023, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 20 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.
N° DE EXPEDIENTE: 81730/2022

\$ 750 492527 En. 02 En. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

SECRETARÍA DE EMPRESAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01908-0000904-7

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES – DIEGO DE ALVEAR – DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 541.010.069,90

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (DOCE) MESES

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00.

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 541.010.069,90

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 541.010.069,90

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 17 de Enero de 2023

Hora: 15:00 horas

Lugar: en la Casa de la Cultura – sito en calle Italia N° 301, localidad de Diego de Alvear - Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38463 En. 02 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01901-0000811-9

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "DESAGÜE CALLE URUGUAY – 25 DE MAYO – ACCESO SECUNDARIO – COMUNA DE BUSTINZA – DEPARTAMENTO IRIONDO – PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 119.343.921,88

MES BASE: JULIO 2022

PLAZO DE OBRA: 9 (nueve) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "600 – OBRAS DE ARTE"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 159.125.229,17

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "600 – OBRAS DE ARTE" \$ 119.343.921,88

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 19 de Enero de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar: SUM Comunal – sito en Camino La Posta 851-de la localidad de Bustinza- Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38436 En. 02 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01907-0011579-8

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE PROTECCIÓN URBANA ANTE INUNDACIONES – DEFENSA PERIMETRAL DE LA LOCALIDAD DE VILLA GUILLERMINA – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 468.522.736,16

MES BASE: JULIO 2022

PLAZO DE OBRA: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 468.522.736,16

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 468.522.736,16

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 20 de Enero de 2023

Hora: 13:30 horas

Lugar: Complejo Histórico, Cultural, Educativo y Ambiental de Villa Guillermina sito en Ruta 305 – Zona Urbana - de la localidad de Villa Guillermina - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38437 En. 02 En. 04

PRÓRROGA
LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "MONUMENTACIÓN DE PUNTOS FIJOS Y RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMÉTRICO AÉREO CON TECNOLOGÍA LIDAR Y FOTOGRAMÉTRICA (RGB, NIR) DE SISTEMAS HIDROLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – ETAPA II – CUENCA DEL ARROYO CULULÚ PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 23 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere a las 11:00 horas, en la sede del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

S/C 38460 En. 02 En. 04

PRÓRROGA
LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "MONUMENTACIÓN DE PUNTOS FIJOS Y RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMÉTRICO AÉREO CON TECNOLOGÍA LIDAR Y FOTOGRAMÉTRICA (RGB, NIR) DE SISTEMAS HIDROLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - ETAPA III - CUENCA DEL ARROYO COLASTINÉ - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 23 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 10:00 horas, en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat – Sede Costanera – sito en Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

S/C 38461 En. 02 En. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/2022
Expediente N° 16103-0020488-5

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA: "adquisición de 18 inyectoras para motoniveladoras".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.178.989,48

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de enero de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: dirección provincial de vialidad – bv. Muttis 880 – santa fe.

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 09.00 horas del día 17 de enero de 2023

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 38438 En. 02 En. 04

SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 242/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y SONIDO CON DESTINO A DIFERENTES MUSEOS DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 17 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.380 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38421 En. 02 En. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 247/22

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISION E INSTALCION DE SEIS (6) TAPAS DESMONTABLES PARA TANQUES EXTERIORES DE ACUICULTURA CON DESTINO AL CENTRO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y EDUCATIVO ACUARIO DEL RÍO PARANÁ DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 17 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38422 En. 02 En. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 935

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS COMPLEMENTARIAS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 13/01/23-09:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/01/23-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 180.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.803.660,00+ IVA.

Pliegos y consultas: Del 28/12/22 al 13/01/23 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 – Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar
Consultas Técnicas: Pestana, Miguel Angel - Te: 3414378579
S/C 38454 En. 02 En. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N°1149

Objeto: ROSARIO – CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS Y REPARACIONES VARIAS – VACIADERO SUR

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. 17/01/23, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451 Rosario, Santa Fe.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA N°1149 "ROSARIO – CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS Y REPARACIONES VARIAS – VACIADERO SUR".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/01/23 - 11:00 Hs. en el Oficina Licitaciones Públicas, Salta N° 1451, Rosario

Presupuesto Oficial: LOTE N°1: \$5.432.709,39 más IVA LOTE N°2: \$550.900,35 más IVA LOTE N°3: \$1.333.132,08 más IVA LOTE N°4: USD 6.600,00 (Dólares Estadounidenses Seis Mil Seiscientos) más IVA
Garantía de oferta LOTE N°1: \$ 65.735,78 LOTE N°2: \$6.665,89 LOTE N°3: \$16.130,90

LOTE N°4: USD. 79,86 (Dólares Estadounidenses Setenta y Nueve con 86/100) iva incluido.

Pliegos y consultas: El mismo puede ser descargado en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 38455 En. 02 En. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001529

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA PARA DESPEJE DE LAMT Y LABT EN AGENCIAS LAS ROSAS Y CAÑADA DE GÓMEZ DE LA SUCURSAL OESTE, AGENCIAS VILLA CONSTITUCIÓN, ARROYO SECO Y ALVAREZ DE LA SUCURSAL VILLA CONSTITUCIÓN, AGENCIA CAPITAN BERMUDEZ, SUCURSAL ROSARIO NORTE Y AGENCIAS VERA Y CALCHAQUI DE LA SUCURSAL RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.174.920,70 (Pesos, ochenta y seis millones ciento setenta y cuatro mil novecientos veinte con 70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/01/2023 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el PLIEGO publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001530

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA PARA DESPEJE DE LAMT Y LABT EN ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO, CIUDAD DE SANTA FE Y ZONA DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 DEL AREA DISTRIBUCION SANTA FE, SUCURSAL SUR Y AGENCIAS EL TRÉBOL Y SAN JORGE DE LA SUCURSAL OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.843.213,61 (Pesos, ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos trece con 61/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/01/2023 - HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001531

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BULONES POR GESTIÓN ABIERTA DE COMPRA PARA MANTENIMIENTO – PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.094.478,03 (Pesos, nueve millones noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 03/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 24/01/2023 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 38411 En. 02 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001532

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA RAFAELA NORTE Y AGENCIA RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.026.488,00 (Pesos: Once millones veintiséis mil cuatrocientos ochenta y ocho c/00/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/01/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38425 En. 02 En. 04

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/23

EXPEDIENTE N°: 3019/22

APERTURA: 16/1/23 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA ESTERILIZACION, para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 9.000.- (pesos nueve mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - P. Capurro - 28/12/22

S/C 38450 En. 02 En. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/23

EXPEDIENTE N°: 3023/22

APERTURA: 17/1/23 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.680.- (pesos tres mil seiscientos ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - P. Capurro - 28/12/22

S/C 38451 En. 02 En. 03

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PÚBLICA N° 2/2023.

EXPEDIENTE: N° 4185/2022.

APERTURA: 25/1/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DE OSTEOSISTESIS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS FRAGMENTOS.

DESTINO: Servicio de Traumatología del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 25.300.000 (Pesos: Veinticinco Millones Trescientos Mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.120,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 648,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 38406 En. 02 En. 03

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/ 2022
EXPEDIENTE: 000569/2022

MONTO AUTORIZADO: \$ 6.338.963,60 (Pesos seis millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres con 60/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día 17/01/23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18/01/23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTOMIA
DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2540,00 (Pesos dos mil quinientos cuarenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 38409 Ene. 02 Ene. 03

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra de montaje y armando de galpón - Predio PEyRA.

FECHA DE APERTURA: Día 17 de Enero de 2023, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil (\$ 15.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Enero de 2023.

\$ 450 492293 Ene. 2 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 37/2022
Decreto N° 639/22

Objeto a licitar: Reclamado + carpeta asfáltica + señalización horizontal red de vías seguras: tramo Ruta 14 desde santa fe hasta Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: \$ 25.508.125,68

Recepción de ofertas: Hasta el día jueves 19/11/2023 a las 12 hs.

Apertura de ofertas: viernes 20/1/2023 a las 10.30 hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.754,00

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez, Av. Sarmiento N° 1198, Tel.: 0341-4950010 - Email:

uemperz@gmail.com

\$ 150 492331 Ene. 2 Ene. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Provisión de alimento balanceado para perros y gatos.

Fecha de apertura: 11 de Enero de 2023 — 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable)

Consulta de pliegos: hasta el 4 de Enero de 2023 (en oficina de Licitaciones Concursos)

Adquisición de pliegos: hasta el 6 de Enero de 2023, en 1 Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

Presupuesto Oficial: \$4.700.000.- (Pesos cuatro millones setecientos mil)

Valor de los pliegos: \$40.000.- (Pesos cuarenta mil).

\$ 450 492130 Ene. 2 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
Expte. N° 32555-C-2022

Fecha de Solicitud: 21/12/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N° _____

Expediente N° 32555-C-2022

Objeto: Provisión de materiales eléctricos - Club Atlético Argentino

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones ochocientos mil \$ 6.800.000,00

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil \$2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB:

www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 26/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 26/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 492225 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA

Fecha de Solicitud: 21/12/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N° _____

Expediente N° 31154-C-2022

Objeto: Adquisición de equipos y maquinarias varias para la intervención en pavimentos de la ciudad

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos setenta mil seiscientos veintiocho con 71 Ctvos \$ 6.670.628,71.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB:

www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 24/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 24/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 492224 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA
Expte. N° 29299/2022 C

Fecha de Solicitud: 20 de Diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 29299/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza privada para el edificio maternidad Martín Cemar, Sies y Casa de la promoción dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$36.739.200,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: _____

Costo de Adquisición del sellado: \$ 99.195,84

Forma y Lugar de Pago del Sellado: _____

Via web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal

de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 18 de Enero de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 450 492222 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA
Expte. Nro. 34237-T-2022

Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 2022

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 34237-T-2022

Objeto: Contratación Servicio de Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos, elementos en desuso y/o chatarra que no tengan previsto un procedimiento de tratamiento y/o disposición específico, ubicados en el predio del Depósito Municipal Oeste - Rivero 7665

Valor base lote: \$ 6.500.000.- (Pesos seis millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 17.550.- (Pesos diecisiete mil quinientos cincuenta)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso - Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.

Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06/FEBRERO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.
\$ 450 492221 Ene. 2 Ene. 13

COMUNA DE TIMBUÉS

LICITACION PUBLICA N° 23/2022
(SEGUNDO LLAMADO)

Segundo llamado a licitación pública N° 23/2022 a partir del día 26 de Diciembre de 2022 y hasta el día 16 de Enero 2023 a las 12:00 horas para la provisión de 500 m3 de hormigón H-21 según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 23/2022 a partir del día 26 de Diciembre de 2022 y hasta el día 13 de Enero 2023 a las 12:00 horas o para la provisión de 500 m3 de hormigón H-21 según pliego particular.

ORDENANZA 200/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 26 de Diciembre de 2022 y hasta el día 13 de Enero 2023 a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 16 de Enero 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 16:30 hs.

Costo del Pliego: pesos veintiún mil (\$ 21.000,00), -

\$ 135 492240 Ene. 2 Ene. 4

LICITACION PUBLICA N° 22/2022
(SEGUNDO LLAMADO)

Segundo llamado a licitación pública N° 22/2022 a partir del día 26 de Diciembre de 2022 y hasta el día 16 de Enero 2023 a las 12:00 horas para la provisión de Materiales y mano de obra para la construcción de escenario Parque Urbano según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$4.290.800 cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos pesos IVA incluido

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 22/2022 a partir del día 26 de Diciembre de 2022 y hasta el día 13 de Enero 2023 a las 12:00 horas o para la provisión de Materiales y mano de obra para la construcción de escenario parque urbano según pliego particular.

ORDENANZA 199/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 26 de Diciembre de 2022 y hasta el día 13 de Enero 2023 a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 16 de Enero 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 15:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos ocho mil quinientos ochenta (\$ 8580)

\$ 135 492238 Ene. 2 Ene. 4

LICITACION PUBLICA N° 21/2022
(SEGUNDO LLAMADO)

Segundo llamado a licitación pública N° 21/2022 a partir del día 26 de Diciembre de 2022 y hasta el día 16 de Enero 2023 a las 12:00 horas para la provisión de Materiales y mano de obra para la construcción de veredas según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes con un:

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$6.897.600 seis millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos pesos IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 21/2022 a partir del día 26 de diciembre de 2022 y hasta el día 13 de Enero 2023 a las 12:00 horas o para la provisión de Materiales y mano de obra para la construcción de veredas según pliego particular.

ORDENANZA 198/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 26 de diciembre de 2022 y hasta el día 13 de Enero 2023 a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 16 de Enero 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos Trece mil ochocientos pesos (\$ 13.800,00)

\$ 135 492239 Ene. 2 Ene. 4

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: Lote N° 1: Adquisición de un Minicargador.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$25.000 y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 12 de enero de 2023 a las 10:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 12 de enero de 2023 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos —Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 27 de diciembre de 2022.

\$ 360 492322 Ene. 2 Ene. 11

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023

OBJETO: Adquisición de equipos.

Lote 1: Un (1) chasis camión pot. min 180 cv.

Lote 2: un (1) equipo de riego instalado sobre el camión.

Fecha de apertura: 17/01/2023 - 09:00 hs

Lugar de Apertura: Comuna de Cafferata, calle San Martín N° 697 Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 17/01/2023 hasta las 8:55hs., en Comuna de Cafferata, calle San Martín 697, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 648,00

Monto de Garantía de Oferta: Lote N°1 \$170.000. Lote N° 2 35.000

Costo del Pliego: \$8.200

Consultas/Informes: Tel/fax: 03468 -498038 - Correo electrónico

Secretariadegobcaf@gmail.com.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - PROGRAMAS OBRAS Y EQUIPOS PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 90 492323 Ene. 2 Ene. 3

LICITACIONES ANTERIORES

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "SALTA 2141: ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA MEMORIA Y LA MÚSICA - ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO Y PLANTA BAJA - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 388.740.142,62.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 3.887.401,43.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 666.411.673,06

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 388.740.142,62

FECHA DE APERTURA:

Día: 11 de Enero de 2023

Hora: 11:00 horas

Lugar: Espacio Cultural y Educativo de la Memoria y la Música, sito en calle Salta 2141 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-
guez 180 - 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Ro-
sario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la
Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto.
2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio debe-
rán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o
en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la
misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 38441 Dic. 28 En. 02

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 238 / 22**

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) AMBULANCIAS PARA OBESOS MORBIDOS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EMERGENCIA Y TRASLADO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 16 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.arSitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38401 Dic. 29 En. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 196/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) EQUINOS PARA LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 16 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.400 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.arSitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38402 Dic. 29 En. 01

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2022**

Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón según Decreto N° 317 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases

y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gov.ar Sección Tramites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/01/23 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/01/23 - Hora: 10:00

\$ 450 491945 Dic. 26 En. 09

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**LICITACION PUBLICA N° 22/2022**

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 22/2022 para la concesión del servicio de atención, limpieza y operación de locales comerciales en la Estación Terminar de Ómnibus de la Ciudad.

La apertura se efectuará el día 16 de enero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 1.000.-

\$ 225 491898 Dic. 27 En. 3

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022**

Objeto: Adquisición de tres (3) cisternas nuevas de PRFV con protección UV para almacenamiento de agua de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación N° 04/22 para la adquisición de tres cisternas nuevas de PRFV hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 12.00 hs. o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Venta y Consulta de pliegos: A partir del 23 de Diciembre de 2022 hasta el 24 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. en la sede Municipal, sita en calle Belgrano N° 1315 de Carcaraña. Santa Fe. Teléfonos: 0341-4943050/3057. Horario de 7.30 a 12.00 hs. Mail: secintenden@carcarania.gov.ar.

Entrega de sobres propuestas: hasta el 24 de enero de 2023 a las 12.00 hs.

Apertura de las ofertas: 25 de enero de 2023 a las 10.00 hs.

Costo del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

\$ 1.000 491573 Dic. 20 En. 04

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACION PUBLICA N° 004/2022**

Objeto: Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la pavimentación de calles del ejido urbano de la ciudad de Roldán.

Presupuesto Oficial: \$ 80.000.000.

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 46 Ciudad de Roldán - Plazo de recepción ofertas hasta el día 06/02/2023 - 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 06/02/2023 - Hora: 10:00. Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 46 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar

\$ 450 491739 Dic. 27 En. 09

LICITACION PUBLICA N° 001/23

Objeto: Elementos de Reparación de Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: \$ 5.565.420,59.

Venta del pliego y recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 20.000.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 18/01/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 18/ 01/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas Teléfono: N° 4961500 interno 110, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 491313 Dic. 16 En. 02

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 041/2022
Decreto N° 159

Fecha de apertura: 24/01/2023 – 11:00 hs.

Objeto: Renovación de plaza casado de los juegos.

El Municipio de la ciudad de Casilda invita a presentar ofertas para la provisión de los siguientes materiales:

Ítem	Descripción	Unid.	Cantidad
1	Hormigón elaborado calidad H25	m3	374,00
2	Baldosas graníticas de 0,40x0.40 con bordes biselados color gris claro	mts.	880,00
	Baldosas graníticas de 0,40x0.40 con bordes biselados color negro	mts.	150,00
	Baldosas podotáctiles de 0,40x0.40 color amarillo	mts.	28,00
3	Luminarias colgantes LED 120w con columnas h:3,50 mts. Luminarias proyectores LED 150w	unid.	16 20
4	Cable subterráneo 4x4 mm Cable TPR 2x11/2 mm	m.l. m.l.	550 100
5	Juego infantil tipo Mangrullo y/o dos torres	unid.	2
6	Bancos de madera de 2 mts de ancho de 18 tablas mínimo	unid.	22

Lugar de apertura: Municipalidad de Casilda, calle Casado 2090, Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 24/01/2023, 10:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, ubicado en calle Moreno 1450 de Casilda, Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 648.

Monto de garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial (por lote).

Costo de pliegos: \$ 5.100 (cinco mil cien pesos).

Consulta/Informes por escrito o vía e-mail a compras@casilda.gov.ar, y dirigidas a Sra. Jefa – Departamento Compras y Suministros, Municipalidad de Casilda.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUNI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministro de Economía.

\$ 135 492085 Dic. 28 En. 02

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA N° 10/2022.

Objeto: para la adquisición de: materiales para el proyecto de construcción de 2 dársenas en la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 13/01/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 13/01/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda e Inversión Pública— e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 13/01/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —El Trébol.

\$ 450 492076 Dic. 28 En. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, destinado a todos los inmuebles municipales, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$ 5.652.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil trescientos cuatro c/00/100 (\$ 11.304).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 491625 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco c/00/100 (\$ 7.353.665).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil setecientos siete c/33/100 (\$ 14.707,33).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 491626 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/22 – FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.060 horas, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 491182 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 082/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1.060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta c/00/100 (\$ 10.190.840).

Valor del Pliego: Pesos veinte mil trescientos ochenta y uno c/68/100 (\$ 20.381,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

\$ 450 491183 Dic. 16 En. 02

LICITACION PÚBLICA N° 081/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la colocación de una nueva pantalla led doble faz para exterior de alta definición en monoposte ubicado en Av. San Martín y Av. Del Combate, y desmontaje de la pantalla ya existente, disponible a partir del año 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491184 Dic. 16 En. 02

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA
Nro. de Expediente 29837-D-22

Fecha de solicitud: 13/12/2022.
Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento

Objeto: Puesta en valor de paseos comerciales a cielo abierto en distritos de la ciudad de Rosario" Av. Eva Perón desde Av. 25 de Mayo a Bv. Wilde.

Presupuesto oficial: \$ 145.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Aduana, Av. Belgrano 328, 2do. Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyarq@rosario.gov.ar. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Valor del sellado de impugnación: \$ 290.000.-

Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento.

Plazo: hasta el momento de la apertura

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/01/2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Aduana, 2do. Piso.

\$ 450 491773 Dic. 27 En. 10

LICITACION PÚBLICA
Nro. de Expediente 29834-D-22

Fecha de solicitud: 13/12/2022
Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento.

Objeto: Intervención en Espacio Público en distritos de la ciudad de Rosario calle Mendoza desde Perú a Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 25.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Aduana, Av. Belgrano 328, 2do. Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyarq@rosario.gov.ar. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Valor del sellado de Impugnación: \$ 50.000.-

Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/01/2023 a las 9 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Aduana, 2do. Piso.

\$ 450 491772 Dic. 27 En. 10

LICITACION PÚBLICA
Expte. N° 34686-C-2022

Fecha de Solicitud: 15/12/2022
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.
Repartición Licitante: Dirección General Servicios Administrativos.
Tipo de Licitación: PÚBLICA.

Licitación N° —.

Expediente N° 34686-C-2022.

Objeto: Obra: Mantenimiento de Medios de Elevación Ex Aduana.

Presupuesto Oficial: Pesos OCHO MILLONES SIEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 8.640.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Valor del pliego: Sin Costo.

Sellado de presentación: Sin Costo.

Descarga del Pliego: Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del día 16/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 16/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 491771 Dic. 27 En. 10

LICITACION PÚBLICA
Expte. N° 31377-D-2022

Fecha de solicitud: 15 de Diciembre de 2022.
Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y

Respuesta Cercana

Objeto: Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 15.000.000.- (Pesos Quince Millones)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs.. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 24 de Enero de 2023

Valor del Pliego: \$40.500.- (Pesos Cuarenta Mil Quinientos)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 25 de Enero de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 25 de Enero de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario.

\$ 450 491770 Dic. 27 Dic. En. 10

LICITACION PÚBLICA
Nro. Expte. 30511/2022

Fecha de solicitud: 13 de Diciembre de 2022
Repartición solicitante: Secretaría de Cultura y Educación
Repartición licitante: Oficina de Compras
Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para El Jardín de los Niños.
Presupuesto oficial: 8.236.800.- (Pesos Ocho Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos).

Lugar de consulta: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 13:00 horas.

Costo de adquisición del pliego: \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil)

Costo de adquisición del sellado: _____

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Oficina de Compras - Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/01/2023 a las 10:00 horas, o el posterior hábil indicado no lo fuere.

Lugar: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

\$ 450 491769 Dic. 27 En. 10

LICITACION PÚBLICA

Fecha de solicitud: 5 de Diciembre de 2022
Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Expediente: N° 29286/2022 S
Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 7.496.900,00 (pesos siete millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs.) (mail contaduriadep@rosario.gov.ar) o vía web :www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web:www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 10 de Enero del 2023 a las 10:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 491315 Dic. 16 En. 02

LICITACION PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022
Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica
Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica
Tipo de contratación: Licitación Publica
N° de Licitación: -
N° de Expediente: 29300/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada, para el edificio CEMAR-Martin dependiente de la secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 70.704.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 190.900,80
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 03 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491319 Dic. 16 En. 02

COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0120, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).

Recepción de consultas: hasta el 17 de enero de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Entrega de respuestas a consultas: hasta el 19 de enero de 2022 a las 12:00 hs.

Venta de Pliegos: hasta el 24 de enero de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).

Presentación de las Ofertas: Hasta el 24 de enero de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 24 de enero de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Bernardo de Irigoyen, 28 de diciembre de 2022.

\$ 450 492393 Dic. 29 En. 12

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Ordenanza N° 1110/2022

Dispónese el segundo llamado a licitación pública Nacional la adquisición de: una camioneta (pick up) usada.

Consulta y adquisición del pliego: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs. (Tel/Fax: 03464-494-239/494-030) e-mail: comunapujato@hotmail.com.

Valor del pliego: Pesos veintitrés mil (\$ 23.000)

Presentación de ofertas: En la Comuna de Pujato, desde el día 28 de diciembre de 2022, hasta el día 11 de Enero de 2023 a las 10:00 hs.

Apertura de sobres: En la Comuna de Pujato, el día 11 de Enero de 2023, a las 10:00 horas.

\$ 135 492043 Dic. 28 En. 02

COMUNA DE MATILDE

LICITACION PÚBLICA N° 03/2022 Ordenanza N° 718/2022

Objeto: Adquisición de materiales; hasta 5000-7000 Tn, de piedra granítica 0120, para la ejecución de obra de ripiado de Caminos rurales en el marco del Programa Caminos de la Ruralidad.

Venta de pliegos: en la Comuna de Matilde a partir del día 26 de diciembre de 2022 hasta el día 05 de Enero de 2023 a las 10.00 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11.00 hs. del día 05 de enero de 2023.

Apertura de las propuestas: 11:30 hs. del 09 de Junio de 2022.

Lugar: Comuna de Matilde, sita en calle Santa Fe 616 de la localidad de Matilde.

Consultas: Sede administrativa Comuna de Matilde, sita en calle Santa Fe 616 - Matilde - Teléfonos (:0342-4993040) - e-mail: comunadematlde@outlook.com.ar

Precio del pliego: Pesos trece mil (\$ 13.000,00).

Santa Fe 616 - Tel. fax: 0342-4993040 - 3013 - Matilde.

Dpto. Las Colonias - Pcia de Santa Fe.

E-mail administración: comunadematlde@outlook.com.ar

\$ 315 492031 Dic. 28 En. 06

COMUNA DE MELINCUE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 01/2022

Objeto: Venta de los siguientes inmuebles comunales:

Lote	Partida Inmobiliaria N°	Plano de mensura N°	Lote N°	Superficie m2	Precio base	Forma de pago
1	170900/3705900003	1089-G.L	A	382.5 m2	\$ 1.570.000	Contado

Presentación y apertura de las Ofertas: Se recepcionarán las ofertas en sede comunal sita en calle San Lorenzo N° 579 de la localidad de Melincué, hasta las 08:45 hs. del día 09/01/2023, realizándose la apertura de sobres a las 09:00 Hs., pudiendo participar las personas interesadas que deseen asistir.

Melincué, 19 de diciembre de 2022.

\$ 450 491764 Dic. 27 En. 09

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Objeto: Venta de terreno ubicado sobre ruta nac. N° 8.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 12/01/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 12/01/2023 a las 11:50 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 12/01/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 491731 Dic. 27 En. 09

LEY 11867 DEL DIA

FISCANTE EDGARDO, DNI 25.868.518, con domicilio en calle San Martín 636 de Pueblo Muñoz, comunica que vende su fondo de comercio, con domicilio en calle Córdoba N° 134 de Pueblo Muñoz, a SOLIS JAVIER, D.N.I. 22.814.659, con domicilio en calle 1ro. de Mayo 126 de la localidad de Pueblo Muñoz. Notifica la venta del fondo de comercio totalmente libre de deudas, cargas sociales e inhibiciones, dedicado a la producción, fabricación y venta por menor de ataúdes de madera en crudo, sin lustre ni terminaciones, ni metales. La transferencia incluye el fondo de comercio, existencias de mercaderías (maderas), clientela y empleados. Reclamamos de ley en el domicilio antedicho.

\$ 250 492279 Ene. 2 Ene. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MOR JOSE RAQUEL CLARA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491999 Dic. 27 En. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GARCIA OSCAR RAUL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492000 Dic. 27 En. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MIINO ANGEL BAUTISTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491692 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERRERA NESTOR FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 491686 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SMOLARENKO GUILLERMO MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 491687 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PINTOS HUGO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 491688 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TANNO AMERICO VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 491689 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCACCHI MARIA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 491690 Dic. 21 En. 05

AVISOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

COMUNICA ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "AMPLIACIÓN RED CLOACAL Y READECUACIÓN DE IMPULSIÓN – ETAPA 1 – VENADO TUERTO – DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido fijada para el día 17 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 11:30 horas, en el Salón del Club Ciclista Mario Mathieu – sito en calle Brown N° 1295, localidad de Venado Tuerto - Provincia de Santa Fe.
S/C 38462 En. 02 En. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000690

OBJETO: REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO UNIDAD 2979-SECTOR OBRAS POR ADMINISTRACIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 805.376 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/01/2023 - HORA: 09.30
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web

Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –
Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.arenMail
logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38423 En. 02 En. 04

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 7030000691

Objeto: RECTIFICACIÓN DE MOTOR – PICK-UP VOLKSWAGEN AMAROK 2.0 INTERNO N° 2948.
APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 17/01/2023. – HORA: 11:00
CONSULTAS TÉCNICAS A: UNIDAD MOVILIDADES SANTA FE.
CALLE: TACUARI 6151 -CP 3000- SANTA FE
TEL: 4505418 - Int. 2412
ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.
SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-
S/C 38456 En. 02 En. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0364 - TCP

SANTA FE, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

La Resolución N° 0361/22 TCP relacionada con la constitución de las Salas y las competencias jurisdiccionales de las Vocalías, como así también la Resolución N° 0363/22 TCP que dispone la designación del Vocal a cargo de la Presidencia para el año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 201° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, establece que "El Tribunal de Cuentas, funciona ordinariamente dividido en salas, integrada cada una de ellas por el Presidente y dos vocales..." ;

Que la Ley N° 12510, en su artículo 4°, estructura la organización institucional del Estado Provincial, definiendo las actividades sujetas al control externo del Tribunal de Cuentas sobre el Sector Público Provincial No Financiero;

Que el artículo 2° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que la integración de las Salas será conforme a la designación de Vocales y a la identificación por las letras "A" y "B" que realice el Plenario; lo que implica que cada Vocal Jurisdiccional, es el responsable de las decisiones que adopte respecto de los asuntos que competan a cada una de las áreas institucionales que le fueran asignadas;

Que por la citada Resolución N° 0363/22, el Tribunal de Cuentas designa al Vocal a cargo de la Presidencia, por el período comprendido entre el 1°-1-2023 y el 31-12-2023;

Que resulta necesario adecuar la composición de las Salas y reasignar las competencias de las Vocalías Jurisdiccionales entre los Vocales titulares que conforman este Tribunal de Cuentas;

Que la distribución de competencias que se propicia en este acto, tiende a lograr el adecuado equilibrio del ámbito de control en cada una de las Salas y Vocalías Jurisdiccionales que las integran, acorde a la naturaleza y complejidad que deviene de la composición, competencia, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas;

Que corresponde ratificar la asignación de las Jurisdicciones residuales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509 y 13920, como así también de los Establecimientos SAMCO, que aún tienen trámites pendientes, en la Sala que oportunamente se encontraban y atribuir su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que originariamente estaban asignadas, excepto aquellas que se encuentren expresamente destinadas a las Vocalías respectivas en este acto resolutorio;

Por ello, en virtud de lo establecido por los artículos 200° incisos e) y j) y 201° de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado -modificada por la Ley N° 13985-; y, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 29-12-2022 y registrada en Acta N° 1821;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0361/22 TCP y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: Constituir las Salas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, según la siguiente conformación:

SALA I:

PRESIDENTE: CPN Oscar Marcos Biagoni
VOCAL JURISDICCIONAL "A": CPN Sergio Orlando Beccari
VOCAL JURISDICCIONAL "B": Dr Marcelo Luis Terenzio

SALA II:

PRESIDENTE: CPN Oscar Marcos Biagoni
VOCAL JURISDICCIONAL "A": Dr Lisandro Mariano Villar

VOCAL JURISDICCIONAL "B": CPN María del Carmen Crescimanno
 Artículo 3º: Asignar a cada una de las Salas en que se divide el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero, atribuyendo su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que integran dichas Salas TCP, como sigue:

SALA I

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal CPN Sergio Orlando Beccari
 - Ministerio de Desarrollo Social
 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
 Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-Ley N° 13049 (PROAS)

Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe - Decreto N° 4400/15

- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural

- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)

Fondo de Infraestructura Vial – Ley N° 13525

Unidad Ejecutora Especial Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"

Fideicomiso de Administración de la Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"-Residual

- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal Dr Marcelo Luis Terenzio

- Ministerio de Educación

Fondo Provincial Escolar - Decreto N° 1526/14

Ley Federal de Educación N° 26026

Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) - Ley N° 12591

- Ministerio de Cultura

Fondo de Asistencia Cultural

- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Control Fitosanitario

Fondo para la Actividad Portuaria

Fondo para la Actividad Productiva

Ente Zona Franca Santafesina

- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Santa Fe y Rafaela

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Rosario

- Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM - Ley N° 13527

- Aeropuerto Internacional de Rosario

- Aeropuerto Metropolitano Santa Fe

- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)

- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI)

- Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado

- Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos - Ley N° 13174 - Decreto N° 607/11

- Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado -Ley N° 13394

- Caja de Pensiones Sociales - Ley N° 5110

- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)

- Sindicatura General de la Provincia (SIGEP)

- Ministerio de Innovación y Cultura - Residual

SALA II

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal Dr Lisandro Mariano Villar

- Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

- Ministerio de Economía

Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)

Puerto de Santa Fe - Proyecto de Preinversión

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)

Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI-SUPCE) y Programa de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE)

Programa de Infraestructura Vial – Ley N° 12653

Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR - Ley N° 13176 (FOCEM)

- Tesorería General de la Provincia

- Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería (CASL)

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Santa Fe

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Rosario

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Cuenta Recaudadora

- Servicio de Catastro e Información Territorial

- Ministerio de Salud

- Cámara de Diputados

- Cámara de Senadores

- Defensoría del Pueblo

- Tribunal de Cuentas

- Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga Carlos Sylvestre Begnis"

- Poder Judicial

- Ministerio Público de la Acusación

- Servicio Público Provincial de Defensa Penal

- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP)

- Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"

- Hospital de Vera

- Hospital de Helvecia

- Hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal

- Secretaría de Estado de Igualdad y Género - Residual

- Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad - Residual

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Residual

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal CPN María del Carmen Crescimanno

- Poder Ejecutivo - Gobernación

- Ministerio de Gestión Pública

- Ministerio de Seguridad

Fondo de Seguridad Provincial Ley N° 12969 - Anterior a Decreto N° 3574/12

Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133

Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana - Ley N° 13297

Fondo Equipamiento Policial - Ley N° 13847

- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)

- Fiscalía de Estado

- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr Abelardo Irigoyen Freyre"

- Hospital "Dr J. B. Iturraspe"

- Hospital "Dr Gumersindo Sayago"

- Hospital de Niños "Dr Orlando Alássia" de Santa Fe

- Hospital de Rehabilitación "Dr Carlos M. Vera Candiotti"

- Hospital "Dr José María Cullen"

- Hospital Psiquiátrico "Dr Emilio Mira y López"

- Hospital Protomédico "Dr Manuel Rodríguez" de Recreo

- Hospital de Niños "Zona Norte" de Rosario

- Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria

- Hospital Geriátrico de Rosario

- Hospital Provincial del Centenario de Rosario

- Hospital Provincial de Rosario

- Hospital "San Carlos" de Casilda

- Hospital "San José" de Cañada de Gómez

- Centro Regional de Salud Mental "Dr Agudo Ávila" de Rosario

- Hospital "Dr Alejandro Gutiérrez" de Venado Tuerto

- Hospital de Ceres

- Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Santa Fe (CE-MAFE) "Héroes de Malvinas"

Artículo 4º: Las Jurisdicciones residuales no detalladas en las respectivas Vocalías Jurisdiccionales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509 y 13920, que aún tienen trámites pendientes, continúan en la Sala en la que oportunamente se encontraban y atribuidas sus competencias a las Vocalías Jurisdiccionales que durante su existencia estaban asignadas.

Artículo 5º: Las Jurisdicciones -Establecimientos SAMCO- que aún se encuentran con trámites pendientes anteriores a la aplicación de la Resolución R N° 0008 – TCP, continúan asignadas a la Sala II y atribuida su competencia a la Vocalía Jurisdiccional, que se encontraban oportunamente.

Artículo 6º: La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1º-1-2023.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades - Intranet y en la página web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Corte Suprema de Justicia y al Gobernador de la Provincia; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio- Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Subsecretario de Asuntos de Plenario

S/C 38467 En. 02 En. 04

RESOLUCIÓN N° 0363- TCP

SANTA FE, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

La proximidad de la finalización del ejercicio económico financiero 2022 y consecuentemente la inminente extinción de la vigencia de la Resolución N° 0237/21 TCP, que dispone la designación del Vocal a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el presente año;

y, CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 197º de la Ley N° 12510, modificado por ley N° 13985, le corresponde al

Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario, elegir al Vocal que ejercerá la Presidencia en el próximo ejercicio;

Que en el marco de dichas facultades asignadas al Cuerpo Colegiado y a los fines de prever la continuidad ininterrumpida de la gestión del Órgano de Control Externo, en los casos de excusación, ausencia o impedimento transitorio o temporal del Vocal a cargo de la Presidencia, resulta necesario disponer el orden de sucesión para su reemplazo, actualmente previsto en la citada Resolución N° 0237/21 TCP;

Que el Presidente del Cuerpo, CPN Sergio Orlando Beccari, propone al Vocal CPN Oscar Marcos Biagioni para presidir el Órgano de Control Externo durante el próximo año, y siendo mezquino en la fundamentación, pero sincero en la reflexión, destaca que a quien postula es un creador de oportunidades, que ha permitido enaltecer a la Organización para el cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con la Misión, Visión y Valores fijados para ello. Que ha demostrado ser eficaz y eficiente en la administración de los Recursos Públicos y un profundo conocedor de la organización administrativa del Estado, lo que le ha posibilitado, entre otros logros, estar siempre cerca de los trabajadores y su problemática, resolviéndola siempre en favor de la Dignidad de ellos;

Que asimismo destaca la solidaridad que siempre ha tenido el CPN Oscar Marcos Biagioni, para con él como para con sus pares, y expresa su gratitud hacia él, ya que dicho Vocal, acompañado por sus colegas Vocales, CPN María del Carmen Crescimanno y Dr. Lisandro Mariano Villar, han sido quienes lo han honrado, con la responsabilidad de llevar adelante la Presidencia del Cuerpo, desde el 15 de septiembre de 2021 hasta la fecha. Y, además, pone de relieve el sentido de pertenencia que el CPN Oscar Biagioni, posee respecto a este Organismo, creado constitucionalmente, formando parte de él, situación que le genera un merecido reconocimiento personal, situándolo como el mejor y más capaz, para conducir los destinos del Tribunal en el año 2023, año de la celebración del Cincuentenario de su creación;

Que la Vocal, CPN María del Carmen Crescimanno, en idéntico sentido, comparte toda la argumentación del Vocal a cargo de la Presidencia, haciendo además énfasis en la trayectoria que cuenta el CPN Oscar Marcos Biagioni dentro del Estado, pero fundamentalmente dentro de este Tribunal hace más de 30 años, lo que lo lleva a ser uno de los colegas más conocedores de todos los aspectos y particularidades de esta organización, por lo que su designación, trae consigo la tranquilidad que la representación y administración interna del Tribunal de Cuentas, estará asegurada, porque ya lo ha demostrado durante sus anteriores presidencias. Puntualiza además, que le consta -como mujer- que durante todo el tiempo en que Biagioni ha presidido el Tribunal, al igual que en la presidencia del CPN Sergio Orlando Beccari, se ha garantizado que todos, sin distinción de género, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a la jerarquización y beneficios institucionales;

Que la Vocal, CPN María del Carmen Crescimanno desde lo personal, deposita una gran confianza en el CPN Oscar Marcos Biagioni, para un nuevo período en la presidencia del Cuerpo, ya que en estos años ha logrado gozar de un gran prestigio, importancia y reconocimiento dentro de Administración Pública Provincial por su desempeño, profesionalidad y compromiso; y asimismo, aventura dedicar todo su esfuerzo en acompañar su gestión, que estará comprometida con las realidades políticas y técnicas, sabiendo dar respuestas especializadas a todos quienes lo consulten, estando a la altura de la carga y teniendo suficiente capacidad, habilidad, tacto y astucia para continuar con el mismo desarrollo que ha mantenido hasta ahora;

Que en el mismo sentido, el Vocal, Dr. Lisandro Villar, comparte lo expresado por sus colegas preopinantes, en cuanto a sus consideraciones y fundamentos para proponer al Vocal CPN Oscar Marcos Biagioni, como presidente del Tribunal de Cuentas durante el año 2023, agregando como valor, el rol central que entiende garantizará la Presidencia de Biagioni al mandato constitucional de control, y la autonomía del Organismo; ya que los argumentos desarrollados precedentemente no son solamente acciones que mejoran las condiciones laborales y la tramitación de actuaciones; sino que impactan directamente en el fortalecimiento de este Órgano de Control, sus actividades, y el adecuado ejercicio de sus funciones;

Que el Vocal Villar agrega, que su colega Biagioni, ha demostrado a lo largo de toda una trayectoria al servicio de la Administración – y en particular, de este Tribunal de Cuentas - que con liderazgo, desarrollo de condiciones laborales dignas, compromiso con la organización, optimización de las inversiones, generación de infraestructuras adecuadas, y un absoluto sentido del deber con las responsabilidades que implica el ejercicio de un cargo público, se puede construir un Estado mejor, eficiente, cercano, y que brinde las respuestas que la ciudadanía demanda;

Que el Vocal titular, Dr. Marcelo Luis Terenzio, adhiere a los conceptos vertidos por sus pares Vocales, reconoce la destacada trayectoria, y considera que por su conocimiento y expertiz, tanto dentro como fuera del Tribunal de Cuentas, es el CPN Oscar Marcos Biagioni, quien en este momento, debe conducir este Organismo de Control, compartiendo así la propuesta realizada, en el sentido de otorgarle un nuevo mandato como Presidente del Cuerpo de Vocales, para el próximo año;

Que finalmente, el Vocal CPN Oscar Marcos Biagioni, acepta la propuesta de sus pares Vocales, agradece los conceptos elogiosos hacia su

persona y trabajo, y se siente honrado de presidir nuevamente el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el año de su cincuentenario;

Por ello, conforme lo prescripto por el artículo 81° de la Constitución Provincial, el artículo 200° inciso j) de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP -artículos 13° inciso 6) y 34° inciso g)- y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 29-12-2022 y registrada en Acta N° 1821;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, por elección unánime de sus pares, al CPN Oscar Marcos Biagioni, durante el año 2023.

Artículo 2°: Agradecer al CPN Sergio Orlando Beccari por la gestión llevada adelante como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia desde el 15-9-2021 hasta la fecha.

Artículo 3°: Establecer que ante la eventual y/o imprevista excusación, ausencia o impedimento transitorio o temporal del Vocal en ejercicio de la Presidencia, el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la misma será el siguiente: Dr. Lisandro Mariano Villar, CPN Sergio Orlando Beccari, Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN María del Carmen Crescimanno.

Artículo 4°: Disponer que tanto el Vocal que se encuentre en ejercicio de la Presidencia, como sus reemplazantes, deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Presidencia, el período de su ausencia en este Organismo, ya sea eventual y/o imprevista o por impedimento. A tal fin, la Dirección General de Presidencia deberá informar dicha ausencia al Vocal que lo sucede, según el orden de reemplazo establecido en el artículo 2° precedente y notificar la situación provisoria a los restantes Vocales, a la Secretaría de Asuntos de Plenario y Secretarías de Sala I y II, a los efectos de la adopción de las medidas administrativas que genera la misma.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas; notifíquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio- Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Subsecretario de Asuntos de Plenario

S/C 38468 En. 02 En. 04

RESOLUCIÓN N° 0365 - TCP

SANTA FE, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0116047-9 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el artículo 38° del Capítulo VIII "Disposiciones Generales" del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP referido a la habilitación de trámites que no admitan demoras durante el período de receso del Órgano de Control Externo, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata, debidamente justificadas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37° del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia" aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, durante los períodos de receso queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Vocal que se determine en Reunión Plenaria;

Que el Cuerpo Colegiado mediante el dictado de la Resolución N° 0342/22, dispone como período de receso, correspondiente al mes de enero del año 2023, el comprendido entre los días 1° y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive;

Que además en el mismo acto se establecen los aspectos procedimentales derivados de la suspensión de los términos y plazos legales previstos a efectos del artículo 202°, inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que será de aplicación durante el receso la Resolución N° 0363/22 TCP, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2023 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del pertinente acto resolutorio, que apruebe el Cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso del mes de enero de 2023;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192° ab initio y en el inciso j) del artículo 200°, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 29-12-2022 y registrada en Acta N° 1821;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 1º-1-2023 al 15-1-2023:

CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal a cargo de la Presidencia

Marcelo Luis Terenzio- Vocal Titular

(Resolución N° 0363/22 TCP)

c) Desde el 16-1-2023 al 31-1-2023:

Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal a cargo de la Presidencia (Resolución N° 0363/22 TCP)

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y luego, archívese en la Subdirección General de Documentación y Archivo General.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio- Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Subsecretario de Asuntos de Plenario

S/C 38469 En. 02 En. 04

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DE IMPUESTOS**

RESOLUCIÓN GRAL N° 034/22

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23/12/2022

VISTO:

El expediente N° 13301-0325357-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 14.186;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispuso un beneficio a la buena conducta fiscal de los contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias, consistente en la eximición del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2023, en tanto que no hayan registrado deudas al finalizar los períodos fiscales 2021 y 2022 inclusive;

Que resulta necesario determinar las partidas inmobiliarias alcanzadas por el beneficio dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 14.186;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 29 de la Ley 14.186 y 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 544/2022 de fs. 13, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- El beneficio a la buena conducta fiscal para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 14.186, se aplicará sobre la sexta (6) cuota emitida para el año fiscal 2023 y alcanza a las partidas inmobiliarias que no registraban deuda o estaban exentas al 31 de Diciembre de 2021 y que las cuotas correspondientes al período fiscal 2022 hayan sido abonadas o se encontraren exentas, en el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, comuníquese por Newsletter institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS

Administrador Provincial Impuestos

S/C 38465 En. 02

ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 20 de Enero de 2.023, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OFK519 VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 GP, 2014, en el estado que se encuentra y exhibe los días 18 y 19 de enero de 08:00 a 12:00 hs. de diciembre, en la calle Francisco Miguens 180, Santa Fe, Santa Fe. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha se realizará el 19 de enero a las 11 hs. en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de

utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2022.-

\$ 304,92 492435 En. 02

COMUNA DE TIMBUES

ORDENANZA COMUNAL 190/2022

Timbúes, 14 de diciembre de 2022

VISTO

La necesidad de contar con la ORDENANZA TRIBUTARIA para el ejercicio 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma debe adecuarse a las normas del Código Fiscal Uniforme (Ley N° 8173) y sus modificatorias,

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 corresponde a la Comisión Comunal crear tributos y rentas comunales así como fijar, mediante las ordenanzas respectivas, los valores de las tasas, contribuciones, multas y derechos comunales y sancionar la Ordenanza Tributaria y Tarifaria que establezca el marco tributario y reglamentario correspondiente;

Que visto el crecimiento de los costos sufridos por la administración en cuanto a salarios, combustibles e insumos en general, el contexto del proceso inflacionario de los últimos años, agravado en particular en este 2022, se considera necesario realizar adecuaciones referidas a distintos tributos comunales y a los rubros que componen la norma en cuestión e incluir nuevos hechos imposables, categorías y actividades lucrativas desarrolladas en la jurisdicción de Timbúes a fin de garantizar la sustentabilidad de las finanzas y la economía de la Comuna;

Que del Relevamiento de Expectativas del Mercado publicado por el

Banco Central de la República Argentina (BCRA) que integra más de treinta proyecciones independientes de centros de estudios económicos, consultoras privadas y bancos señalan que la inflación para el año venidero estará en el orden del 100%;

Que del propio discurso oficial del Gobierno Nacional se derivan similares guarismos.

Que por tal motivo la actualización para el año 2023 debe contemplar una evolución de los tributos cercana o igual a dicho avance inflacionario, además de tener en cuenta que durante el 2022 solo se realizó una actualización en los últimos cuatro meses de menos del 44%, teniendo claramente al día de hoy un retraso más que evidente ante la realidad inflacionaria del año 2022 que llegará también alrededor del 100%;

Que las modificaciones introducidas en los rubros que fueron reformados, como asimismo las variaciones que se realizaran oportunamente en el periodo de vigencia de la presente en las demás secciones, tienen todas como objetivo inmediato, mejorar la gestión de la recaudación tributaria, manteniendo el principio de equidad tributaria teniendo en cuenta en forma simultánea los distintos indicadores de capacidad contributiva; Que por lo expuesto;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBÚES
SANCIONA Y PROMUEVE LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1: Establécese para el periodo correspondiente al año 2023 la ORDENANZA TRIBUTARIA TARIFARIA que se detalla:

TITULO I:

ARTICULO 2:

Establécese las siguientes tasas de interés:

a) Interés Resarcitorio:

Fijese la tasa de interés resarcitorio para pagos de Derecho de Registro e Inspección efectuados fuera de término, desde el día posterior al vencimiento del tributo hasta la fecha de su efectivo pago o el inicio de la gestión judicial, en el mismo valor que la tasa de interés resarcitorio a aplicar por la A.F.I.P. establecida por Resolución del Ministerio de Economía de la República Argentina.

Fijese la tasa de interés resarcitorio para pagos del resto de los tributos efectuados fuera de término, desde el día posterior al vencimiento del tributo hasta la fecha de su efectivo pago o el inicio de la demanda en gestión judicial, en el 80% (ochenta por ciento) valor que la tasa de interés resarcitorio a aplicar por la A.F.I.P. establecida por Resolución del Ministerio de Economía de la República Argentina

b) Interés de Financiación:

Fijese la tasa de interés de financiación para planes de facilidades de pago, desde la fecha de la firma del convenio de deuda hasta la fecha de vencimiento de cada cuota, en el mismo valor que la tasa de financiación general a aplicar por la A.F.I.P. establecida para los planes de pago permanentes.

c) Interés en Gestión Judicial:

Fijese la tasa de interés en Gestión Judicial en el mismo valor que la tasa de interés punitivo a aplicar por la A.F.I.P. establecida por Resolución del Ministerio de Economía de la República Argentina. Dicho interés resultará aplicable sobre los montos adeudados, incluyendo los conceptos referidos en los incisos a) y b), desde la fecha en la cual la Comuna inicie las acciones tendientes al cobro por vía judicial al contribuyente.

Para todos los casos planteados en este artículo será de aplicación la tasa mensual en el caso de meses completos, independientemente de la cantidad de días que posea el mes. En el caso de que la fracción de días que no alcancen el mes calendario completo se aplicará la tasa de interés diario.

TITULO II:

CAPITULO I: TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 3: Sin perjuicio de lo dispuesto por el art 72 del código fiscal uniforme, ley 8173, durante la vigencia de la presente Ordenanza, la tasa general de inmuebles se percibirá sobre las bases impositivas que se detallan en los artículos 3 a 7 de esta ordenanza.

ARTICULO 4: Categorías: A los fines de reglamentar el artículo 71 del código tributario les 8173, fijase las siguientes categorías de inmuebles urbanos y suburbanos y rurales.

-Categoría 1ª: Los inmuebles ubicados sobre calles pavimentadas con iluminación a gas de mercurio, LED o cualquier otro sistema de alumbrado público que se incorpore en el futuro.

-Categoría 2ª: Los inmuebles ubicados en calles no pavimentadas.

- Categoría 3ª: Los inmuebles ubicados en la zona denominada residencial villa Elvira, Costa rivera, San Salvador, Villa el Descanso, Chacras del Rincón, Principado 1, 2 y 3.

-Categoría 4ª: Zona rural- Esta zona comprende todo el distrito establecido en la ordenanza no. 10/94, y abonarán lo dispuesto en la presente ordenanza de acuerdo a las categorías por superficie en hectáreas determinados en este ordenamiento tributario que modifica a la ordenanza N° 10/94 en la parte pertinente.

-Categoría 5ª: Esta forma una única categoría y es para la zona comprendida en los gráficos rurales siguientes: 2y 3. 5-1, 5-2 o 9 y 10 mientras estén forestados con eucaliptos sobre los que se practique operación de desmonte.

-Categoría 6ª: "Lindero Loteo" Los inmuebles incluidos dentro de complejos urbanísticos de las modalidades denominadas barrios abiertos y

barrios cerrados. Se incluyen dentro de esta categoría, las parcelas comunes, calles y espacios verdes de los barrios abiertos y cerrados. Ratifíquese la modificación del Art 12 de la ordenanza 24/04, introducida por la ordenanza 20/2013 en la parte pertinente.

- Categoría 7ª: Los inmuebles ubicados en barrios abiertos y barrios cerrados desde la denuncia de su escrituración o inscripción del dominio por ante la Comuna. Ratifíquese la modificación del Artículo 12 de la Ordenanza N° 24/04, introducida por Ordenanza N° 20/2013 en la parte pertinente.

-Categoría 8ª: Los inmuebles ubicados en barrios abiertos y barrios cerrados que no están escriturados o que habiéndose escriturado no se hayan denunciado como tales en la comuna y permanecen en cabeza del titular del loteo o pertenecen al mismo, pagan el equivalente al 50% de los que fueron denunciados como escriturados por ante la comuna dentro de dicho loteo. Ratifíquese la modificación del art 12 de la ordenanza 24/04, introducida por la ordenanza 20/2013 en la parte pertinente.

ARTICULO 5: Montos impositivos: Fijase los siguientes montos impositivos para la tasa general de inmuebles: Zona Urbanizada (Urbana-Suburbana)

Categoría 1ª: Por el monto lineal o fracción de frente, pesos cincuenta y seis (\$56) mensuales.

Categoría 2ª: Por metro lineal de frente o fracción y por mes, pesos cuarenta y cuatro (\$44)

Categoría 3ª: Por contribuyente y por mes, pesos setecientos cuarenta y cuatro (\$744)

Categoría 4ª: Tasa rural- Se cobrará en concepto de la misma el monto equivalente al precio de venta al público del gasoil de la mejor calidad de la empresa YPF el que deberá abonarse en cuatro cuotas trimestrales de acuerdo a las categorías por superficie en hectáreas que se detallan a continuación de 1 a 100 1(uno) litro por hectárea por trimestres; de 101 hasta 200, un litro y medio (1,5 litros) por hectáreas por trimestre y más de 200, un litro con setecientos cincuenta mililitros (1,75 litros) por hectárea por trimestre.

Categoría 5ª: Tasa rural diferencial: Se cobrará en concepto de la misma por cada hectárea y por trimestre el monto equivalente de seis (6) litros de gasoil de la mejor calidad de la empresa YPF. Ratifíquese la modificación del Art.12 de la ordenanza 24/04, introducida por la ordenanza 20/2013 en la parte pertinente y en toda otra que se oponga a la presente.

Categoría 6ª: "Linderos Loteos" Se cobrará a partir de la presente ordenanza por cada hectárea el equivalente de diez (10) litros del gasoil de mejor calidad de la empresa YPF al precio de venta al público, el importe deberá abonarse en cuatro cuotas trimestrales de dos litros y medio (2,5 litros) cada una. A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente queda derogada toda normativa que se oponga a la misma.

Categoría 7ª: Por contribuyente y por mes Pesos dos mil cuatrocientos treinta y uno (\$2.431.-)

Categoría 8ª: Por contribuyente y por mes Pesos un mil doscientos dieciséis (\$1.216.-)

ARTICULO 6: Esquinas: En el caso de inmuebles encuadrados en las categorías 1ª y 2ª ubicados en esquinas la liquidación de la Tasa General de Inmuebles se practicará sobre la suma de los metros lineales de ambos frentes. En el caso que la suma de los metros lineales de ambos frentes supere los treinta (30) metros, la liquidación de la Tasa General de Inmuebles se practicará sobre el 80% de la suma de los metros lineales de ambos frentes o treinta (30) metros, lo que resulte superior.

Unidades Independientes: En el caso de inmuebles que posean más de una unidad independiente la tasa general de inmuebles se liquidará por separado para cada unidad independiente. Se considera que una unidad es independiente cuando posea ingreso directo desde la vía pública, sea este ingreso exclusivo o no.

Inmuebles bajo Régimen de Propiedad Horizontal: En el caso de inmuebles que se encuentren encuadrados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (art. 2037 CC y ss), la tasa general de inmuebles se liquidará por separado para cada unidad funcional.

Metros lineales de frente mínimo: A los fines de la liquidación de la tasa general de inmuebles, en ningún caso se liquidará menos de ocho (8) metros lineales de frente.

ARTICULO 7: Adicional por terreno baldío: Los propietarios de terrenos baldíos, considerados como tales aquellos lotes que carecen de edificación habitable, abonarán una sobretasa del cuatrocientos por ciento (400%) en el caso de inmuebles encuadrados en las categoría 1ª y 3ª y del cincuenta por ciento (50%) en el caso de inmuebles encuadrados en la categoría 2ª.

Quedan eximidos de la sobretasa referida en el párrafo anterior los terrenos que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a) Sean utilizados por establecimientos industriales o comerciales,

b) Que sean utilizados como playas de estacionamiento, en tanto tal actividad se encuentre inscrita en el Derecho de Registro e Inspección;

c) Posean plantaciones frutales para su giro comercial, ocupando en forma continuada un mínimo del treinta por ciento (30%) del total de la superficie del inmueble

Las condiciones señaladas precedentemente deberán acreditarse por el contribuyente como asimismo mediar inspección de la administración comunal a petición del interesado o de oficio. Sin el cumplimiento de este requisito se considerará que se trata de terreno baldío.

ARTICULO 8: Vencimientos: A fin de reglamentar el artículo 73 de la ley No. 8173 del CFU se fijan las siguientes fechas de vencimiento:

I) Mensuales de la tasa General de inmuebles: Categorías 1, 2, 3, 7 y 8: Los vencimientos operarán el día once (11) de cada mes. En el caso que resultará inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

II) Vencimientos trimestrales: Zona rural: Categoría 4, 5 y 6. Los vencimientos operarán el día 10 del mes siguiente al de finalización del respectivo trimestre. En el caso que resultará inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

III) Agentes de Retención y/o Percepción

En el caso de los agentes de retención y/o percepción, los vencimientos para el ingreso a la Comuna de dichos montos operaran los días miércoles de cada semana o día hábil posterior si este resultara inhábil.

ARTICULO 9: Establécense las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con la tasa general de inmuebles, al tenor del art 40°. 16° del código fiscal uniforme. Violación inc. "c"30 UFC
CAPITULO II EXENCIONES

ARTICULO 10: Se encuentran exentos del pago del derecho de registro e inspección:

a) Las actividades ejercidas por el Estado nacional, provincial o municipal, en general, con excepción de sus dependencias, reparticiones autárquicas y empresas del Estado nacional y provincial;

b) La edición de libros, diarios y revistas y la distribución y venta de los impresos indicados.

c) Las entidades de bien público, entidades o comisiones beneficencia, asistencia social, de educación artística, instituciones religiosas, asociaciones gremiales o sindicales reconocidas, y clubes.

d) Las cooperadoras escolares;

e) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza especial reconocidos como tales en sus respectivas jurisdicciones. Establécense que las exenciones previstas en el código fiscal uniforme tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario y en tanto acredite las condiciones de exención.

Las exenciones tributarias que se hubiesen otorgado con anterioridad a la presente ordenanza y no hubieran sido dejadas sin efecto, quedan derogadas.

ARTICULO 11: Establécense un descuento del quince por ciento (15%) de la tasa que le corresponde pagar a todo contribuyente que abone la misma antes de su vencimiento general y con la antelación mínima que establezca la reglamentación.

ARTICULO 12: Facúltase al Presidente Comunal a otorgar reducciones parciales, sea en importe o plazo, basadas en motivos socioambientales y/o cuando por razones de fuerza mayor en determinado punto se haya producido una disminución transitoria en la intensidad de la prestación de los servicios comunales.

CAPITULO III: TASA ASISTENCIAL

ARTICULO 13: Establécense en pesos doscientos (\$200.-) por inmueble a percibirse en concepto de tasa asistencial (ord. 06/06).

CAPITULO IV: TASA AMBIENTAL

I-TASA DE SERVICIO PARA EL SOSTENIMIENTO DE PROGRAMAS AMBIENTALES

ARTICULO 14: Objeto: Los servicios existentes para contribuir al sostenimiento del derecho a un ambiente sano y equilibrado, acciones de prevención, conservación y/o reparación del Medio ambiente, generan a favor de esta Comuna una contribución que se liquidará junto al Derecho de Registro e Inspección y la Tasa General de Inmueble que corresponda ingresar a cada contribuyente según lo previsto por esta Ordenanza, cuyo objetivo es reducir la contaminación y los daños al medioambiente causados por las acciones antropogénicas. La alícuota de esta contribución se fija en un 5% adicional sobre el monto que le corresponde ingresar a cada contribuyente y se liquidará en forma conjunta con el Derecho de Registro e Inspección y la Tasa General de Inmueble.

II-TASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE HIGIENE URBANA

ARTICULO 15: Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará una Tasa por los servicios que deba prestar destinados a contribuyentes determinados consistentes en: El mantenimiento de oficina de las condiciones de higiene urbana en fundos privados de las aceras ubicadas en el ejido comunal y por los demás servicios de higiene urbana prestados por la Comuna.

Hecho Imponible. Son situaciones que hacen nacer la obligación de pago de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las siguientes:

a) Poseer inmuebles con malezas, residuos derivados de la poda o extracción de ejemplares arbóreos, u otros residuos verdes similares, en condiciones de disposición inicial no acordes a la normativa vigente;

b) Poseer inmuebles con escombros, chatarra, neumáticos y/o todo otro tipo de residuos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, institucional, o asimilables a éstos, en condiciones de disposición inicial no acordes a la normativa vigente;

c) Poseer aceras, en similares condiciones a las indicadas en los puntos a) y b).

Sujetos Pasivos. Serán considerados sujetos pasivos de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y/o fideicomisos, que resulten titulares y/o poseedores a título de dueño y/o usufructuarios de los inmuebles en los que se verifique alguno de los supuestos contemplados en el presente artículo. Base Imponible.

La base imponible para la percepción de la Tasa regulada en el presente Capítulo estará constituida, para el caso de desmalezamiento, por los metros de superficie del inmueble o en el caso de las aceras, por los metros lineales de las mismas. Para el supuesto de limpieza de inmuebles, se determinará por la cantidad de días de prestación del servicio.

Para el caso de desmalezamiento de inmuebles o aceras, se fijan los siguientes valores: a-) Desmalezamiento manual: \$ 286 por m² b-) Desmalezamiento mecánico: \$ 568 por m².

Para el caso de los trabajos necesarios para realizar la limpieza de inmuebles para el mantenimiento de las condiciones de higiene urbana, se fija en el siguiente valor: Por cada día de servicio: \$ 84.370

III-TASA POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN

Y CONTROL DE APLICACIONES FITOSANITARIA

ARTICULO 16: Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará una Tasa por los servicios de fiscalización y control de aplicación de productos fitosanitarios que se lleven a cabo en el Distrito Timbúes, de acuerdo a la normativa provincial y comunal vigente y/o la que la reemplace o complemente en el futuro.

Hecho Imponible. Son situaciones que hacen nacer la obligación de pago de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las siguientes: Efectuar aplicaciones terrestres y/o aéreas de productos fitosanitarios en las condiciones autorizadas por la normativa vigente y/o la que la reemplace o complemente en el futuro, en el ámbito territorial del Distrito Timbúes.

Sujetos Pasivos. Serán considerados sujetos pasivos de la Tasa regulada en el presente apartado las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y/o fideicomisos, que realicen explotaciones agropecuarias por cualquier título, en los predios rurales en los que se verifique el supuesto contemplado en el presente artículo.

Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa regulada en el presente apartado, para la fiscalización y control será por extensión de superficie de campo a tratar de acuerdo a la siguiente escala:

1)-Hasta 50 hectáreas el valor equivalente a dos (2) quintales de soja, II)- Más de 50 y hasta 100 hectáreas el valor equivalente a cuatro (4) quintales de soja, III)- Más de 100 y hasta 200 hectáreas el valor equivalente a seis (6) quintales de soja y IV)-Más de 200 hectáreas el valor equivalente a ocho (8) quintales de soja.

La cotización de referencia del valor a aplicar será la cotización de la soja de la Bolsa de Comercio de Rosario del día anterior a la aplicación la que deberá ser abonada previa a la realización de la aplicación del producto. Comisión Comunal podrá actualizar los valores correspondientes a las tasas reguladas en el presente capítulo, cuando existan razones que así lo justifiquen.

IV-TASA DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE EXCAVACIONES

ARTICULO 17:

I)- EXPLORACIÓN O UTILIZACIÓN DE CAVAS

Para la extracción de tierra para cualquier fin, deberán abonar al momento de solicitar la habilitación, la suma de pesos setecientos diez mil quinientos (\$710.500).

Una vez comenzada la excavación por cada metro cúbico de material extraído se debe abonar la suma de pesos dos mil (\$2.000).

A tales fines, las empresas alcanzadas por el presente gravamen deberán presentar una Declaración Jurada Mensual de la cantidad de material extraído a los efectos del control del tributo.

A los efectos de expedir la autorización comunal, el requirente deberá presentar autorización del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Aguas, Servicio Público y Medio Ambiente para realizar dicha excavación.

Para aquellos casos que la extracción de tierra se realizara sin la previa autorización comunal, el infractor deberá abonar una multa hasta cinco veces el valor de la habilitación. Además de dicha suma deberá abonar hasta cinco veces el valor fijado por cada metro cúbico de tierra que hubiera sido extraído sin autorización previa de la Comuna."

II-EXTRACCION DE SEDIMENTOS FLUVIALES:

Para la extracción de sedimentos fluviales provenientes de ríos que atraviesan el territorio del Distrito Timbues deberán abonar la suma de Pesos veintiocho (\$28) por cada Tonelada de Registro Métrico de sedimento extraído,

CAPITULO V:

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESOS VIALES Y FERROVIARIOS A PUERTOS DE TIMBUES

ARTICULO 18: Establécense la obligatoriedad del pago de tasa del presente artículo para toda unidad de transporte de carga de todo tipo, carretero o ferroviario, que ingrese o egrese de la zona Portuaria Industrial de la localidad de Timbues en la suma de Pesos Dos mil pesos (\$2.000) por unidad de carga que no exceda de las treinta y tres (33) toneladas y de Pesos Dos mil seiscientos (\$2.600) para aquellos que excedan de treinta y tres (33) toneladas por cada unidad de carga. Establécense que constituye unidad de carga a chasis de camión cuando el mismo se traslade solo, camión con acoplado, camión semirremolque, camión bitren y cualquier otro tipo de transporte de carga terrestre. Asimismo, constituye unidad de carga ferroviaria cada uno de los vagones que integra la formación ferroviaria. El importe a percibirse para el transporte terrestre es en concepto de tasa de mantenimiento de caminos carreteros de los accesos viales a la zona portuaria del distrito Timbues. Para el caso de los accesos ferroviarios a puertos ubicados dentro del distrito Timbues, por

desmalezamiento, control de vectores en toda la traza, alumbrado público en zona de cruces a nivel y por la radiación de destacamento permanente de guardia urbana con personal ad hoc para organización y control de tránsito en la zona. Dicha tasa será abonada por cada unidad de transporte de carga de cualquier tipo que ingrese o egrese del área o zona portuaria industrial del distrito de Timbues. Se establece que esta tasa será abonada por toda unidad de transporte de carga automotor y por cada uso de los vagones que integran las formaciones ferroviarias con la carga establecida, por el ingreso o egreso a puerto sea por caminos y/o sea tramo de vías ferroviarias de accesos a Puertos ubicados en la localidad de Timbues de acuerdo a la categoría, monto y entrada en vigencia que fuere dispuesto en el futuro mediante la ordenanza respectiva todo ello de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 68/2014. Agentes de percepción: Designase como agentes de percepción de la tasa a los sujetos contribuyentes establecidos en el art. 30 de la presente ordenanza.-

TITULO III: DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19: Por los servicios que la Comuna de Timbúes presta destinados a registrar y controlar actividades, sean estas civiles, comerciales, industriales, lucrativas o no, como así también el contralor de fidelidad de pesas y medidas, supervisión de motores, generadores de energía eléctrica y maquinarias en general, las personas y/o empresas y/o sociedades titulares de bienes y/o que realicen las actividades antes indicadas dentro de la jurisdicción de esta comuna, aun cuando no tuvieran domicilio fiscal ni habilitación comunal, abonarán el derecho correspondiente conforme a las alícuotas y bases impositivas que por esta Ordenanza se establecen y/o los tratamientos preferenciales y/o diferenciales que les correspondan o se implementen.

ARTICULO 20: La liquidación del tributo se efectuará tomando como base el total de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal generado por las actividades industriales y/o lucrativas y/o comerciales que se efectúen en la jurisdicción comunal.

ARTICULO 21: De los importes que resulten computables en su caso se deducirán:

1. Los que correspondan a descuentos, quitas y bonificaciones que a partir de la presente ordenanza sean acordadas o por las devoluciones que se efectuaren, siempre que se encuentren facturadas y registradas.

2. El débito fiscal correspondiente al impuesto al Valor Agregado del periodo liquidado, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos, como así también los importes correspondientes a los impuestos nacionales o provinciales que incidan en forma directa en el precio del producto o del servicio, y se trate de los responsables directos de su ingreso.

ARTICULO 22: Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización de tabacos, cigarrillos, cigarros, billetes de lotería, combustibles, juegos o pronósticos deportivos y cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Las actividades de establecimientos metalúrgicos abonarán mensualmente la alícuota general de un cinco con veinticinco centésimos por mil (5,250%) de los montos facturados.

Para las actividades en estaciones de Servicio y/o cualquier otro tipo de expendio de combustible y demás actividades comerciales que se desarrollen dentro de las mismas abonarán mensualmente la alícuota general de un cinco con veinticinco centésimos por mil (5,250%) de los montos facturados.

Para actividades servicios de catering, servicios viandas abonarán mensualmente la alícuota general de un cinco con veinticinco centésimos por mil (5,250%) de los montos facturados.

Para las actividades en fábricas de hielo, agua, gaseosas, agua envasadas abonarán mensualmente la alícuota general de un cinco con veinticinco centésimos por mil (5,250%) de los montos facturados.

Para las actividades de establecimientos metalúrgicos abonarán mensualmente la alícuota general de un cinco con veinticinco centésimos por mil (5,250%) de los montos facturados.

Para las actividades de geriátricos, hogares de ancianos, hogares de discapacitados, hogares de tránsito abonarán mensualmente la alícuota general de un cinco con veinticinco centésimos por mil (5,250%) de los montos facturados.

ARTICULO 23: Cuando se trate de entidades financieras comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitivos devengados en función del tiempo y en el periodo fiscal que se liquide. Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda BCRA por los distintos depósitos y préstamos que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compraventa de títulos públicos, obligaciones negociables, títulos privados, letras del tesoro y Leliqs. Por las actividades referidas se abonará una alícuota del 3% sobre la base imponible indicada en el presente artículo.

ARTICULO 24: En el supuesto de ingresos provenientes de comisiones por ventas, consignaciones, corretajes, etc. para establecer la base imponible sólo se computarán los importes de las diferencias a favor, excluidas las sumas que correspondan a terceros.

ARTICULO 25: Cuando los obligados omitieren la presentación de las declaraciones juradas, o resultaren impugnables las presentadas, el organismo oficial podrá determinar de oficio la obligación fiscal atendiendo a bases alternativas. Asimismo, cuando la magnitud de los capitales afectados, las actividades que se ejercen en sede local, la trascendencia de la organización empresarial o el volumen del giro de los negocios en sede local permitan inducir que la cuantía y medida de los ingresos brutos del periodo fiscal atribuibles como retribución de las actividades que se ejercen en la jurisdicción comunal no se ajustan a los computados y/o declarados por el contribuyente u obligado, la Comuna podrá proceder a su determinación de oficio. A tal fin, se considerará que los ingresos brutos del periodo fiscal atribuibles a las actividades que se ejercen en la jurisdicción comunal no son inferiores a los que resultan de: 1) Los importes consignados en las facturas de compra de los productos, materias primas de cualquier origen que destinen directamente a la actividad de producción, procesamiento, fabricación o que comercialicen en la jurisdicción, en el periodo respectivo, adicionándole el margen de utilidad promedio de la actividad; 2) El valor atribuible a materiales, productos o materias primas que comercialicen, fabriquen o procesen en la jurisdicción en el periodo fiscal, conforme los precios de bolsa, Cámaras y Mercados o los que operen para empresas similares del ramo en igual periodo; 3) Los montos declarados por el contribuyente o determinado por la AFIP para el pago del Impuesto al Valor Agregado; 4) Los montos declarados por el contribuyente o determinado por la Administración Provincial de Impuestos para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 26: A los fines del artículo precedente será procedente, en su caso, la deducción de los importes que correspondan por deducciones, bonificaciones, quitas o devoluciones facturadas y contabilizadas.

ARTICULO 27: El periodo fiscal será el mes calendario. El ingreso de los importes de la obligación fiscal que resulten, conforme a las alícuotas que se establecen, deberá efectuarse por declaración jurada, hasta el último día hábil del mes siguiente al período al que corresponda la obligación fiscal.

ARTICULO 28: Sin perjuicio de los montos mínimos fijos y alícuotas que se especifican para las categorías especiales, fijase la alícuota general para las actividades gravadas por el Derecho de Registro e Inspección, conforme al artículo 83 del Código Fiscal Uniforme, Ley 8173, en un cinco con doscientos cincuenta por mil (5,250%) la cual será aplicable sobre las respectivas bases impositivas.

No obstante lo expresado, se mantiene en el distrito de la Comuna de Timbúes la vigencia del Derecho de Registro e Inspección para todas las actividades industriales que, con excepción de las enumeradas en el TÍTULO IV, CAPITULO I (REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO), tributarán el mencionado gravamen aplicando sobre la base imponible correspondiente una alícuota del cinco por mil (5/00) en el caso de la industria manufacturera, cinco por mil (5 0/00) en el caso de la construcción, la alícuota del dos con cinco por mil (2,5 0/00) en el caso de la actividad de extracción de minerales no metalíferos, y para la actividad regida por el artículo 22 una alícuota del tres por ciento 3%.

CAPITULO III REGIMEN DE MONTOS FIJOS Y MINIMOS

ARTICULO 29: Para los casos de contribuyentes que se detallan en el presente artículo el monto mensual a tributar en concepto de este gravamen no podrá ser inferior a los montos mínimos que para cada tratamiento especial se determina a continuación:

I- Consignación y venta de automóviles y rodados en general deberán abonar la suma de Pesos dieciocho mil ochenta (\$18.080.-)

II- Salones de eventos, bares, complejos deportivos, canchas de futbol 5 o futbol de salón por mes la suma de pesos doce mil (\$12.000)

III- Confeiterías bailables, boliches bailables, discotecas, pubs, restaurantes. Por mes la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ochocientos (\$45.800.-)

IV- Cada entidad financiera (comprendida o no en la ley N° 21.526 y modificatorias) pagará el mínimo mensual establecido en el presente apartado o el tributo que surja por aplicación de la alícuota establecida en el Artículo 27 CAPITULO II, para el caso que el monto mínimo resultara menor de acuerdo al detalle que se describe seguidamente:

A- Entidades financieras comprendidas en la ley N° 21.526 y sus modificatorios montos mínimos de:

1-Entidades Oficiales Pesos trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta (\$361.640.-);

2-Entidades Privadas Pesos setecientos veintitrés mil ciento veinte (\$723.120.-);

3-Entidades Cooperativas Pesos ciento ochenta mil novecientos cincuenta (\$180.950.-);

B- Las personas físicas o jurídicas no comprendidas en la ley N° 21.526 y sus modificatorias, incluidas emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compra, debito, tickets, órdenes de compra u otro sistema de similar característica y efecto cancelatorio la suma de Pesos Doscientos cuarenta y un mil cuarenta (\$241.040.-)

V- Plantas cuya actividad sea destinada exclusivamente al acopio o acondicionamiento de cereales y/u oleaginosas sin ninguna actividad industrial accesoria ni puertos de embarque, conforme a la siguiente escala según la capacidad de almacenaje:

CAPACIDAD DE ALMACENAJE (en tn)	IMPORTE
Hasta 20.000 tn	\$269.960
Mayor a 20.000 tn y hasta 50.000 tn	\$867.700
Mayor a 50.000 tn y hasta 150.000 tn	\$2.890.320
Mayor a 150.000 tn y hasta 300.000 tn	\$4.820.530
Mayor a 300.000 tn	\$8.435.940

VI- Plantas industriales cuya actividad sea destinada al tratamiento y/o disposición final de efluentes líquidos industriales orgánicos, sin ninguna actividad industrial accesoria y sin perjuicio de las categorías que fueran a determinarse en el futuro conforme a la capacidad del almacenamiento o tratamiento de efluentes: la suma de pesos setecientos seis mil trescientos cuatro (\$ 706.304.-) por mes.

VII- Por los servicios de registro e inspecciones relativas a las antenas de comunicación y sus estructuras y soportes o portantes, la base imponible estará constituida por la cantidad de unidades instaladas fijase los siguientes valores de este derecho conforme a la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

1)- Habilitación por única vez:

A. Empresas privadas, para uso propio con un alcance de hasta 15km: la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos sesenta (\$35.660.-)

B. Empresas de TV por cable y/o radios la suma de pesos novecientos treinta y seis mil ciento cuarenta (\$936.140).

C. Empresas de telefonía tradicional y/o celular y privadas para uso propio con alcance de más de 15km: la suma de pesos nueve millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta (\$9.268.580.-)

D. Oficiales, radio comunitaria y radioaficionada sin cargo. -

2)- Inspección: Por mes y por cada antena y/o estructura o soporte:

A. Empresas privadas, para uso propio con un alcance de hasta 15km: la suma de pesos veinticuatro mil ciento sesenta (\$24.160.-)

B. Empresas de TV por cable y/o radios: la suma de pesos ciento once mil quinientos cincuenta (\$111.550).

C. Empresas de telefonía tradicional y/o celular y privadas para uso propio con alcance de más de 15km: la suma de pesos doscientos doscientos setenta y ocho mil trescientos veinte (\$ 278.320.-)

D. Oficiales, radio comunitaria y radioaficionada sin cargo. -

VIII.-Plantas o instalaciones destinadas a la cría de ganado vacuno tipo feedlot, instalaciones para cría de ganado porcino, instalaciones para producción avícola, instalaciones para producciones avícolas de huevos. La base imponible para la percepción de la tasa regulada en el presente apartado, para la fiscalización y control de dichas instalaciones se determinará por extensión de superficie de cada establecimiento de acuerdo a la siguiente escala: I)-Hasta una (1) hectárea la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos (\$57.200) por mes, II)- Más de una (1) y hasta dos(2) hectáreas la suma de pesos ochenta y cinco mil ochocientos (\$ 85.800.-) por mes y III) Mas de dos (2) hectáreas pesos ciento cuarenta y tres mil (\$ 143.000) por mes.

ARTICULO 30: De conformidad con lo estipulado en el artículo en el Art. 109 del Código Tributario Unificado (Ley 8173) se fijan las siguientes tasas administrativas a cargo de los contribuyentes:

A. Por cada certificado de libre deuda tramitado pesos un mil ochenta (\$1.080.-)

B. Por cada copia autenticada de liquidación de tributos atrasados pesos doscientos trescientos ochenta y seis (\$386)

C. Por cada copia autenticada de resolución recaída en el expediente administrativo referido al contribuyente pesos ochocientos sesenta (\$860)

D. Por cada fotocopia simple de resolución recaída en expediente administrativo referido al contribuyente solicitante pesos quinientos (\$500)

TÍTULO IV REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO CAPÍTULO I

ARTICULO 31: Establécese un Régimen Especial de Ingreso Mensual de Cuotas fijas y mínimas, para los contribuyentes que, en ejercicio de actividades sujetas al Derecho de Registro e Inspección, se encuentren en cualquiera de los supuestos que se indican en las disposiciones que se desarrollan seguidamente, posean o no una actividad económica dirigida al mercado interno en concepto de ventas. Para el supuesto de Empresas que se fusionen bajo cualquier modalidad, o se integren utilizando cualquier otro mecanismo legal, a los efectos de mantener la igualdad de trato fiscal entre los distintos contribuyentes y la prestación de los servicios básicos, se deberá tributar de manera tal que los ingresos a realizar a la Comuna por las Empresas fusionadas y/o integradas nunca podrán ser inferiores, en términos absolutos, a la suma de los ingresos que cada una de las Empresas fusionadas y/o integradas venían realizando por separado en el pasado o deberían realizar por separado en caso de no fusionarse ni integrarse. Se encuentran incluidos en este régimen quienes, conforme lo establecido en el presente Capítulo de esta Ordenanza, resulten ser sujetos obligados por el Derecho de Registro e Inspección, que en la Jurisdicción Comunal realicen un proceso de industrialización y/o procesamiento y/o fabricación y/o almacenamiento y/o comercialización de minerales y/o productos de la agricultura, como ser cereales, oleaginosas y sus derivados para cuyo desenvolvimiento tengan radicados establecimientos o plantas que operen con utilización de cualquiera de los medios y/o infraestructura que se especifican en los siguientes incisos: a) Cuenten con instalaciones portuarias privadas; b) Tengan una capacidad de almacenamiento por medio de silos o celdas en conjunto hasta

150.000 (ciento cincuenta mil) toneladas; c) Que a los fines del ejercicio de las actividades comprendidas reciban o fleten mercaderías, materias primas, productos, etc, por medio transporte terrestre que en conjunto y promedio importe el movimiento de más de 800 (ochocientos) unidades de carga automotores (camiones y/o similar) por periodo mensual; d) Que en sus procesos productivos el consumo de energía eléctrica necesaria no sea inferior a 1.000.000 (un millón) de kilowatts por mes y/o 400.000 (cuatrocientos mil) metros cúbicos de gas y/o fuel oil, y/o cualquier tipo de elemento utilizado como combustible; e) Transformen y/o manufacturen productos de origen vegetal y/o animal y/o mineral con una capacidad de producción superior a las 100.000 (cien mil) toneladas anuales y hasta 150.000 (ciento cincuenta mil) toneladas anuales; f) Comercialicen productos o subproductos que provengan del procesamiento industrial de materia prima vegetal y/o animal y/o mineral hasta las 150.000 (ciento cincuenta mil) Toneladas.

El importe a ingresar por dichas empresas por Derecho Mínimo será por cada periodo (mes calendario) de Pesos cuatro millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta (\$4.570.940.-) y tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2023, el que será pasible de las modificaciones y ajustes que eventualmente fueren previstos en la Ordenanza Comunal que correspondiere.

Cuando en cualquiera de los casos previstos anteriormente se superen las 150.000 toneladas, el importe a ingresar por dichas empresas por Derecho Mínimo dentro del presente régimen será por cada periodo (mes calendario), con vigencia a partir del 1° de Enero del 2023 y conforme a la siguiente escala:

De más de 150.000 tn hasta 200.000 tn \$ 7.160.172.-

De más de 200.000 tn hasta 400.000 tn \$ 10.846.204.-

De más de 400.000tn hasta 600.000 tn \$ 16.531.474.-

De más de 600.000 tn hasta 700.000 tn \$19.286.736.-

De más de 700.000 tn hasta 800.000 tn \$ 22.036.734.-

De más de 800.000 tn hasta 900.000 tn \$ 24.791.326.-

De más de 900.000 tn hasta 1.000.000 tn \$ 27.545.920.-

De más de 1.000.000 tn \$ 30.300.510.-

Dicha escala será pasible de las modificaciones y ajustes que eventualmente fueren previstos por la Ordenanza Comunal que correspondiere.

ARTICULO 32: Establécese, para aquellos casos que la actividad empresarial principal sea la generación de energía eléctrica para la venta y tales empresas operen o tengan capacidad instalada de Generación de Energía Eléctrica de más de 800 megawatts (MW) de generación, el monto mensual a ingresar por cada contribuyente, a partir del mes siguiente a la fecha en que comiencen a operar con la capacidad antes mencionada, será de un importe mínimo mensual de pesos seis millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veinte, (\$6.497.920).- Al final del año calendario se comparará la suma de los mínimos mensuales abonados durante dicho año calendario ("Tributo por importes mínimos mensuales") contra el importe que surge de aplicar la alícuota del 3,86 por mil (3,86 o/oo) sobre los ingresos brutos devengados en la jurisdicción de Timbúes durante el mismo año calendario (tributo por alícuota). La diferencia entre el Tributo por Alícuota y el Tributo por importes mínimos mensuales se deberá adicionar al pago del impuesto mínimo del mes de febrero del año calendario siguiente. En el caso que la suma los importes mínimos mensuales abonados durante el año calendario supere al monto que resulte de multiplicar la base imponible del año calendario por la alícuota, la diferencia tendrá el carácter de pago único y definitivo. Para los demás casos en que la actividad empresarial principal sea la generación de energías eléctricas para la venta, y cuya capacidad total instalada de generación no alcanzare los 800 megawatts (MW) deberán abonar un importe mínimo equivalente a un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos (\$1.401.400) mensuales. Al final del año calendario se comparará la suma de los mínimos mensuales abonados durante dicho año calendario ("Tributo por importes mínimos mensuales") contra el importe que surge de aplicar la alícuota del 3,86 por mil (3,86 o/oo) sobre los ingresos brutos devengados en la jurisdicción de Timbúes durante el mismo año calendario (tributo por alícuota). La diferencia entre el Tributo por Alícuota y el Tributo por importes mínimos mensuales se deberá adicionar al pago del impuesto mínimo del mes de febrero del año calendario siguiente. En el caso que la suma los importes mínimos mensuales abonados durante el año calendario supere al monto que resulte de multiplicar la base imponible del año calendario por la alícuota, la diferencia tendrá el carácter de pago único y definitivo.

ARTICULO 33: Establécese un Régimen Especial de Ingreso de cuotas fijas y mínimas, para los contribuyentes comprendidos dentro del art. 30 cuando utilizaren parte o la totalidad de sus instalaciones para realizar trasbordo de mercadería en tránsito, propia o de terceros, transportada vía hídrica por medio de barcazas para la destinación de Tránsito de Importación en virtud de la cual la mercadería acarreada en barcazas, que careciere de libre circulación en el territorio aduanero, puede ser transportada dentro del mismo desde la aduana por la que hubiere arribado hasta otra Aduana, para ser sometida a otra destinación aduanera. La destinación de tránsito de Importación será de tránsito directo, cuando el transporte de la mercadería por vía hídrica tuviere lugar desde una Aduana de entrada hasta una Aduana de salida, para su exportación u otra finalidad. El importe mensual a ingresar por este concepto, será el equivalente al veinticinco por ciento (25%) que, de acuerdo a su actividad,

corresponda abonar conforme la escala establecida y deberá ser ingresado al fisco junto con la misma. El mismo tratamiento previsto en los art. 30 y 31 corresponderá para las empresas que desarrollen sus actividades comerciales y/o industriales y/o de servicios, aún en forma esporádica, dentro de la jurisdicción Comunal y no posean sede comercial ni administrativa en la misma.

ARTICULO 34: Lo normado en esta Ordenanza Tributaria 2023 dentro del presente TITULO IV CAPITULO I REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO deroga, sustituye y deja sin efecto cualquier imposición que sobre los mismos contribuyentes se hubiera fijado con anterioridad y excluye a los obligados por el mismo, del régimen de alícuota y base imponible, contemplados en régimen general, revistiendo para estos, los montos establecidos en esta ordenanza tributaria el carácter de pago mínimo u cuota fija mínima mensual.

ARTICULO 35: El ingreso del Decreto Mínimo deberá efectivizarse por los obligados el último día hábil de cada mes, en la Receptoría Municipal y/o Bancos autorizados al efecto.

CAPITULO II REGIMEN DE RETENCIONES

ARTICULO 36: Toda firma industrial y/o comercial radicada en jurisdicción comunal, que resulte comprador de bienes y/o locatario de servicios practicará retenciones sobre los importes que abonen, conforme se establece en el presente régimen. La presente obligación se hace extensiva a todos aquellos vendedores y/o prestadores de servicios, cualquiera fuere el rubro de su actividad que, aun no teniendo habilitación para funcionar, tengan o no constancia de factibilidad, desarrollen emprendimientos y/o actividades, totales o parciales, dentro de la jurisdicción comunal de Timbúes.

Las presentes disposiciones se aplicarán sin perjuicio de las multas y medidas preventivas que pudieren corresponder según el caso. Quienes actúen en carácter de vendedores de bienes o locadores de servicio, conforme lo establecido en este artículo, están sujetos a la aplicación del CAPITULO IX – TITULO I – “ DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES”, de la Ley Nº 8173 y sus modificaciones- Código Tributario Municipal- Asimismo la Tesorería General de la Comuna de Timbúes procederá a retener los importes que surjan de la aplicación de la alícuotas correspondientes sobre las sumas que se abonen por los conceptos mencionados en los párrafos precedentes.

ARTICULO 37: A los fines de lo establecido en el presente capítulo, se considera especialmente contratista a toda aquella persona humana o ideal, que trabajando por sí y/u ocupando efectivamente personal, operarios, etc, con empleo de medios, implementos, maquinarias o vehículos (propios o de terceros), ejecuten las obras y/o presten los servicios que se indican seguidamente: a) Construcciones de bienes muebles o inmuebles; b) Montajes mecánicos y/o eléctricos. c) Pavimentaciones; d) Trabajos de carpintería; e) Corte de malezas y/o parquización; f) Zinguearía; g) Mantenimiento y Reparaciones de edificios; h) Aislaciones; i) Reparación y/o mantenimiento de bienes eléctricos y/o mecánicos.; j) Trabajos Subacuáticos; k) Instalación y arreglos de cañerías; l) Excavaciones; m) Soldaduras de todo tipo; n) Servicios de grúa y/o remolques.; ñ) Obras viales; o) Servicios profesionales. La lista precedente tiene no resulta taxativa y reviste el carácter de meramente enunciativa, pudiendo ser incluida mediante la reglamentación cualquier otra actividad no contemplada expresamente.

ARTICULO 38: Las empresas locatarias de obras y servicios en las condiciones establecidas en el artículo 18° de la presente, estarán obligadas a actuar como agentes de retención del Derecho de Régimen e Inspección, que por el ejercicio de tal actividades les corresponda ingresar a sus contratistas en cada periodo fiscal en que las mismas se ejecuten o presten.

ARTICULO 39: Las retenciones se practicarán aplicando la alícuota general vigente para cada periodo considerado sobre todos los pagos que se efectúen a contratistas y/o proveedores en cada periodo fiscal.

Los contribuyentes podrán solicitar que se les practique retención limitada a los importes que resulten por aplicación de las alícuotas que corresponden a la actividad gravada que realicen. Esto solo será procedente, en tanto dichos contribuyentes acrediten dicho tratamiento diferencial ante el agente de retención que deba practicar la misma mediante certificación especial emitida por la Comuna.

ARTICULO 40: Los obligados que, conforme a lo dispuesto precedentemente deban practicar retenciones sobre pagos de obras y/o servicios contratados, imputarán al periodo mensual correspondiente a aquel en que se verifique el pago. El ingreso de los importes retenidos o que corresponda retener deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cierre del periodo mensual donde se practicaron dichas retenciones y/o debieron haberse practicado las mismas.

A todos los efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el que se materialice la disponibilidad de los importes que se abonen o se pongan fondos a disposición.

ARTICULO 41: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen retención en el supuesto que la suma de los importes a retener al mismo contribuyente y durante un mismo mes resulte inferior a la suma de Pesos Un mil (\$1.000.-)

Se autoriza al Presidente Comunal a actualizar la suma indicada prece-

dentemente.

TITULO V

CAPITULO I: REGIMEN GENERAL DE ALICUOTAS:

ARTICULO 42: Sin perjuicio de las demás categorías enunciadas para las actividades que a continuación se enumeran, el Derecho de Registro e Inspección se liquidará conforme a las siguientes alícuotas diferenciales: dos con cincuenta centésimos por mil (2,50 o/oo) para la Venta de productos alimenticios, lácteos, carnes, vinos, cervezas, pan, artículos farmacéuticos.

ARTICULO 43: Los contribuyentes y/o responsables que en jurisdicción Comunal realicen actividades consistentes en la explotación de moteles, albergues por hora o similares, y guarderías náuticas, abonarán una cuota mínima por cada periodo fiscal (mes calendario), de acuerdo a las sumas fijas establecidas por esta Ordenanzas.

a) Moteles, albergues por hora o similares, por habitación, por mes de Pesos dos mil cuatrocientos veinte \$2.420.-

b) Guarderías náuticas, por cada unidad de capacidad de embarcación, por mes de un mil seiscientos \$1.600.- El ingreso de los importes resultantes por aplicación de lo establecido en este artículo, deberá hacerse hasta el último día hábil del mes siguiente al periodo considerado. Los importes fijados precedentemente, en concepto de cuota mínima por periodo mensual, serán pasibles de las actualizaciones y ajustes que eventualmente fueren previstos por disposiciones legales futuras.

ARTICULO 44: Cuando por la aplicación de las alícuotas establecidas en el artículo anterior, el tributo resultare inferior al Derecho Mínimo fijado por esta Ordenanza, corresponderá el ingreso, en las condiciones y plazos fijados, en concepto de DERECHO MINIMO, del siguiente importe: Por periodo fiscal, (mes calendario) la suma de pesos un mil seiscientos \$1.600. El importe indicado precedentemente es pasible de las actualizaciones y ajustes que eventualmente fueren previstos por disposiciones legales futuras.

ARTICULO 45: En todos los casos, conforme el Artículo 85 del CUT, el contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción dentro de los noventa (90) días de iniciada sus actividades gravadas ante la Comuna. Sin perjuicio de la formalización de la inscripción o falta de inscripción en los registros pertinentes del padrón comunal, será considerada fecha de iniciación la de apertura del local, o la del primer ingreso percibido o devengado en la jurisdicción de la Comuna, el que opere primero.

TITULO VI

CAPITULO I: CANON POR USO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

ARTICULO 46: Montos: De acuerdo a lo establecido por la ordenanza Nº 64/96, por la instalación y utilización de redes aéreas y/o superficiales y/o subterráneas para la distribución, utilización y/o comercialización de energía eléctrica, teléfonos, agua, gas, propalación y difusión de sonidos y/o imágenes y/u otros los usuarios y/o receptores de dichos servicios abonarán, conjuntamente con la tarifa, precio, canon, locación u otra retribución los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas o abonos:

Energía eléctrica, el SEIS POR CIENTO (6%) sobre el monto de la facturación.

Teléfonos, el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la facturación.

Gas, el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la facturación.

Recepción de sonido, imagen o ambas, mediante receptores de radio o video, por sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares, el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la facturación.

Están obligados a actuar como agentes de percepción de los importes resultantes las empresas públicas, privadas, sociedades en general y particulares prestatarios de los servicios, quienes deberán ingresar a la Comuna, dentro de los 15 días de percibidos, los respectivos derechos. Quedan expresamente exentas del presente derecho las redes de distribución de agua potable y las pertenecientes al servicio de correos prestado por ENCOTESA.

CAPITULO II: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HECHO IMPONIBLE- AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 47: por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establecen:

A- COMPRENDE: La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde esta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: Nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate. La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, Shopping, auto-servicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público). La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, co-

lores, diseños, logos, etc. de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por este como reconocimiento de un nombre, producto, servicio y/o actividad comercial.

B- NO COMPRENDE: La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Autoridad Comunal. La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios. Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales. La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

La publicidad que realicen los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección que no registren deuda y hasta los límites que establezca la reglamentación.

BASE IMPONIBLE – CONTRIBUYENTES

ARTICULO 48: BASE IMPONIBLE: Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga. Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio. A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar. Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abona la tarifa general que al efecto se establece en esta Ordenanza.

CONTRIBUYENTES: Considérense contribuyentes y/o responsables de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades a las actividades o actos comprendidos en el Título III de la presente ordenanza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permissionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien de su realización.

ARTICULO 49: Los tributos se harán efectivos de forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, por adelantado por año calendario en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año. Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria. Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente. Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo. Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención comunal que lo autoriza. Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo.

Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos. No obstante, subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o suprimida o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos que la publicidad se efectuara sin autorización o sin permiso o modificándose lo autorizado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad comunal podrá disponer la remoción o supresión o borrado de la misma con cargo a los responsables. La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo a los responsables en forma solidaria, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovada. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización. No se dará a curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

ARTICULO 50: Por la publicidad establecida en el Artículo 46 se abonará, según las características de los medios y/o elementos que se utilicen y en los lugares que se indican, por año, por metro cuadrado y fracción, por año y por metro cuadrado las cantidades que se establecen:

LETREROS A) Por letreros de propiedad privada colocados en la vía pública o visibles desde la vía pública que fijen afiches o anuncios imágenes o textos varios, se abonará, por adelantado y por año calendario:

a) Hasta 1m2, inclusive, de superficie: \$8.940 (Pesos ocho mil novecien-

tos cuarenta)

b) De más de 1m2 hasta 2m2 de superficie: \$17.860 (Pesos diecisiete mil ochocientos sesenta)

c) de más de 2m2 hasta 10m2 de superficie: \$46.680 (Pesos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta)

d) de más de 20m2 de superficie: \$91.440 (Pesos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta)

e) de más de 40m2 hasta 40m2 de superficie: \$239.210 (Pesos doscientos treinta y nueve mil doscientos diez)

f) De más de 40m2 de superficie: \$342.600 (Pesos trescientos cuarenta y dos mil seiscientos)

g) De más de 80m2 de superficie: \$952.040 (Pesos novecientos cincuenta y dos mil cuarenta).

- **LETREROS B)** Cuando los letreros o elementos publicitarios posean el carácter de transitorios, con duración no superior a sesenta (60) días corridos, se abonarán en forma adelantada.

1. Hasta 1m2 inclusive de superficie: \$2.080 (Pesos dos mil ochenta)

2. De más de 1m2 hasta 2m2 de superficie: \$4.580 (Pesos cuatro mil quinientos ochenta)

3. De más de 2m2 hasta 10m2 de superficie: \$ 10.160 (Pesos diez mil ciento sesenta)

4. De más de 10m2 hasta 20m2 de superficie: \$ 29.820 (Pesos veintinueve mil ochocientos veinte)

5. De más de 20m2 hasta 40m2 de superficie: \$ 59.630 (Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta)

6. De más de 40m2 hasta 80m2 de superficie: \$ 79.260 (pesos setenta y nueve mil doscientos sesenta)

7. De más de 80m2 de superficie: \$ 158.640 (Pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta) En todos los casos si el elemento presentara partes tridimensionales o fuera iluminado, los valores se incrementarán en un 50% (cincuenta por ciento). En caso de constatación de nuevos letreros vencerá el día 15 del mesen que se coloque el letrero publicitario y si es posterior a dicha fecha el del mes subsiguiente.

CAPITULO III: REDES E INSTALACIONES FERROVIARIAS:

ARTICULO 51: Por la ocupación y/o utilización de la vía pública mediante redes y/o instalaciones ferroviarias y/o similares en forma privada, se abonará un derecho mensual de Pesos quinientos (\$500-) por metro lineal de la vía férrea extendida dentro de la jurisdicción Comunal. Los vencimientos de cada periodo serán los establecidos en el art.8 punto l) de la presente.

CAPITULO IV: DERECHO POR EL USO DE CAÑERÍAS

ARTICULO 52: Determinase de acuerdo a lo normado por el código tributario unificado que las empresas industriales y/o comerciales y/o de cualquier otro tipo que utilicen instalaciones de aprovisionamiento consistentes en cañerías subterráneas, que ocupen el dominio público y que tengan como mínimo un diámetro de 76,2mm, abonaran por mes la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$143.-) por metro lineal de cada cañería o canal. Para las cañerías superiores al mencionado diámetro, se abonarán los siguientes adicionales calculado sobre el importe anterior y sobre las medidas que posean a saber:

- Mas de 76,3 mm y hasta 101,60mm inclusive: 20%.

- Mas de 101,60mm y hasta 152,40mm inclusive: 40%.

- Mas de 152,40 mm: 60%.

Dispónese que el pago del tributo se efectúe en cuotas cuyo vencimiento operará el día 12 de cada mes o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere.

TITULO VII

CAPITULO I: DERECHO DE CEMENTERIO:

ARTICULO 53: MONTOS- Fijanse los montos que en concepto de Derechos de Cementerio deben abonarse, de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) Concesiones o permisos de uso temporario en nichos, permisos de inhumaciones introducciones de restos, colocación de cadáveres \$120.-

b) Sepultura de Panteones \$430.-

c) Traslado de cadáveres adentro del cementerio y a otras jurisdicciones y reducciones \$700.-

d) Derecho de colocación de placas y lapidas \$570.-

e) Servicios prestados en Empresas fúnebres \$2.860.-

f) Mantenimientos de nichos, por semestre y c/u \$1.000.-

g) Mantenimiento de panteones, por semestre c/u \$1.000.-

h) Arrendamientos de nichos por 50 años:

Primera fila (abajo) \$75.680.-

Segunda fila y tercera fila (centro) \$83.530.-

Cuarta fila (arriba) \$ 93.340.-

ARTICULO 54: Venta de terrenos: Fijase el precio por ventas de terrenos en el cementerio en la suma de Pesos veintiocho mil cuarenta (\$28.040) por m2.

ARTICULO 55: Por falta de edificación de terrenos baldíos por el imperio del artículo anterior se pagará a la comuna, por año transcurrido dese la compra, la suma de pesos seis mil ciento ochenta (\$6.180.-).

ARTICULO 56: Establécese que por aplicación de la facultad concedida por la Ley N° 8173, se determina el plazo del artículo 95° en 30 años.

ARTICULO 57: A los efectos del cobro de la inscripción de transferencias en cementerios a que alude el artículo 93° código fiscal uniforme, se establece una alícuota del 25%. El valor base para la transferencia de pan-

teones y nichos se establecerá en la presentación que corresponda ante el Presidente Comunal a los efectos de dicha estimación particularizada, y siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área, a la que el presidente comunal haya asignado carácter de base fiscal para el artículo 93° del Código Fiscal Uniforme. La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el presidente comunal expida constancia definitiva de haberse cumplido con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del poder de policía sobre el particular.

ARTICULO 58: Conforme a lo establecido en el artículo 28°. Del código Fiscal Uniforme, y sin perjuicio de las variaciones particulares que puede determinar el Presidente Comunal, se fijan las fechas normalizadas de vencimiento a los gravámenes de este capítulo, contenidos en el artículo 52: incisos "f" y "g" 1er. Semestre 12/04/23 2do.semestre 14/10/23

TITULO VIII:

CAPITULO I: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTICULO 59: Establécese una alícuota del 5% para la percepción de este derecho, aplicable al valor de base de las entradas, conforme a lo establecido en el artículo 100. Del Código Fiscal Uniforme.

ARTICULO 60: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse, en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y a la gente de retención.

ARTICULO 61: Los organizadores circunstanciales que no deban cumplir la habilitación previa, conforme al artículo 103, del Código Fiscal Uniforme podrán ser requeridos a depositar la cuenta la suma que el presidente comunal considera de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las 48hs de la rendición y declaración final que presente el organizador.

ARTICULO 62: La acreditación de las condiciones de exención que establece el artículo 104 del Código Fiscal Uniforme deberá efectuarse a priori, con una antelación no menor de cinco días a la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener.

CAPITULO II: DERECHO DE ABASTO, MATADEROS E INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA Y VETERINARIA

ARTICULO 63: Montos: Fijase el monto del presente derecho en la suma de Pesos un mil doscientos treinta (\$1.230) por animal faenado. Vencimiento: los pagos del derecho fijado en el artículo anterior deben ejecutarse dentro de los días 1 al 10, por mes vencido.

ARTICULO 64.- Créase la Tasa de Desarrollo Agroalimentario y el Registro de Gestión de Inocuidad de Productos Locales.

ARTICULO 65.- FIJANSE los montos que se detallan para la aplicación de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario, conforme a las siguientes categorías:

- A) COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS \$ 1500
- B) COMERCIO MAYOR DE ALIMENTOS \$ 3000
- C) COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS \$ 5000
- D) FABRICAS DE ALIMENTOS \$ 2500
- E) COMERCIOS FÁBRICAS DE ALIMENTOS \$ 4000
- F) VEHÍCULOS PARA REPARTO
 - 2 Y 3 RUEDAS \$ 1000
 - 4 RUEDAS \$ 2000

La Tasa de Desarrollo Agroalimentario tiene carácter anual y se abonará en las condiciones y términos que fije la Comisión Comunal. Autorícese y deléguese en el Presidente Comunal por medio de Resolución Presidencial a tomar las medidas complementarias, reajustes o cualquier otra medida pertinente.

ARTICULO 66.- FIJANSE los montos que se detallan para la aplicación del arancel del Registro de Gestión de Inocuidad de Productos, conforme a las siguientes categorías:

- a) Productos elaborados para terceros, en locales habilitados para tal actividad y a expenderse en locales habilitados por la el Programa de Seguridad Alimentaria de Timbues\$ 750.-
- b) Productos elaborados por Emprendedores locales, y registrados en el La Agencia de Seguridad Alimentaria ...\$1000.-
- c) Productos elaborados para terceros no a negocios locales, registrados en el La Agencia de Seguridad Alimentaria.... \$500.-

CAPITULO III: PERMISOS DE USOS

ARTICULO 67: Dispónese de acuerdo con el artículo 110 del código tributario unificado que, por los servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización prestado por la Comuna, se abonarán los siguientes valores por cada servicio:

A- Lugares destinados a alojamientos, como ser hoteles, moteles, hospedajes residenciales Pesos nueve mil setecientos cincuenta (\$ 9.750).
B- Lugares destinados a la venta de comestibles y bebidas, como ser restaurantes, comedores en general, casa de comida, rotiserías, pizzerías, fábrica de sándwiches, pastelerías, heladerías, snack bar, parrillas en general, abonaran por cada servicio Pesos nueve mil setecientos cincuenta (\$ 9.750).

C- Lugares destinados a esparcimientos y divisiones, como ser clubes nocturnos, confiterías bailables, cantinas, salas de juego, salones de reuniones danzantes, cines, circos, etc. Abonarán por cada servicio la suma

de: Pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650).

D- Lugares destinados a oficinas como ser: gestorías, concesionarias de automotores, comisiones, consignaciones, administraciones inmobiliarias, compañías de seguros, entidades financieras y agencias marítimas abonarán la suma de Pesos siete mil doscientos noventa (\$7.290).

E- Locales destinados a negocios bancarios, abonarán por cada servicio la suma de: Pesos siete mil doscientos noventa (\$7.290)..

F. Locales destinados a la venta de bienes no comestibles, como ser joyerías, perfumerías, farmacias, peluquerías, salones de belleza, tintorerías, zapaterías, boutiques, tiendas, bazares, librerías, abonarán por cada servicio la suma de: Pesos cuatro mil ochocientos veinte (\$ 4.820).

G- Lugares destinados a jardines de niños, guarderías de ancianos, jardines maternos, abonarán por cada servicio: Pesos cuatro mil ochocientos veinte (\$ 4.820).

H- Locales destinados a talleres de todo tipo, estaciones de servicio, bicicletterías, ferreterías, venta de repuestos y lubricantes, abonarán la suma de: Pesos cuatro mil ochocientos veinte (\$ 4.820).

I- Locales destinados a la venta de comestibles al por menor, como ser: almacenes, despensas, panaderías, verdulerías, carnicerías, pescaderías, heladerías, vinerías y artículos de limpieza, abonarán por cada servicio: Pesos dos mil seiscientos (\$2.600).

J- Locales destinados a estudios jurídicos, escribanías, consultorios médicos, ópticas, estudios contables, de oficinas técnicas abonarán por cada servicio: Pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650).

K- Lugares destinados a negocios vinculados con maderas, como ser: aserraderos de muebles, abonarán por cada servicio la suma de: pesos ocho mil cuatrocientos diez (\$8.410).

L- locales destinados a negocios con superficie total superior a 2.000 metros cuadrados e inferior a 10.000 metros cuadrados, abonarán por cada servicios: Pesos veintiséis mil cuatrocientos ochenta (\$26.480).

M- Locales destinados a negocios con superficies totales superior a 10.000 metros cuadrados e inferior a 50.000 metros cuadrados abonarán por cada servicio la suma de: Pesos sesenta y un mil ochocientos (\$61.800).

N- Locales destinados a servicios con superficies totales superior a 50.000 metros cuadrados e inferior a 100.000 metros cuadrados abonarán por cada servicio la suma de Pesos ciento treinta y dos mil quinientos setenta (\$132.570).

O- Locales destinados a negocios con superficies totales superior a 100.000 metros cuadrados abonarán por servicio: Pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa (\$288.690).

P- Vehículos destinados a transporte de pasajeros, ómnibus, taxis, micros de turismo y rodados para transportes escolares, por cada unidad y servicio abonarán: Pesos un mil setecientos sesenta (\$1.760)

Q- Desinfección para encomiendas provenientes del extranjero abonarán: Pesos dos mil quinientos veinte (\$2.520).-

R- Cuando la Comuna realizara los servicios de desinfección, desratización y/o desinsectación en domicilios particulares se abonará por cada servicio Pesos dos mil quinientos veinte (\$2.520).

ARTICULO 68: Determinase que los particulares a quienes la Comuna facilite equipos, máquinas y elementos similares de su propiedad para realizar trabajos determinados abonarán los siguientes importes por hora:

A- Motoniveladoras	\$ 16.880.-
B- Palas mecánicas	\$9.640.-
C-Tractor	\$12.060.-
D- Camión volcador	\$8.410.-
E-Camión riego	\$14.400.-
F- Tractor con desmalezadora	\$14.400.-
G-Cargador frontal con retroexcavadora	\$15.650.-
H-Desmalezadora y moto guadañas...	\$1.850.-
I- Minipala...	\$8.800.-

En todos los casos se encontrarán incluidos la duración del viaje a los lugares de prestación de servicios siempre que los mismos no se encuentren a más de cinco km del centro de la comuna, a partir de dicha distancia el costo del combustible se facturara por separado de acuerdo al consumo de cada vehículo usado con un costo mínimo de medio litro por Km. recorrido. Cuando así se requiera la Comuna podrá suspender la prestación sin derecho a reclamo alguno por parte del usuario. En casos que el propietario de un inmueble lo dejara en estado de abandono o falto de desmalezamiento, previa intimación al mismo por el plazo de 72 horas para que realice la limpieza del predio, sin que el mismo diera cumplimiento al requerimiento, la Comuna podrá de oficio proceder al desmalezamiento y limpieza del predio con cargo al propietario conforme los precios que se detallan anteriormente el que le será liquidado conjuntamente con la TGI. Cada vez que se requiera la participación del personal el contribuyente deberá abonar los salarios respectivos con inclusión de las correspondientes cargas sociales.

CAPITULO IV: TASA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 69: Fijase en concepto de Tasa de Actuaciones Administrativas y otras Prestaciones y de acuerdo a lo establecido por Ordenanza No. 13/94, las siguientes:

Carnet de conductor \$4.000. En caso de no poseer infracciones será reducido en un 50%.

Transf. Vehículos 0 Km: \$15.000

Transf. Vehículos 2021: \$12.500

Transf. vehículos 2020:	\$ 11.870
Transf. vehículos 2019	\$ 11.500
Transf. vehículos 2018/2019	\$ 10.640
Transf. Vehículos 2017/2018	\$ 10.040
Transf. Vehículos 2016/2017	\$ 9.370
Transf. vehículos 2015/2016	\$ 8.240
Transf. vehículos 2014/2015	\$ 7.290
Transf. vehículos 2013/2014	\$ 6.840
Transf. vehículos 2012/2013	\$ 6.210
Transf. vehículos 2011/2012	\$ 5.890
Transf. vehículos 2010/2011	\$ 5.490
Transf. vehículos 2009/2010	\$ 4.820
Transf. vehículos 2008/2009	\$ 4.260
Transf. vehículos 2007/2008	\$ 3.920
Transf. vehículos 2006/2007	\$ 3.650
Transf. Vehículosmod hasta 2005	\$ 2.750
Transf. Motos 100 cm3 y más 0 km	\$ 5.000
Transf. Motos (otros modelos)	\$ 3.600
Transf. Motos 50 cm3	\$ 2.420
Derecho de Oficina y Legajo Catastro	\$ 1.230

Pago: El pago del derecho fijado en el apartado anterior deberá efectuarse en el momento de la actuación.

ARTICULO 70: Fíjense a cargo de los contribuyentes las siguientes tasas administrativas:

a- Por cada solicitud de inscripción o baja en el Derecho de Registro e Inspección de

establecimientos comerciales, industriales, financieros, etc., se abonará el importe equivalente al derecho mínimo vigente para el mismo.

b- por cada solicitud de transferencia y/o modificación de la titularidad o razón social de establecimiento comerciales, industriales, financieros, etc. se abonará el importe equivalente al derecho mínimo vigente para el mismo.

c- por cada solicitud de trámite cuya tasa no se encuentre especialmente fijada: Pesos un mil ochocientos sesenta (\$1.860)

d- por transferencia de contratos firmados por la Comuna o permiso otorgado por esta: Pesos cuatro mil ciento sesenta (\$4.160.-)

e-Canon por traslado de vehículos retenidos en la vía pública ciclomotoros y motos de hasta 150 cm3 de cilindrada: \$ 520

Motos de mas de 150 cm3 de cilindrada: \$ 800

Autos: \$1.440

Camiones, ómnibus y demás vehículos: \$2.890

f- Canon por estadía de vehículos retenidos en dependencias comunales, por día:

Ciclomotoros y motos de hasta 150 cm3 de cilindrada: \$200

Motos de mas de 150 cm3 de cilindrada: \$260

Autos: \$400

Camiones, ómnibus y demás vehículos: \$560

CAPITULO V: VENDEDORES Y/O REPARTIDORES AMBULANTES VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 71: Fíjense para los vendedores ambulantes de comestibles y/o vestimenta con domicilio en la localidad de Timbúes, cuando soliciten la autorización por el plazo de un día para desarrollar su tarea dentro del ejido de la localidad de Timbúes, deberán abonar la suma de recorrido a pie con canasto vehículo por día Pesos setecientos treinta (\$730.); por mes Pesos siete mil ciento sesenta (\$7.160) -Vendedores ambulantes o repartidores que operan con vehículos de cualquier tipo en movimiento o en lugar fijo por día Pesos tres mil seiscientos (\$3.600); por mes pesos diecinueve mil trescientos cuarenta (\$19.340).

Dispónese que los precitados valores serán incrementados en un 100% (cien por ciento), cuando los vendedores y/o repartidores ambulantes no tengan domicilio establecido en la localidad de Timbúes. Los montos fijos deberán ser ingresados por anticipado y antes de la iniciación de las correspondientes operaciones. Cuando la autorización se solicite por plazo de días se deberá abonar anticipadamente en la sede de la administración comunal antes de comenzar la realización de la actividad.

CAPITULO VI: DERECHO DE EDIFICACIÓN

ARTICULO 72: Fíjase que en concepto de derecho de edificación de obra nueva sea completa o ampliaciones se abonará una alícuota general del Diez por Mil (10 %) del monto de la obra. En caso de tratarse vivienda única familiar la alícuota a abonar será del cinco por mil (5 o/oo). Este monto de obra se determinará de la sumatoria que resulte a los valores de los contratos realizados entre el titular de la obra con los contratistas o subcontratistas y/o de los fijados por el Colegio de Ingenieros o por Consejo de Ingeniería o por el Colegio de Técnicos Constructores o por el Colegio de Maestros Mayores de Obra o por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe o por la Secretaría de Obras Públicas Comunal de Timbúes.

Para las construcciones no destinadas a viviendas, los montos de obra serán analizados y aprobados por el departamento de obras públicas y/o privadas con el objeto de establecer correctamente los valores que puedan surgir en construcciones de compleja tipificación y lo fueran fijados por el Colegio de Ingenieros o por el Consejo de Ingeniería o por el Colegio de Técnicos Constructores o por el Colegio de Maestros Mayores de Obras o por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe o por la Secretaría de Obras Públicas Comunal de Timbúes.

Fíjase, en concepto de derecho de edificación, una alícuota diferencial del Ocho por mil (8 o/oo) sobre el monto de la obra para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas que se establezcan en el Distrito Timbúes. Este monto de obra se determinará sobre valores fijados por el Colegio de Ingenieros o por el Consejo de Ingeniería o por el Colegio de Técnicos Constructores o por el Colegio de Maestros Mayores de Obras o por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe o por la Secretaría de Obras Públicas Comunal de Timbúes.

En todos los casos se establece que para el caso de discrepancia entre los valores determinados por las distintas entidades primará el criterio establecido por la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna de Timbúes. El monto calculado debe ser abonado en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente carpeta, luego de lo cual la Comuna quedará habilitada para su cobro compulsivo.

ARTICULO 73. En todos los casos, adicionalmente, y de corresponder, se abonarán los siguientes conceptos:

a.- Pesos seis mil setecientos cuarenta (\$6.740.-) por carpeta para la presentación del expediente.

Tratándose de vivienda única familiar el costo de la carpeta se fija en Pesos dos mil doscientos cuarenta (\$2.240). Dicho monto debe ser abonado conjuntamente con el derecho para su aprobación del cinco por Mil (5 o/oo), ocho por mil (8 o/oo) o Diez por mil (10 o/oo), según corresponda.

b.- Pesos tres mil novecientos veinte (\$3.920) por verificación de líneas de edificación a solicitud del interesado por cada 24 mts. o fracción menor-

c.- Pesos un mil cuatrocientos (\$1.400) por numeración domiciliaria-

d.- Pesos tres mil novecientos veinte (\$3.920) por verificación y otorgamiento de niveles de veredas a solicitud del interesado-

e.- Pesos un mil ochocientos sesenta (\$1.860) por libre afectación, numeraciones oficiales, contestaciones de oficios y datos de dominio. Los derechos previstos en b, c, d, e se abonarán en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente carpeta. La falta de cumplimiento en cuanto al pago de los derechos señalados, facultará a la Comuna a actuar judicialmente.-

f) Pesos seis mil (\$6.000) por derecho de inspección y conexión eléctrica.

ARTICULO 74: Por cada fotocopia de planos originales archivados en Secretaría de Obras Públicas se abonará la suma de Pesos cuatrocientos (\$400) más el costo de la fotocopia-

ARTICULO 75: Determinase que los planos observados que sean devueltos a los profesionales para su corrección y nueva presentación, deberán reponer un sellado de Pesos seis mil ciento sesenta (\$6.160.)

ARTICULO 76: Dispónese que los certificados e informes técnicos expedidos por la Secretaría de Obras Públicas y/o Servicios Públicos a petición de la parte interesada, abonarán un sellado de reposición de Pesos dos mil doscientos cuarenta (\$2.240).

ARTICULO 77: Por inscripción catastral se abonará Pesos novecientos cuarenta (\$940).

ARTICULO 78: Por la visación de planos de mensura de terceros, incluso de subdivisiones (lotes en zonas urbanas, loteos, etc.), se abonará por cada lote Pesos cinco mil (\$5.000). Por cada manzana Pesos veintinueve mil seiscientos sesenta (\$29.660).

ARTICULO 79 :Por la aprobación de los planos de demolición y su ejecución deberá abonarse la suma de pesos tres mil (\$ 3.000).

ARTICULO 80: Por subdivisión de propiedades bajo el régimen de propiedad horizontal se abonará por vivienda la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-)

ARTICULO 81: Los profesionales de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura y Maestros Mayores de Obra deberán inscribirse para ejercer la profesión, presentar planos y dirigir obras dentro del ejido del municipio de la localidad de Timbúes mediante el pago de un arancel anual de Pesos dos mil doscientos cuarenta (\$2.240).

ARTICULO 82: Determinase que el incumplimiento de los deberes formales en lo relativo a presentación previa de solicitudes y permisos en los casos de construcciones en ejecución o en los casos obras construidas a regularizar, hará incurrir en contravención al propietario y/o responsable del inmueble siendo pasible de los siguientes recargos:

1)-En los casos de presentación espontánea del propietario o de quien lo represente, abonará Pesos diecisiete mil seiscientos sesenta (\$17.660) por carpeta en la presentación del expediente más una vez y media el porcentaje que le corresponda tributar según el artículo 68.

2) En los casos de presentación por requerimiento comunal se abonará la suma de Pesos treinta mil ochocientos treinta (\$30.830) por la carpeta con más el doble del porcentaje que le corresponda tributar más una vez y media el porcentaje que le corresponda tributar según el artículo 68. Además se le adicionará un 50% (Cincuenta por Ciento) más de este último importe en concepto de sanción adicional.

3)-Cuando la obra se ha ejecutado sin la aprobación, observación o con el rechazo del expediente presentado, el propietario o de quien lo represente, abonará Pesos ochenta y seis mil ochocientos noventa (\$86.890), por la carpeta con más el doble del porcentaje que le corresponda tributar más una vez y media el porcentaje que le corresponda tributar según el artículo 68.

La Comisión Comunal se reserva el derecho de analizar aquellos casos

de excepción debidamente justificados, incluso con la intervención al respecto de la Secretaría de Acción Social que pueda parecer una atenuación de los recargos citados, ya sea en forma de pago y/o disminución del monto correspondiente.

En todos los casos verificado que fuera algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo, a criterio de la Comisión Comunal, se podrá proceder a la paralización de la obra, hasta que se haga efectivo cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

CAPITULO VII: DERECHO DE HABILITACION DE EMPRESA E INDUSTRIA.

ARTICULO 83: Fijase en concepto de derecho de habilitación, por los servicios de inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de instalaciones, locales, depósitos, oficinas, consultorios, estudios, destinados a desarrollar actividades comerciales, industriales, plantas fabriles o de prestación de servicios, incluyendo los correspondientes a Profesiones liberales, se abonará la tasa tomando como base para su determinación el Activo Fijo del solicitante en un seis por mil (6 o/oo) del valor de dicho Activo Fijo -bienes de uso, excluidos inmuebles y rodados a cuyo efecto el contribuyente deberá realizar la pertinente declaración jurada, acompañada de documentación respaldatoria. En ausencia de ésta, o tratándose de bienes usados no valuados adecuadamente, se considerará cumplido con el párrafo anterior, cuando fueren certificados los valores del activo fijo por profesional especializado (Contador, Ingeniero, Martillero) ante el colegio o consejo profesional que regule su actividad o por medio de la Comisión Comunal que por la vía reglamentaria correspondiente podrá determinar las formalidades del caso para cumplimentar con el recaudo legal. Tal tasa deberá abonarse en cada oportunidad que el activo fijo resulte variado cualquiera sea la causa de su modificación. Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas que realizan las actividades mencionadas en este título y los solicitantes del servicio. Son responsables los propietarios de esas explotaciones.

CAPITULO VIII: DERECHO DE TENDIDO DE REDES

ARTICULO 84: Establécese el siguiente derecho a aplicar sobre el tendido de redes por única vez y al momento de la realización de la obra que a continuación se detallan, excepto cuando fueren realizados por cooperativas.

Gas: 6%/00 (Seis por mil) (seis por mil) de obra

Teléfono e internet: 6% (seis por mil) sobre el valor de la obra.

Cables de televisión: Por metro lineal Pesos doscientos (\$200)

Cloacas y/o otros tipos de ductos o redes: por metro lineal Pesos Ciento veinte (\$120)-

Los valores de la obra se calcularán conforme lo establecido por el Artículo 68 de la presente

Ordenanza.

CAPITULO IX: DERECHO DE FISCALIZACION SOBRE CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 85: PORCENTAJES: Por el derecho de fiscalización sobre los concesionarios de Servicios públicos, se abonarán las siguientes alícuotas:

a) Empresas de transporte de pasajeros: 2,5% sobre el valor del boleto y tomando en cuenta la cantidad de boletos vendidos. Este artículo comprende la totalidad de los sistemas utilizados por las prestadoras de servicios, tales como sistemas magnéticos y/o de cualquier otra especie. La recepción y entrega de las boletas se efectuará en un todo de acuerdo con la planilla extendida a las prestataria por parte de la administración comunal y que tendrá carácter de declaración jurada.

b) Otras empresas concesionarias de servicios públicos: 4% del monto de sus certificaciones de servicios.

CAPITULO X: DERECHO DE AMARRE

ARTICULO 86: Por el servicio de registro, control e inspección de la actividad comercial de prestar servicio de amarre a barcasas, remolcadores y convoyes transportadores de productos, sobre obras civiles (pilotes, dolphin, y/o cualquier tipo de estructura a tal fin) enclavadas en la ribera de las islas pertenecientes al Distrito Timbúes y por servicio de control, inspección y preservación del estado de conservación de las obras civiles y defensa del medio ambiente circundante de las zonas de islas. Por cada barcaza y/o embarcación amarrada la suma a ingresar es de Pesos veinticinco mil (\$25.000).

Agentes de percepción: Designase como agentes de percepción de la tasa prevista en el presente artículo a toda personas jurídicas o personas humanas que presten el servicio de amarre sobre el territorio perteneciente al Distrito de Timbúes incluidas zona de islas.

CAPITULO XI: DE LAS MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES

ARTICULO 87: Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas, sin necesidad de requerimiento previo, con las multas que se mencionan a continuación:

a) La falta de presentación en término de las declaraciones juradas.

UFC 70.-

b) La falta de comunicación de Iniciación de actividades en Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta días corridos UFC 400.-

c) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento tributario diferencia UFC 60, -

d) Cambio de domicilio fiscal o del negocio UFC 100.-

e) Transferencia fondo de comercio y en general todo cambio de contri-

buyente inscripto...UFC 200.-

f) Clausura total de actividades pasados los noventa días corridos.

UFC 200.-

g) Clausura total de actividades del contribuyente pasados los ciento ochenta días corrido..UFC 350.-

h) Cualquier cambio en su situación de revista que pueda dar origen a nuevos hechos imposables a modificar o extinguir los existentes UFC 100.

i) La falta de ingreso en tiempo y forma de los montos percibidos en concepto de DREI y de la Tasa legislada en el art. 17° de la presente, el 50 % del monto no ingresado. En caso de reincidencia la multa se incrementará automáticamente un uno por ciento (1%) diario hasta el cumplimiento total de la obligación.

ARTICULO 88: Las infracciones por omisión en que incurran los contribuyentes o responsables serán pasibles de las siguientes multas:

1.- La falta de conservación o presentación a requerimiento de la Comuna de todos los documentos y libros que de algún modo se refieren a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos imposables y sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las declaraciones jurada UFC 300.-

2.- El incumplimiento a las citaciones y/o falta de contestación en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables, a pedido de informes, aclaraciones de declaraciones juradas y toda situación quepuede constituir hecho imponible, por cada requerimiento UFC 200.-

3.- La falta de contestación por parte de terceros, a pedidos de informes relacionados con

contribuyentes y responsables por cada requerimiento UFC 200.-

4.- La negativa a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, o fiscalización, determinación impositiva o resistencia a las mismas. Se entenderá que un contribuyente ofrece resistencia pasiva a la fiscalización cuando no exhiba a requerimiento del funcionario o empleado a cargo de la misma, los libros, anotaciones, documentos, comprobantes y demás elementos de juicio en la forma ordenada y clasificada que resulte más adecuada para la verificación que se realiza UFC 1.000.-

5.- La emisión y/o circulación de rifas, tómbolas, bonos de contribución y/o tarjetas con derecho a sorteos de sorteos en las denominadas "Cenas Millonarias", "Cenas Show", o similares, sin la autorización Comunal correspondiente UFC 500.-

6.- La falta de presentación por parte de los vendedores ambulantes, de la matrícula habilitante .UFC 100.-

7.- La falta de inscripción en los registros comunales excepto en derecho de registro e inspección UFC 300

8.- La falta de registración o las registraciones deficientes en las sucursales o agencias locales de empresas con administración central fuera de la Comuna que impida determinar la obligación tributaria UFC 400.-

9.- La falta de cumplimiento de solicitud de autorización de uso según reglamento de zonificación UFC 150.

10-La falta de declamación, en las boletas de cada periodo fiscal de Derecho de Registro e Inspección. De los montos imposables que corresponda UFC 50-

11- La ocupación del dominiopúblico aéreo y/o terrestre, sin la autorización comunal Correspondiente UFC 1.000-

12-La realización de espectáculos públicos sin la previa autorización otorgada por la autoridad comunal correspondiente UFC 200-

13- Cuando se compruebe la falta de veracidad en la declaración de los ingresos imposables de Derecho de Registro e Inspección, se aplicara una multa equivalente al triple del Derecho que corresponda liquidar a la fecha de constatación por los montos no declarados.

14- En los casos en que se haya omitido de actuar como agente de retención y/o percepción, según se establece en la presente Ordenanza Impositiva, se aplicará multa equivalente a dos (2) veces el valor del monto omitido de retener y/o percibir

15- En los casos que se haya actuado como agente de retención, según lo establece la presente Ordenanza impositiva reteniendo los importes correspondientes y el agente de retención no los depositara en cuenta a favor de la Comuna y/o procediera al pago en la Comuna en el plazo establecido en el Art. 39, se aplicará una multa equivalente a tres veces el valor retenido a los contribuyentes con más intereses del art 2.

En todos los casos verificado que fueran los plazos establecidos, a criterio de la Comisión Comunal, se podrá proceder a la paralización de la obra por incumplimiento de formalidades contempladas en la presente ordenanza tributaria, hasta que se de efectivo cumplimiento de las formalidades.

ARTICULO 89: Multas a personas jurídicas. En los asuntos referentes a personas jurídicas o asociaciones, se podrá multar a la entidad y condenarla al pago de las costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o dolo de una persona física.

ARTICULO 90: Con excepción de los casos contemplados en el Art. 81 sobre derecho de edificación, los contribuyentes y responsables que espontáneamente regularicen su empadronamiento, presenten o rectifiquen declaraciones juradas, quedarán liberados de las multas correspondientes, salvo que los casos en que hubiese mediado verificación o cualquier

tipo de intimación o requerimiento. En estos supuestos de incumplimiento a los deberes formales, la verificación de tal circunstancia mediante acta de constatación de la falta, implicará al infractor el pago de la multa correspondiente. Al labrarse dicha acta se otorgará al infractor un plazo de cinco días hábiles para que regularice su situación fiscal. Vencido dicho término sin haber cumplido ese requisito y si la regularización se efectúa dentro de los treinta días corridos posteriores el importe de la multa se duplicará. Vencidos los plazos anteriores el importe de la multa se triplicará. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ordenanza, resultará de aplicación lo previsto en el Capitulo IX DE LAS INFRACCIONES A LA NORMAS FISCALES Y SANCIONES establecido en la Ley 8173.

UNIDAD FISCAL COMUNAL

ARTICULO 91: Establécese el monto de la Unidad Fiscal Comunal. (Anexo I) en el equivalente al precio de venta al público de medio litro de la nafta de mayor calidad o la que en el futuro la reemplace, en surtidores de la empresa YPF en la ciudad de San Lorenzo o Puerto San Martín, a la fecha de aplicación correspondiente.

CAPITULO XII: DE LAS NOTIFICACIONES E INSPECCIONES

ARTICULO 92: Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán comunicadas por la administración comunal al domicilio fiscal o comercial del contribuyente o responsable, salvo que éste se hubiere notificado personalmente.

Las citaciones, notificaciones e intimaciones referidas en el párrafo anterior podrán ser comunicadas por la administración comunal al contribuyente o responsable mediante alguno de los siguientes medios: a) Por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre; b) Por correo mediante cédula; c) Por correo mediante carta documento; d) Mediante cédula diligenciada por el oficial notificador comunal; e) Por otro medio de notificación fehaciente.

Será prueba suficiente de la citación, notificación o intimación que la cédula o carta o carta documento fue entregada en alguno de los domicilios del contribuyente o responsable a que refiere el párrafo primero del presente artículo, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor. Asimismo, también resultará prueba suficiente el acta suscripta por el agente notificador que la cédula fue fijada en la puerta del domicilio fiscal o comercial aludido adjuntando la fotografía de tal hecho.

Los gastos de notificación por causa de incumplimiento, infracciones u otras, imputables al contribuyente serán siempre e ineludiblemente a cargo del mismo.

CAPITULO XIII: PROCEDIMIENTO

ARTICULO 93: En ejercicio de las facultades inherentes a su función los inspectores o

fiscalizadores de la Comuna podrán requerir de los contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección, la exhibición y puesta a disposición de la Administración Comunal, de los elementos y documentación que le fueron exigidos para adecuado cumplimiento de su función. A manera de enunciación, sin ser esta lista taxativa, se podrán requerir facturas de compra y de venta, registros de operaciones comerciales, libros contables, declaraciones juradas o boletas de pago de otros tributos nacionales y/o provinciales, remitos, mandatos de clientes para operaciones con bienes registrables, ordenes de trabajo, resúmenes de cuenta bancaria, escrituras, boletos de compra-venta, etc. La negativa a facilitar lo solicitado por el inspector, facultara a la Comuna aplicar las sanciones previstas en la presente, con los agravantes del cumplimiento de los términos de Convenios bilaterales o multilaterales con otros Organismos recaudadores.

ARTICULO 94: La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria y Tarifaria regirá desde el 1° de Enero del año 2023, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos y reajustes y deban tomarse las percepciones ya realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito comunal en todo aquello que no esté previsto expresamente.

ARTICULO 95: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1ro, de Enero del Año 2023 y sustituye en un todo a la ordenanza tributaria 145/2021 y sus modificatorias sancionadas durante el año 2022, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos que pudieran crearse por ordenanza correspondiente.

ARTICULO 96: Los Escribanos Públicos y autoridades judiciales que intervengan en la formalización de actos que den lugar a la transmisión del dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles objeto de los tributos establecidos por el Código Tributario Municipal y la presente Ordenanza, están obligados a asegurar el pago de los mismos que resultaren adeudados, quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición las sumas necesarias a ese efecto las que deberán ser ingresadas a la Comuna dentro de los quince días siguientes, caso contrario incurrirán en defraudación fiscal, y serán pasibles de responsabilidad criminal por delitos comunes quedando obligados los fiadores al pago inmediato de los importes adeudados.

Asimismo, aquellos podrán autorizar escrituras sin tener abonada la totalidad de los tributos del año de otorgamiento, cuando se encuentren pagas las cuotas vencidas a esa fecha, y el comprador deje constancia en dicho acto que asume la obligación de tributar las cuotas aún no vencidas, comprometiéndose a efectuar el respectivo ingreso dentro de los plazos generales o especiales fijados al efecto.

En caso que el o los tributos no se encuentren aún determinados, se de-

berá solicitar e ingresar previamente la liquidación supletoria.

El Presidente Comunal podrá autorizar la realización del acto cuando el contribuyente formalice convenio para el pago del respectivo tributo en cuotas y ofrezca suficiente garantía de su deuda fiscal, y cuando existiese transmisión de dominio, que el adquirente además, se solidarice con aquél para el pago del gravamen adeudado, de lo que deberá dejarse constancia en la escritura respectiva y comunicarse a la Comuna de Timbúes. Las autoridades judiciales, nacionales, provinciales, municipales o comunales que intervengan en cualquier acto o gestión que se refiera a bienes inmuebles, se abstendrán de dar curso a los pedidos mientras no se justifique el pago de los tributos indicados en el primer párrafo del presente artículo.

En todo acto que se realice, los escribanos públicos, autoridades judiciales, nacionales, provinciales, municipales y comunales dejarán expresamente establecido el empadronamiento del o los inmuebles que han motivado el acto o la gestión.

La obligación contemplada en el primer párrafo del presente artículo no será exigible para inscribir un inmueble como bien de familia en los Registros Generales de la Provincia.

ARTICULO 97: Deróguese toda normativa contraria a esta. Autorícese al Presidente Comunal a que por Resolución Presidencial disponga las medidas no contempladas, complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

ARTICULO 98: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Artículo 1)- Crease la Unidad Fiscal Comunal (UFC).

Artículo 2)- El monto de la (UFC) está constituido por un valor fijo y único determinado conforme lo establecido en el Artículo 91.

Artículo 3)- Inclúyase la Unidad Fiscal Comunal en la Ordenanza Tributaria con el presente texto como Anexo I.

Artículo 4)- Comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 12.000 492471 En. 02

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N° 544

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 DIC 2022

VISTO:

Visto el expediente N° 02101-0029367-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias conferidas en la Ley N° 11.717 y Decreto N° 1.292/04, establece que la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable era la autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca (Ley N° 4.830 y Decreto N° 4148/63, normas modificatorias y complementarias de los mismos o las que en un futuro la sustituyan) funciones actualmente asignadas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a través de su Secretaría de Políticas Ambientales;

Que la Resolución N° 0025/03, emanada de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su artículo 10° dispone que las contingentes de turistas extranjeros deberán ser acompañados por al menos un Baqueano-Gula de Turismo de Caza y Pesca;

Que asimismo la norma citada en el considerando precedente, en su Artículo 11° establece que para obtener la Licencia Habilitante de Baqueanos-Guías de caza y pesca para turismo extranjero, los postulantes deberán asistir y aprobar el curso dictado por la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 13.920, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021 como Baqueanos-guías de Caza – Pesca para turismo en contingentes cinegéticos a las personas incluidas en la nómina, que como Anexo Unico, forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2°.- El Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca designado en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal vigente invocada en los considerandos del presente acto administrativo, tiene como objetivo garantizar que las personas integrantes de cada uno de los contingentes por él guiados cumplan con las normas establecidas de caza y pesca deportiva dentro del ámbito provincial.

ARTICULO 3°.- El Baqueano - Guía de Turismo de Caza y Pesca, será el encargado en cada salida de caza de confeccionar las Planillas Individuales de Caza (P.I.C.) de cada turista.

ARTICULO 4°.- El Baqueano - Guía de Turismo de Caza y Pesca será solidariamente responsable junto con la empresa que lo contrate de las infracciones que pudieran cometer los turistas de cada contingente.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento a lo establecido por los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente, será causal de caducidad de la designación otorgada.

ARTICULO 6°.- Las designaciones establecidas en el Artículo 1° de la

presente, caducarán automáticamente el 31 de diciembre del 2023.
ARTICULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO UNICO

Apellido y Nombre	Nº de Documento
Acevedo José Carlos	37407999
Acevedo Cristian	40268772
Acevedo Eugenio Miguel	44230642
Acosta Andrés Agustín	42330877
Aguirre José María	26149581
Albelo Roberto Francisco	33962507
Alvarez Antonio Fabián	24655952
Alvarez Claudio Marcelo	30005848
Amarilla Héctor Rubén	36700554
Angetoni Pablo	25326079
Aquino Martín Miguel	29352838
Ariznendi Julián Nicolás	41895505
Arroyo Carlos Alberto	17116559
Arroyo Juan Carlos	39175491
Benega Jorge Antonio	28331870
Blanche Julio Andrés	38727155
Blanche Manuel	25113964
Blanco Brian	38727095
Boxier Hector José	26149543
Boxier Jorge Fabián	26967654
Boxier Mario	62 7112
Boxier Maximiliano	3740760.3
Boxier Sergio Gabriel	43426840
Caceres Exequiel	37407566
Cardozo Alfredo Javier	22537534
Cardozo Carlos José	215999.119
Cardozo Enzo Exequiel	
Casco Oscar Francisco	26322156
Castillo Emiliano Nicolás	34592956
Ceballo Federico Damián	34379319
Ceballo Omar Alberto	34379320
Cobaltos Roberto Manuel	35769874
Ceballos Tomas	42330831
Chaua Romina Lorena	23183468
Cholini Claudio Alejandro	38727054
Chelini Roben Ariel	24655896
Contreras Leonardo Cristian	28582234
Coria Elías	37407615
Coria José Daniel	32644713
Costante Marcos Miguel	31021623
Díaz Maximiliano	34379388
Díaz Jonatan Wilfredo	36710628
Druetto Tomas	29479836
Echague Jonatan Daniel	36710579
Escobar Pablo Luis	35769734
Escobar Walter Leonardo	32644.844
Favot Maximiliano Jesús	31578300
Fernández Abel Darlo	27234580
Firman Luis Alfredo	29687165
Florito Alex Emanuel	33962742
Fossatti Angel Ricardo	22643029
Fossatti Juan Cruz	37816169
Fossatti Mauricio Leandro	39049551
García Diego Rafael	29529155
Gazzano Vanina	24733595
Gómez Carlos Alberto	38726890
González Adolfo Nahuel	39658922
Gorosito Cesar Abel	1?111S24
Gorosito Lautaro	40036450
Greco Maximiliano	33962812
Gutiérrez Víctor Mario	23913282
Iñiguez Cristian Gastón	30872883
Janik Marcelo	2988120
Juncos Jorge Darlo	21547023
Juncos Ulises Mariano	39049555
Ledesma Dardo	37407708
Ledesma Jonatan Rafael	42330716
Ledesma Jorge Raúl	16372753
López Cesar	32712193
López Fabio Iván	31021610
Lucero David	27518363
Macedo Víctor Gabriel	37407581
Machuca Ignacio Paolo	26967637
Maidana Mario Hugo Alberto	17361338
Martínez Damián Agustín	38977957
Merlo Angel Darlo	37407879
Merlo David	38727299
Merlo Diego	33312293
Merlo Juan Gustavo	25297363
Merlo Lucas	43287751

Migno Hernán	2548014
Minutti Luis Gabriel	16850086
Miranda Sebastián	40277804
Moncada Juan Luis	32105549
Montenegro Franco	27407655
Montenegro Víctor Daniel	33312195
Monzón Jorge Alejandro	30287949
Moreyra Juan Antonio	32445062
Núñez Rodrigo	39052496
Ojeda Francisco Rolando	31623012
Oviedo Eugenio Alberto	29073362
Pacheco Gastón Ariel	39118718
Pascual Miguel Angel	26509723
Quagliaro Carlos Pedro	30403684
Ramos Angel	26149548
Ramos Lucas	38447519
Rodríguez Cristian	30707283
Romero Alfredo Angel	26023027
Romero Jesús David	38727059
Romero Julio	40557660
Ronzoni Walter David	39630945
Ruiz Lucas	38136611
Sala Mansilla José Ignacio	46511801
Sala Mercado Juan José	22772439
Santillan Waldo José María	41218302
Sotelo Patricio Agustín	38726982
Soto Cristóbal Fredesvildo Ramón	35772180
Stemphlet Edgardo Manuel	23315353
Tarragona Víctor Manuel	38727115
Velazquez Walter José	30873348
Veron Sergio Manuel	16613878
Villalvo Guillermo	27862332
Villarreal Nelson Fabián	17705321
Wouilloz Leonel Gaspar	38727090
Zanabria Carlos Tomas Patricio	40277812
Zanabria Carlos Lorenzo	25383818

S/C 38453 Dic. 29 En. 03

RESOLUCIÓN N° 543

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 DIC 2022

VISTO:

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 867/21, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 377/22 en su Artículo lo se prorrogaron todas las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Provincia hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive;

Que mediante Decreto N° 1.460/21 en su Artículo 1° se reanudan todos los términos administrativos en el estado provincial;

Que mediante Resolución Ministerial N° 216/22. se prorrogaron los términos del primer considerando hasta el día 31 de diciembre del 2022;

Que es necesario continuar con la renovación en tiempo y forma de todas las autorizaciones prorrogadas oportunamente, para lo cual se debe cumplir previamente y en forma simultánea con todos los procesos técnicos administrativo que establece el marco normativo provincial;

Que dichas autorizaciones implican la realización de auditorías ó inspecciones, e incluso en algunos casos la validación in situ de tecnologías;

Que resulta necesario continuar en forma progresiva con la normalización de los procedimientos técnicos-administrativos de manera ordenada y contar con los recursos necesarios para otorgar los respectivos decisorios;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, está facultado como Autoridad de Aplicación a dictar normas complementarias para su reglamentación;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 17.717 y N° 13.509, Orgánicas de Ministerios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la validez y vigencia de las certificaciones, habilitaciones, permisos, licencias ó autorizaciones concedidas por éste Ministerio, cuyo vencimiento operara al día 31 de diciembre de 2022 inclusive, con motivo de aplicación del Decreto N° 377/22.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38452 Dic. 29 En. 03

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN GRAL N° 033/22

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
23/12/2022

VISTO:

El Expediente N° 13301-0325373-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones del artículo 28 de la Ley 14186 en materia de bonificación por el pago total anual o por adhesión al débito automático en cuentas bancarias para el pago de las cuotas de los Impuestos Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del mencionado artículo dispone una bonificación consistente en un descuento del treinta y cinco por ciento (35 %) para los contribuyentes que opten por el pago total anual del Impuesto Inmobiliario y de la Patente Única sobre Vehículos a partir del período fiscal 2023;

Que por su parte el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley 14186 contempla un descuento del veinticinco por ciento (25%), cuando los contribuyentes adhieran al sistema bancario de débito automático en cuentas corrientes o cajas de ahorros, para cancelar cada cuota a la fecha de vencimiento dispuesta por el calendario aprobado por la Administración Provincial de Impuestos para los conceptos tributarios aludidos, desde el período fiscal 2023;

Que el otorgamiento de dichos beneficios tiene como antecedente la Ley 13319, la cual a través del Artículo 19 otorgaba un descuento del cinco por ciento (5%) tanto para el pago total anual como para la cancelación en cuotas de los mismos impuestos, mediante el débito automático en cuenta bancarias;

Que la Administración Provincial de Impuestos por la Resolución General N° 09/2013 aprobó la aplicación informática denominada "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU" para facilitar a los contribuyentes y/o responsables la adhesión que le permita cancelar cada cuota de los mencionados tributos mediante el sistema de débito directo;

Que posteriormente se sancionó la Ley 14025 la cual a través de su artículo 47 otorgó para el pago total anual un veinte por ciento (20%) de descuento y para la cancelación en cuotas de los mismos impuestos el diez por ciento (10%), mediante el débito automático en cuentas bancarias;

Que dicha norma fue reglamentada por la Resolución General N° 06/2021, estableciéndose como los contribuyentes podían generar las liquidaciones correspondientes al Pago Total Anual con el 20% de descuento y aprobándose la aplicación "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU" mediante la cual se obtiene el beneficio del diez por ciento (10%) de descuento;

Que posteriormente se sancionó la Ley 14069 la cual a través de su artículo 52 otorgó para el pago total anual un treinta y cinco por ciento (35%) de descuento y para la cancelación en cuotas de los mismos impuestos el veinticinco por ciento (25%), mediante el débito automático en cuentas bancarias;

Que dicha norma fue reglamentada por la Resolución General N° 06/2022, estableciéndose como los contribuyentes podían generar las liquidaciones correspondientes al Pago Total Anual con el 35% de descuento y aprobándose la aplicación "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU" mediante la cual se obtiene el beneficio del veinticinco por ciento (25%) de descuento;

Que la aplicación antes mencionada también permite la modificación de la Clave Bancaria Única (CBU) y la baja de las adhesiones de pago del Impuesto Inmobiliario y de la Patente Única sobre Vehículos;

Que de la misma manera los contribuyentes podrán efectuar el cambio de la Clave Bancaria Única (CBU) declarada al momento de la formalización de los planes de facilidades de pago realizados en el marco de las resoluciones dictadas por la Administración Provincial de Impuestos o por leyes que dispongan el uso de este medio de pago;

Que en esta instancia corresponde adecuar la normativa dictada por la Administración Provincial de Impuestos a las condiciones previstas en el Artículo 28 de la Ley 14186;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y Artículo 29 de la Ley 14186;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 552/2022 de fs. 33, no encontrando objeciones de orden legal al texto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

Pago Total Anual

ARTÍCULO 1.- Los contribuyentes que opten por el pago total anual del Impuesto Inmobiliario y de la Patente Única sobre Vehículos con el descuento del treinta y cinco por ciento (35%) deberán generar las liquidaciones correspondientes desde el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados - Pago Total Anual - o a través de los siguientes trámites:

Impuesto Inmobiliario: Impresión de Boletas/Credencial de pago opción Pago Total Anual.

Patente Única sobre Vehículos: Impresión de Boletas/Credencial de pago opción Pago Total Anual.

Adhesión al Débito en Cuenta Bancaria a través de CBU.

ARTÍCULO 2.- Los contribuyentes que opten por cancelar cada cuota de

los citados tributos con el descuento del veinticinco por ciento (25%) a la fecha de vencimiento dispuesta por el calendario aprobado por la Administración Provincial de Impuestos, deberán hacerlo a través de la aplicación informática "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU" la cual se aprueba por la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes al adherir a la operatoria del débito automático en cuenta de caja de ahorro o cuenta corriente reconocerán y aceptarán en forma irrevocable las condiciones generales dictadas por la Administración Provincial de Impuestos contenidas en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes deberán declarar al momento de adhesión, siguiendo el procedimiento dispuesto en el Anexo II de la presente resolución, la Clave Bancaria Única (CBU) de la caja de ahorro o cuenta corriente, en la cual se procederá a efectuar el débito de cada uno de los anticipos, cuotas y/o ajustes que pudieran resultar de la obligación fiscal por la cual adhiere, a sus respectivos vencimientos.

Los contribuyentes que realicen la adhesión, modificación o baja al sistema de pago de las obligaciones fiscales a través del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria por medio de la Clave Bancaria Única (CBU) podrán obtener una constancia en los términos del Anexo IV que forma parte de la presente resolución.

A partir de la adhesión, se seguirá utilizando este medio de pago hasta que el contribuyente dé la baja o se produzca la baja de oficio del sistema, cuando las disposiciones legales autoricen esta posibilidad.

ARTÍCULO 5.- Para acceder a la aplicación informática, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

Quienes no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) aplicando los procedimientos establecidos por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- Cuando se presenten las situaciones contempladas en el Anexo V, de la presente resolución, los responsables con personería o interés legítimo respecto a la cancelación de las obligaciones fiscales, deberán gestionar el trámite en la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 7.- Habiéndose gestionado la adhesión al sistema de débito en cuenta, si a la fecha de vencimiento de cada uno de los anticipos o de las cuotas no se pudiera cobrar el monto correspondiente, el beneficio del descuento se perderá, debiendo abonarse el o los anticipo/s o la/s cuota/s por el valor de la emisión anual con sus respectivos intereses, hasta la fecha del efectivo pago.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro del/de los anticipo/s, o la/s cuota/s y/o lo/s ajuste/s coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente.

La boleta o liquidación de deudas para la cancelación del o de los anticipo/s o la/s cuota/s y/o ajuste/s que pudieran surgir como consecuencia de las modificaciones en la valuación realizada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) o por la Administración Provincial de Impuestos (API), según corresponda, sin descuento, deberá obtenerse ingresando a los servicios disponibles en la página web de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos - Subtema: Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos - Trámites Impresión de Boletas/Credencial de Pago o Visualización y Liquidación de Deudas del tributo que se trate o bien concurrir a las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos en caso del Impuesto Inmobiliario, o a la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo en caso del impuesto Patente Única sobre Vehículos y abonarla a través de otros medios de pagos habilitados para estos tributos.

ARTÍCULO 8.- La aplicación aprobada en el Artículo 2 de la presente resolución, permitirá a los contribuyentes que formalizaron un plan de pago con débito directo en cuenta bancaria modificar la Clave Bancaria Única (CBU) declarada siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo III de la presente resolución.

Dicha modificación deberá efectuarse como mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretenda pagar a través de la nueva Clave Bancaria Única (CBU).

ARTÍCULO 9.- Apruébanse los siguientes anexos y formulario:

Anexo I - Condiciones Generales de la Adhesión.

Anexo II - Instructivo para el Débito Automático en Caja de Ahorro o Cuenta Corriente de los Anticipos, las Cuotas y/o los Ajustes del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos, mediante el cual se disponen las condiciones y el procedimiento de adhesión, modificación y baja al servicio aprobado por el artículo 2, con los beneficios del artículo 28 de la Ley 14186.

Anexo III - Planes de Pagos.

Anexo IV - Constancia de Adhesión al Débito Automático.

Anexo V - Instructivo para el Débito Automático en Caja de Ahorro o Cuenta Corriente de los Anticipos o Cuotas de Planes de Pago del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos.

Formulario 1164 - Casos particulares Patente Única sobre Vehículos - Terceros con interés legítimo.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Enero de 2023.

Los contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático en cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente) para obtener el beneficio de descuento por el pago de cada cuota del Impuesto Inmobiliario y/o Patente Única sobre Vehículos, a la fecha mencionada en el

párrafo precedente continuarán en las mismas condiciones por las partidas o dominio adheridos, no debiendo realizar ningún trámite.

ARTÍCULO 11.- Dejar sin efecto la Resolución General N° 06/2022, a partir del 1 de Enero de 2023.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN: DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO:

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el contribuyente y/o responsable autoriza a la Administración Provincial de Impuestos, a realizar el débito del importe del o de los anticipo/s o la/s cuota/s y/o ajuste/s de las obligaciones fiscales en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la CBU (Clave Bancaria Única), informada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria abierta en pesos, el contribuyente reconoce y acepta en forma irrevocable que el sistema de débito directo en cuenta bancaria se registrará por las disposiciones contenidas en la Resolución General de la Administración Provincial de Impuestos que aprueba el presente anexo, las cuales declara conocer. Asimismo reconoce y acepta que:

Deberá adherir hasta el día 4 del mes del vencimiento del anticipo y/o cuota a partir del o de la cual se pretende utilizar esta modalidad de pago, conforme al calendario de vencimientos aprobado para el correspondiente año fiscal.

Deberá cancelar las obligaciones fiscales devengadas hasta la fecha de adhesión al sistema de débito directo en cuenta bancaria por los restantes medios habilitados para cada concepto tributario.

Autoriza a que los importes de las obligaciones fiscales se debiten de la cuenta indicada en la Constancia de adhesión al débito automático, el día de su vencimiento o el primer día hábil inmediato siguiente en caso que aquél sea feriado o inhábil.

Autoriza en los casos de los impuestos Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos a debitar el monto del/de los anticipo/s o de la/s cuota/s de emisión anual.

Autoriza en los casos de los impuestos Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos a debitar los ajustes devengados que pudieran surgir en las emisiones anuales como consecuencia de las modificaciones en la valuación realizada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) o por la Administración Provincial de Impuestos (API), según corresponda. Dichos débitos con el descuento del veinticinco por ciento (25%) se realizarán cuando el Servicio de Catastro e Información Territorial o esta Administración Provincial de Impuestos incorporen modificaciones en la base de datos del Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos que impliquen modificaciones en la valuación considerada para la emisión anual; los ajustes resultantes serán considerados para el débito automático en cuenta con los anticipos y/o cuotas que se devengarán a partir de la generación de los débitos fiscales por parte de esta Administración.

Se compromete de modo irrevocable a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos, a cada fecha de vencimiento de los tributos por los cuales adhiere.

Declara conocer que perderá los beneficios de descuentos o franquicias que establezcan las disposiciones legales en caso de solicitar a la entidad bancaria la suspensión de los débitos o la reversión de la operación correspondiente al pago de los tributos por los cuales adhiere al sistema.

Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento, aprobado por la Administración Provincial de Impuestos según reglamentación dictada a tal efecto, deberá abonar el/los importe/s del/de los anticipo/s, la/s cuota/s o ajuste/s sin beneficios de descuentos o franquicias, con los recargos correspondientes por pago fuera de término.

Declara que esta Administración Provincial de Impuestos o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:

Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, el día hábil anterior al vencimiento de la fecha de pago.

Cuenta cerrada o bloqueada.

Por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhibición general de bienes o medida judicial contra el contribuyente o sus bienes.

Cualquier otra causa no atribuible a la Administración Provincial de Impuestos o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA EL DÉBITO AUTOMÁTICO EN CAJA DE AHORRO O CUENTA CORRIENTE DE LOS ANTICIPOS, LAS CUOTAS Y/O AJUSTES DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS

A los efectos de acceder al beneficio establecido en el Artículo 28 de la Ley 14186, el contribuyente y/o responsable deberá autorizar a la Administración Provincial de Impuestos para que, mediante la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente, debite el/los importe/s del/de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajuste/s del Impuesto Inmobiliario y/o Patente Única sobre Vehículos con el descuento del veinticinco por ciento (25 %) de la cuenta que tenga habilitada en el sistema bancario a su/s respectiva/s fecha/s de vencimiento/s dispuesta/s

por la normativa vigente que aprueba el calendario anual de vencimientos.

REQUISITOS:

El contribuyente y/o responsable deberá contar con los siguientes requisitos:

CUIT o CUIL -Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral-

Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Habilitar en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio "API – Santa Fe – Adhesión al Débito con CBU".

CBU – Clave Bancaria Única.

Número de la/s Partida/s Inmobiliaria/s o de la/s Patente/s Única sobre Vehículos.

Tener registrado en base de datos de la Administración Provincial de Impuestos y en relación a los respectivos tributos la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral del o de los titular/es.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU – Impuesto Inmobiliario y/o Patente Única sobre Vehículos - disponible en el sitio de la provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar el servicio ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- www.afip.gov.ar con su CUIT o CUIL y Clave Fiscal y seguir la siguiente secuencia:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.

2. Seleccionar "Nueva Relación".

3. Desde la opción "Buscar" el sistema permitirá seleccionar Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – Adhesión al Débito con CBU".

4. Seleccionar "confirmar" e ingresar la CUIT/CUIL del usuario que utilizará el servicio, que puede ser el mismo administrador (contribuyente) o un tercero a quien se lo designe como usuario del servicio.

5. Al Confirmar obtendrá un formulario con la habilitación del servicio.

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- en el servicio "Aceptación de Designación" para que acepte la delegación efectuada.

Quienes no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- aplicando los procedimientos establecidos por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: La adhesión para utilizar este medio de pago, deberá hacerse hasta el día 4 del mes del vencimiento del anticipo y/o cuota a partir del o de la cual se pretende utilizar esta modalidad de pago, conforme al calendario de vencimientos aprobado para el correspondiente año fiscal.

Si la adhesión se realiza sin respetar el plazo mencionado, el cobro operará a partir del siguiente vencimiento previsto en el calendario dispuesto por la normativa vigente. El contribuyente, mientras tanto, continuará utilizando los restantes medios de pago habilitados para cada concepto tributario.

TERCERO: Cumplido el punto primero, el Contribuyente podrá acceder al servicio a través del sitio www.santafe.gov.ar/tramites - Tema: Impuestos - Subtemas: Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos - Trámite:

Impuesto Inmobiliario: Impuestos-Pagos: Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU

Patente Única sobre Vehículos: Impuestos-Pagos: Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU

Identificado el trámite y haciendo clic en "Realizar este trámite online" o IVgo en Cuotas Ley 13066 de regularizar, 00 se ingresa al servicio que solicitará la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

CUARTO: Al acceder al servicio, deberá ingresar a la opción "Nueva adhesión al débito automático - partida/dominio relacionado" y el sistema mostrará el o los número/s de identificación de la/s partida/s inmobiliaria/s o número/s de la patente/s de los vehículos que en base de datos tengan registrado la CUIT/CUIL del titular que ingresó o por la cual se ingresó al sistema para efectuar la adhesión y deberá:

1. Seleccionar (tildar) la opción "Todos" si se pretende adherir por la totalidad de las partidas y/o dominios que se muestran, o en su caso, seleccionar (tildar) el/los Número/s de la partida inmobiliaria y/o patente por la cual se pretende adherir.

2. Número de la CBU (Clave Bancaria Única).

3. Datos de contacto: Número de Teléfono (fijo y/o móvil).

4. Dirección de correo electrónico.

Si al mostrar la/s partida/s inmobiliaria/s o el/los dominio/s de la/s patente/s de los vehículo/s no aparece aquella o aquél por la o el que se pretende adherir, el contribuyente deberá concurrir con la documentación respaldatoria al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) si se trata del Impuesto Inmobiliario o ingresar al trámite web: Datos Catastrales: Actualización de Número de Documento y CUIT de Propietarios de inmuebles disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/economia/catastro, o en caso de Patente Única sobre Vehículos, a la Municipalidad o Comuna donde se encuentre registrado el vehículo, para que se incorpore la Clave

cobraba mediante el débito automático.

CUIT del responsable que realizó el trámite.

Nombre del responsable que realizó el trámite.

Estos dos últimos datos corresponden a quien efectuó el trámite, que puede ser el mismo contribuyente o a quien este delegó a través del servicio administrador de relaciones, disponible en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–.

ANEXO V

INSTRUCTIVO PARA EL DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO DE LOS ANTICIPOS O CUOTAS DE PLANES DE PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS

IMPUESTO INMOBILIARIO

CASOS PARTICULARES:

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán realizar los terceros cuando acrediten personería o interés legítimo para la regularización de la deuda del Impuesto Inmobiliario:

I. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como único titular y ha fallecido:

En estos casos los terceros que acrediten personería o interés legítimo deberán realizar el trámite en la Administración Provincial de Impuestos:

a- Cuando exista Declaratoria de Herederos o Sentencia en el Juicio Sucesorio se presentará:

Original y fotocopia de la Declaratoria o de la Sentencia.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

b- Cuando no exista la Declaratoria de Herederos o Sentencia del Juicio Sucesorio se procederá de la siguiente manera:

El tercero que puede ser el cónyuge o los hijos deberán presentar:

Constancia de que no existe inicio de juicio sucesorio.

Libreta de Familia.

Fotocopia de la hoja donde se verifiquen los datos del titular y la fecha de su fallecimiento debidamente intervenido por el Registro Civil o Acta de defunción.

Fotocopias de las hojas donde se verifiquen los datos del cónyuge y/o de los hijos.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

II. Contribuyente poseedor a Título de Dueño con boleto de compra-venta:

Aquellos contribuyentes que acrediten ser titulares con boleto de compra-venta, deberán presentar en la Administración Provincial de Impuestos, original del boleto de compra-venta con el Impuesto de Sellos debidamente repuesto.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

III. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como titular/es y todos ellos sean menores de edad:

El solicitante (padre, tutor o administrador o representante legal) que pretenda formalizar el plan de pago deberá presentar:

Documento que acredita tal situación:

Libreta de Familia

Sentencia Judicial

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

IV. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como titular/es y no tiene cargada la CUIT/CUIL en bases de datos del Servicio de Catastro e Información Territorial.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para los casos particulares previstos en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos presentando la documentación requerida o mediante la presentación por correo electrónico que a tal efecto informe la dependencia la Administración Provincial de Impuestos que

atienda el trámite.

El agente de la Administración Provincial de Impuestos procederá a verificar que el solicitante tenga interés legítimo y certificará las fotocopias, dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales en la medida que el trámite se realice en forma presencial.

En caso de realizarse por correo electrónico, deberán adjuntar copia de la documentación requerida para cada caso y los agentes de la Administración Provincial de Impuestos podrán verificar la identidad del solicitante a través de las aplicaciones disponibles en el organismo.

SEGUNDO: Cuando el trámite sea realizado en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos se entregará una constancia donde figurará el número del mismo.

De realizarse el trámite por correo electrónico, el agente del organismo responderá al contribuyente la recepción del pedido.

TERCERO: Los agentes de la Administración Provincial de Impuestos procederán a vincular la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo a la partida inmobiliaria por la cual se pretende formalizar el plan de pago. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

CUARTO: El sujeto que realizó el trámite deberá realizar la adhesión según lo dispuesto en el Anexo II – "Instructivo para el débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente del/de los importe/s del/de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajuste/s del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos", de la presente resolución.

PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS

CASOS PARTICULARES:

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán realizar los terceros cuando acrediten personería o interés legítimo para la regularización de la deuda de los vehículos automotores:

I.- Contribuyente que figura en el Dominio como único titular y ha fallecido:

a- Cuando exista Declaratoria de Herederos o Sentencia en el Juicio Sucesorio se presentará:

Original y fotocopia de la Declaratoria o de la Sentencia.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a verificar que el solicitante sea beneficiario y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

b- Cuando no exista la Declaratoria de Herederos o Sentencia del Juicio Sucesorio se procederá de la siguiente manera:

El tercero que puede ser el cónyuge o los hijos deberán presentar:

Constancia de que no existe inicio de juicio sucesorio.

Libreta de Familia.

Fotocopia de la hoja de la Libreta de Familia donde se verifiquen los datos del titular y la fecha de su fallecimiento debidamente intervenido por el Registro Civil o acta de defunción.

Fotocopias de las hojas de la Libreta de Familia donde se verifiquen los datos del cónyuge y/o de los hijos.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a Constatar que el solicitante sea el cónyuge o hijo y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

II.- Contribuyente que figura como titular del Dominio sea menor de edad:

El solicitante (padre, tutor o administrador o representante legal) que pretenda formalizar el plan de pago deberá presentar:

Documento que acredita tal situación:

Libreta de Familia

Sentencia Judicial

Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

III.- Contribuyente que figura como co-propietario en el Título de Propiedad del Automotor y no figure en base de datos.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Título de la Propiedad del Automotor

Fotocopia del Documento de Identidad

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste

el domicilio de residencia.
Constancia de CUIT o CUIL.
Correo Electrónico de contacto.
Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

PROCEDIMIENTO:



PRIMERO: Para los casos particulares previstos en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencias de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo presentando el Formulario N° 1164 y la documentación requerida o bien cada Municipalidad o Comuna podrá disponer la presentación por correo electrónico.

SEGUNDO: Cumplimentado el punto Primero, los agentes de la Municipalidad o Comuna, con el Formulario 1164 debidamente intervenido, solicitarán a la Administración Provincial de Impuestos a través del correo apivinculap patente@santafe.gov.ar la vinculación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo sobre el dominio sobre el cual pretende formalizar un plan de pago. El Formulario 1164 deberá ser remitido como archivo adjunto al correo. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

TERCERO: La API una vez realizada la vinculación, a través del correo de contacto recibido solicitando la misma, informará a la Municipalidad o Comuna que dicha vinculación se realizó y deberá comunicar al tercero que acreditó la personería o interés legítimo sobre el dominio para que pueda realizar la adhesión.

CUARTO: El sujeto que realizó el trámite deberá realizar la adhesión según lo dispuesto en el Anexo II – "Instructivo para el débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente del/de los importe/s del/de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajuste/s del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos", de la presente resolución.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS
Administrador Provincial Impuestos

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	Resolución General N° 33/2022	 Provincia de Santa Fe
	Planes de Pago - Casos Particulares	
Patente Única sobre Vehículos		
Terceros con interés legítimo		

Contribuyente que figura en el Dominio como único titular y ha fallecido			
Apellido y Nombre del Tercero:			
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.:	
Domicilio Fiscal:			
Localidad		Provincia	
		Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	
		Tel. Fijo:	
Datos de Contacto			
Apellido y Nombre:			
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	
		Tel. Fijo:	

Contribuyente que figura como titular del Dominio y que sea menor de edad			
Apellido y Nombre Padre, tutor o representante legal:			
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.:	
Domicilio Fiscal:			
Localidad		Provincia	
		Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	
		Tel. Fijo:	
Datos de Contacto			
Apellido y Nombre:			
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	
		Tel. Fijo:	

Contribuyente que figura como co-propietario en el Título de Propiedad del Automotor			
Apellido y Nombre del Solicitante:			
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.:	
Domicilio Fiscal:			
Localidad		Provincia	
		Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	
		Tel. Fijo:	
Datos de Contacto			
Apellido y Nombre:			
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	
		Tel. Fijo:	

La documentación presentada fue constatada y certificada dejando constancia que son copias de los originales tenido a la vista. Por tal motivo, corresponde acceder a lo solicitado.

Sello y Firma del Agente Municipalidad/Comuna

Aclaración

Formulario N° 1164 – A4 (297 x 210 mm.) – O. y M. 01/2023

RESOLUCIÓN GRAL N° 035/22

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 23/12/2022

VISTO:

El Expediente N° 13301-0325356-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de los artículos 11 de la Ley 13875 y 5 de la Ley 14186; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 13875 dispuso para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias, cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, que pueden solicitar un descuento del 10% (diez por ciento) del valor nominal del Impuesto Inmobiliario;

Que para los mismos contribuyentes, el artículo 5 de la Ley 14186 dispuso que podrán cancelar dicho impuesto en el año fiscal 2023 con el mismo valor determinado para el año fiscal 2019;

Que los beneficios aludidos, conforme lo establece la parte final de los mencionados artículos, deberán ser solicitados ante la Administración Provincial de Impuestos, de conformidad a la reglamentación implementada al efecto;

Que en función de lo expresado precedentemente, la Administración Provincial de Impuestos deberá dictar las disposiciones necesarias para la tramitación de los beneficios comprendidos en el marco de la normativa vigente;

Que la Administración Provincial de Impuestos, mediante la Resolución General N° 08/2022 estableció oportunamente los requisitos para tramitar el descuento previsto en el artículo 11 de la Ley 13875 y 5 de la Ley 14069 referido al año fiscal 2022;

Que en el mismo sentido corresponde reglamentar el beneficio estipulado para el año fiscal 2023, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 14186;

Que conforme a las facultades conferidas, resulta necesario disponer el procedimiento mediante el cual los contribuyentes deberán solicitar los beneficios dispuestos por las normativas citadas;

Que dichas pautas estarán disponibles ingresando a www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario: Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 - Ley 13875 y 5 Ley 14186;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y 29 de la Ley 14186;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 543/2022 de fs. 17, no encontrando objeciones técnicas que formular al texto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el trámite "Impuesto Inmobiliario: Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 Ley 13875 y 5 Ley 14186", que deberán aplicar los contribuyentes comprendidos en las referidas disposiciones, para solicitar el descuento del 10% (diez por ciento) del Impuesto Inmobiliario Rural y/o el beneficio para cancelar el año fiscal 2023 al mismo valor determinado para el año fiscal 2019.

ARTÍCULO 2.- El descuento del 10% (diez por ciento) del Impuesto Inmobiliario Rural previsto en el Artículo 11 de la Ley 13875 es de aplicación para el impuesto determinado en cada año fiscal y debe ser solicitado anualmente por los titulares de partidas inmobiliarias, cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes comprendidos en el artículo 5 de la Ley 14186, podrán solicitar que el impuesto a pagar en el año 2023 sea del mismo valor que el determinado para el año fiscal 2019, si este resultara inferior al determinado con el descuento del 10% (diez por ciento) previsto en el Artículo 11 de la Ley 13875.

ARTÍCULO 4.- Modifícase el Formulario N° 1256 "Solicitud de descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural – Artículo 11 Ley 13875" por el siguiente: Formulario N° 1256 "Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural – Artículos 11 Ley 13875 y 5 Ley 14186".

ARTÍCULO 5.- Los contribuyentes para solicitar los beneficios acordados por los artículos 11 de la Ley 13875 y 5 de la Ley 14186, consistentes en el descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural para la cancelación del año fiscal 2023 o bien para abonar al mismo valor determinado para el año fiscal 2019, tendrán que utilizar el Formulario N° 1256.

ARTÍCULO 6.- El Formulario N° 1256 se encontrará disponible en el trámite aprobado por el artículo 1 de la presente resolución general y se remitirá a través del correo electrónico: beneficiorural50ha@santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 7.- Aprobar el Anexo 1 que dispone los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes que soliciten el o los beneficios del Impuesto Inmobiliario Rural acordados por los artículos 11 y 5 de las Leyes 13875 y 14186, respectivamente.

ARTÍCULO 8.- Los beneficios serán otorgados a partir del año fiscal en el que, el contribuyente comprendido, respectivamente, en los artículos 11 y 5 de las Leyes 13875 y 14186, efectúe la solicitud pertinente.

ARTÍCULO 9.- A partir del 01 de Enero de 2023, déjese sin efecto la Resolución General N° 08/2022 -API-.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, publíquese, comuníquese por newsletter institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS

Administrador Provincial Impuestos

ANEXO 1

REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DE LOS ARTÍCULOS 11 - LEY 13875 y 5 - LEY 14186 IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

1. Ser Titular de inmueble/s rural/es.
2. La superficie del inmueble o la sumatoria de las superficies de los inmuebles por los que se solicita el beneficio debe ser igual o menor a 50 hectáreas.
3. Formulario 1256 "Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural – Artículos 11 Ley 13875 y 5 Ley 14186".
4. El/los inmueble/s se encuentre/n afectado/s a la actividad agropecuaria.
5. Estar inscripto en el Registro Único de Productores Primarios (RUPP).
6. Tener declarado en el RUPP las partidas inmobiliarias rurales por las cuales se solicita el beneficio.
7. Estar Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como productor agropecuario.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N.º 0130

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/12/2022

VISTO:

El Expediente N° 02004-0006873-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N° 0111/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0111/2022, se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N° 13.579 para el día 09 de Noviembre de 2022, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que en dicho acto, en su ANEXO ÚNICO, se definió el listado de bienes a subastar;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 09 de Noviembre de 2022, a partir de las 14 horas, el Museo del Deporte Santafesino sito en Avenida Ayacucho N° 4800 de la Ciudad de Rosario, respecto de los lotes ofertados y subastados, las respectivas ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios y segundos oferentes, y las señas de precio abonadas por éstos;

Que se deja constancia que en el acto quedaron desiertos de postores los Lotes N° 5, 12 y 23;

Que las posturas que adquirieron los restantes Lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes, su marca y modelo, año de fabricación y su estado general;

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7° y 12° de la Resolución N° 0111/2022, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que los adjudicatarios abonaron el porcentaje de seña a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, respecto de los lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto a la totalidad de lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0111/2022 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen N.º 789/22, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 1 a 4, 6 a 11 y 13 a 22 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al SR. JUAN CARLOS RAMÍREZ, DNI N° 18.510.390, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMÍREZ, DANIEL S/ RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - LEY 12.967", Legajo N.º 13.716; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la Disposición N° 58/22 de fecha 27 de diciembre de 2022, que a continuación se transcriben: "San Lorenzo, Disposición N.º 58/22. LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) La RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la adolescente RAMIREZ DANIELA LIZA, DNI N° 48.251.870, F/N 03/02/2008, hija de la Sra. Mónica Beatriz Duarte, DNI N° 27.055.491, fallecida y del Sr. Juan Carlos Ramírez, DNI N° 18.510.390, con domicilio desconocido. 2) PROPONGA que, en virtud del tiempo transcurrido desde que la medida fue adoptada, consistente en sugerir al Juzgado de Familia competente que considere la posibilidad de que se designe tutor para la adolescente DANIELA LIZA, DNI N° 48.251.870. Proponiendo para ejercer dicho cargo a su tía materna, la SRA. NOELIA ROSA DUARTE, DNI N° 30.106.544, con domicilio en calle AV. Fray Luis Beltrán S/N de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Ello por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Sr. Juan Carlos Ramírez, DNI N° 18.510.390, con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación 4) -DISPONGA notificar dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 5) -DISPONGA notificar asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia competente; 6) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 7) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHÍVESE. -Fdo. Tec. Sup. ROXANA BORSELLI, titular de la titular de la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad ad-

ministrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 38432 Dic. 28 En. 02

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Sr. Director del Complejo Penitenciario U11 – Ministerio de Seguridad – Ricardo Ariel Gimenez, y a la Habilitada Sra. Marcela Inés Gonzalez, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0106855-1 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1382 de fecha 06/12/2022, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: Artículo 1°: Formular cargo al Director del Complejo Penitenciario U11, Sr. Ricardo Ariel Gimenez y a la Habilitada Sra. Marcela Gonzalez, por la suma total de \$751.803,09 (pesos setecientos cincuenta y un mil ochocientos tres con nueve centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$ 257.466,81
MÁS INTERESES	\$ 494.336,28

(desde el 28/08/2017, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 30/11/2022 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 751.803,09

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.FDO.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / CPN – Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II."

S/C 38427 Dic. 28 En. 02

RESOLUCIÓN N° 0361 - TCP

SANTA FE, 27 de diciembre de 2022

VISTO:

La Resolución N° 0153/22 TCP relacionada con la constitución de las Salas y las competencias jurisdiccionales de las Vocalías; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 201° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, establece que "El Tribunal de Cuentas de la Provincia, funciona ordinariamente dividido en Salas, integrada cada una de ellas por el Presidente y dos Vocales...";

Que la Ley N° 12510, en su artículo 4°, estructura la organización institucional del Estado Provincial, definiendo las actividades sujetas al control externo del Tribunal de Cuentas sobre el Sector Público Provincial No Financiero;

Que el artículo 2° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que la integración de las

Salas será conforme a la designación de Vocales y a la identificación por las letras "A" y "B" que realice el Plenario; lo que implica que cada Vocal Jurisdiccional, es el responsable de las decisiones que adopte respecto de los asuntos que competen a cada una de las áreas institucionales que le fueran asignadas;

Que por Decreto N° 2590, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de lo establecido por el Artículo 54° inciso 5) de la Constitución de la Provincia, ha designado como Vocal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Dr. Marcelo Luis Terenzio, quien integra el Órgano Colegiado en el día de la fecha;

Que en la sesión inicial del Acuerdo Plenario realizado el 27 de diciembre de 2022, registrada en Acta N° 1820, se ha tomado juramento al citado Vocal, quedando completa la integración del Cuerpo de Vocales;

Que consecuentemente, en este nuevo escenario, resulta necesario adecuar la composición de las Salas y reasignar las competencias de las Vocalías Jurisdiccionales entre los Vocales titulares que conforman este Tribunal de Cuentas;

Que la distribución de competencias que se propicia en este acto, tiende a lograr el adecuado equilibrio del ámbito de control en cada una de las Salas y Vocalías Jurisdiccionales que las integran, acorde a la naturaleza y complejidad que deviene de la composición, competencia, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas;

Que corresponde ratificar la asignación de las Jurisdicciones residuales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509 y 13920, como así también de los Establecimientos SAMCO, que aún tienen trámites pendientes, en la Sala que oportunamente se encontraban y atribuir su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que originariamente estaban asignadas, excepto aquellas que se encuentren expresamente destinadas a las Vocalías respectivas en este acto resolutive;

Por ello, en virtud de lo establecido por los artículos 200° incisos e) y j) y 201° de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado -modificada por la Ley N° 13985-; y, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 27-12-2022 y registrada en Acta N° 1820-Continuación I;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0153/22 TCP y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: Constituir las Salas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, según la siguiente conformación:

SALA I:

PRESIDENTE: CPN Sergio Orlando Beccari
VOCAL JURISDICCIONAL "A": CPN Oscar Marcos Biagioni
VOCAL JURISDICCIONAL "B": Dr Marcelo Luis Terenzio

SALA II:

PRESIDENTE: CPN Sergio Orlando Beccari
VOCAL JURISDICCIONAL "A": Dr Lisandro Mariano Villar
VOCAL JURISDICCIONAL "B": CPN María del Carmen Crescimanno

Artículo 3°: Asignar a cada una de las Salas en que se divide el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero, atribuyendo su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que integran dichas Salas TCP, como sigue:

SALA I

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal CPN Oscar Marcos Biagioni
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-Ley N° 13049 (PROAS)

Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe - Decreto N° 4400/15

- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)

Fondo de Infraestructura Vial – Ley N° 13525

Unidad Ejecutora Especial Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"

Fideicomiso de Administración de la Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"-Residual

- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal Dr Marcelo Luis Terenzio

- Ministerio de Educación

Fondo Provincial Escolar - Decreto N° 1526/14

Ley Federal de Educación N° 26026

Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) - Ley N° 12591

- Ministerio de Cultura

Fondo de Asistencia Cultural

- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Control Fitosanitario

Fondo para la Actividad Portuaria

Fondo para la Actividad Productiva

Ente Zona Franca Santafesina

- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Santa Fe y Rafaela

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) – Rosario
- Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM - Ley N° 13527
- Aeropuerto Internacional de Rosario
- Aeropuerto Metropolitano Santa Fe
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)
- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI)
- Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado
- Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos - Ley N° 13174 - Decreto N° 607/11
- Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado – Ley N° 13394
- Caja de Pensiones Sociales - Ley 5110
- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)
- Sindicatura General de la Provincia (SIGEP)
- Ministerio de Innovación y Cultura - Residual SALA II
- Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal Dr Lisandro Mariano Villar
- Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Economía
- Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)
- Puerto de Santa Fe - Proyecto de Preinversión
- Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)
- Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI-SUPCE) y Programa de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE)
- Programa de Infraestructura Vial – Ley N° 12653
- Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR-Ley N° 13176 (FOCEM)
- Tesorería General de la Provincia
- Caja de Asistencia Social de la Provincia – Lotería (CASL)
- Administración Provincial de Impuestos (API) - Santa Fe
- Administración Provincial de Impuestos (API) – Rosario
- Administración Provincial de Impuestos (API) – Cuenta Recaudadora
- Servicio de Catastro e Información Territorial
- Ministerio de Salud
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Defensoría del Pueblo
- Tribunal de Cuentas
- Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad
- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis"
- Poder Judicial
- Ministerio Público de la Acusación
- Servicio Público Provincial de Defensa Penal
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP)
- Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"
- Hospital de Vera
- Hospital de Helvecia
- Hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal
- Secretaría de Estado de Igualdad y Género - Residual
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad - Residual
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Residual
- Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal CPN María del Carmen Crescimanno
- Poder Ejecutivo - Gobernación
- Ministerio de Gestión Pública
- Ministerio de Seguridad
- Fondo de Seguridad Provincial Ley N° 12969 - Anterior a Decreto N° 3574/12
- Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133
- Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana - Ley N° 13297-
- Fondo Equipamiento Policial - Ley N° 13847
- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)
- Fiscalía de Estado
- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr Abelardo Irigoyen Freyre"
- Hospital "Dr J. B. Iturraspe"
- Hospital "Dr Gumersindo Sayago"
- Hospital de Niños "Dr Orlando Alassia" de Santa Fe
- Hospital de Rehabilitación "Dr Carlos M. Vera Candiotti"
- Hospital "Dr José María Cullen"
- Hospital Psiquiátrico "Dr Emilio Mira y López"
- Hospital Protomédico "Dr Manuel Rodríguez" de Recreo
- Hospital de Niños "Zona Norte" de Rosario
- Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital "San Carlos" de Casilda
- Hospital "San José" de Cañada de Gómez
- Centro Regional de Salud Mental "Dr Agudo Ávila" de Rosario
- Hospital "Dr Alejandro Gutiérrez" de Venado Tuerto
- Hospital de Ceres
- Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Santa Fe (CE-

MAFE "Héroes de Malvinas"

Artículo 4º: Las Jurisdicciones residuales no detalladas en las respectivas Vocalías Jurisdiccionales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509 y 13920, que aún tienen trámites pendientes, continúan en la Sala en la que oportunamente se encontraban y atribuidas sus competencias a las Vocalías Jurisdiccionales que durante su existencia estaban asignadas.

Artículo 5º: Las Jurisdicciones -Establecimientos SAMCO- que aún se encuentran con trámites pendientes anteriores a la aplicación de la Resolución R N° 0008 – TCP, continúan asignadas a la Sala II y atribuida su competencia a la Vocalía Jurisdiccional, que se encontraban oportunamente.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades - Intranet y en la página web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Corte Suprema de Justicia y al Gobernador de la Provincia; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio- Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Subsecretario de Asuntos de Plenario

S/C 38431 Dic.28 En. 02

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°: 788 suscripto en fecha 03/11/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares, el Sr. Otero, Sebastián Andrés DNI N°: 22.886.382 y la Sra. Rebossio, Walquiria Maricel DNI N°: 22.602.118, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 491850 Dic. 27 En. 03

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 07 N° 675 suscripto en fecha 13/01/2021 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Cejas, Damián Federico, DNI N°: 29.680.988, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491851 Dic. 27 En. 03

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°: 695 suscripto en fecha 4/10/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gerardo Ignacio López Pujato DNI N°: 34.700.328, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491853 Dic. 27 En. 03

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 776 suscripto en fecha 30/06/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Augusto Carmona Pérez DNI N°: 40.119.213, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491856 Dic. 27 En. 03

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

AVISO

LLAMADO A EXPRESAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y FORMULAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES PORTUARIAS EN UNIDAD N° 3 PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE.

OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), invita a expresar manifestaciones de interés y formular propuestas técnicas y económicas, para la selección de ofertas para la concesión de un espacio portuario de 1.400 m² y un Frente de atraque de 95 m en la Unidad N° 3 del Puerto de Villa Constitución destinado a la explotación de actividades portuarias, transporte de pasajeros, o de servicios a los buques o a la navegación que resulten compatibles con el destino previsto para la misma.

No se admitirán proyectos que involucren el transporte o almacenaje de mercaderías de importación o exportación, sea a granel o en contenedores que impliquen el tránsito habitual de camiones en el lugar.

MODALIDAD- PLAZO: El predio se otorgará en alguna de las siguientes modalidades: a) Permiso de uso precario y oneroso, por un período no superior a 10 años, b) Concesión de obra y explotación, por un período no superior a 30 años. Ambas opciones son prorrogables por un lapso compatible con la amortización de la inversión propuesta.

OFERENTES: Podrán participar las empresas argentinas y/o extranjeras que, poseyendo capacidad suficiente y acreditando los antecedentes necesarios, estén en condiciones de invertir, usar y explotar con éxito el espacio portuario que se ofrece.

Las personas y/o empresas que lo hagan, podrán intervenir individualmente o constituyendo consorcios o Uniones Transitorias de Empresas.

OBRAS: Los interesados deberán proponer las obras que consideren necesarias para la explotación conforme al uso que se proponen hacer de los espacios portuarios, que el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución pone a disposición, para lo cual deberán estimar el nivel de ocupación de mano de obra local esperado en los años de la explotación.

El permisionario o concesionario estará obligado a ejecutar el conjunto de las obras, que resultan imprescindibles para obtener la habilitación de las instalaciones portuarias, recuperando la operatividad del sector en condiciones de absoluta seguridad debiendo respetar las normas legales vigentes en el ámbito nacional, provincial y municipal, preservando el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

CANON: La base de la oferta será un Canon Fijo Anual de Referencia que se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (US\$ 60.000).

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: el plazo para la presentación de ofertas vence el día 30 de diciembre 2.022 a las 10 hs.

CONSULTAS: Las consultas relacionadas con el presente llamado deberán efectuarse por escrito ante la Administración del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, dirigidas al CPN Fernando Pizurno.

Las consultas deberán hacerse a la siguiente dirección: eapvc@eapvc.com.ar

Se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del ente copia del tarifario vigente, así como los planos del lugar ofrecido, del proyecto turístico y recreativo de la terminal, y la disposición 011011/03, que regirá tanto la oferta como la contratación.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN -PUERTO CABOTAJE (2919)VILLA CONSTITUCIÓN- SANTA FE- ARGENTINA
TEL/FAX:(+54)(3400)475012

E mail:eapvc@eapvc.com.ar

\$ 2240 490923 Dic. 13 En. 03

primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Entre ríos Nro. 443 piso 17 "B" de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Modificación del Artículo Segundo del Estatuto.
\$ 250 492313 Ene. 2 Ene. 6

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones Legales y Estatutarias, convócase a los señores asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Peyrano limitada a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Local Social, sito en calle Santa Fe 821 de la localidad de Peyrano. Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, el día 12 de Enero de 2023, a las 09:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Designación de dos asociados para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Anexos, informes del Auditor y del Síndico, correspondiente al 76 Ejercicio Económico, cerrado el 30 de Septiembre de 2022.
- 4) Proyecto de Distribución del Excedente.
- 5) Destino del Ajuste de Capital.
- 6) Elección de:
 - a) Tres Consejeros Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores: Isola Miguel Angel, Rubies Ricardo Antonio y Piazza José Luis, por terminación de mandato.
 - b) Cinco Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Bacchini Osvaldo Enzo, Salvatori Ernesto Raúl, Barbosa Guillermo Hernán, Pujol Leonel Edgardo y López Cristian Adrián, por terminación de mandato.
 - c) Un Síndico Titular en reemplazo del señor Carpanelli Marcelo Enzo, por terminación de mandato.
 - d) Un Síndico Suplente en reemplazo del señor Anghileri Adrián Marcelo, por terminación de mandato.

PIAZZA JOSE LUIS
Presidente

MILANESI RICARDO ARTURO
Secretario

NOTA: Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 100 491896 En. 02 En. 03

CONVOCATORIAS DEL DIA

PERFUMERIAS GERLERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas de Perfumerías Gerlero S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 6 de Enero de 2023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en su sede social de calle Sarmiento 931 de la ciudad de Rosario, para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el Presidente el acta de la asamblea;
- 2) Fallecimiento del socio Omar Ornati. Incorporación de sus herederos;
- 3) Ratificación de lo resuelto por asambleas, Ordinaria Nro. 21 del 10 de febrero 2022, Ordinaria Nro. 22 del 17 de febrero 2022 y Ordinaria Nro. 23 del 14 de octubre 2022.
- 4) Designación de nuevas autoridades.
\$ 50 492294 Ene. 2

MIMAGE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 2023 a las 10 horas en

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TATANE S.A. AVELLANEDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Empresa TATANE S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social calle Avellaneda Ferrocarril General Manuel Belgrano N° 27 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, el día 20 de enero de 2023 a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informes del Auditor correspondientes al Ejercicio N° 14, finalizado al 30 de setiembre de 2022 y demás documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550.
- 3) Aprobación de gestión del Directorio.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Remuneración del Director.
- 6) Elección de Director Titular y Suplente.
- 7) Cambio de domicilio Sede Social.
- 8) Autorizaciones necesarias.

HUGO O. BERNARDIS
Presidente

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

\$ 250 492332 Dic. 28 En. 04

SANATORIO AMERICANO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Americano S.A. (clases A y B) a la Asamblea General Ordinaria, para el lunes 16 de Enero de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Maipú 1344, 4º Piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos e informaciones complementarias y el informe del Síndico, correspondiente al setenta y dos (72) ejercicio económico finalizado el 30-09-2022.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 5) Consideración y aprobación de los honorarios Presidente de Directorio y Síndico (art. 261 último párrafo LSC 19550) por ejercicio finalizado el 30-09-2022 devengada con cargo a resultado del ejercicio.
- 6) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC). Memoria y Balance General a disposición de los accionistas en nuestra sede social.

En el supuesto que por la situación epidemiológica y por los diferentes DNU nacionales y provinciales y demás normas complementarias no pueda realizarse esta Asamblea en forma presencial, la misma se realizará a distancia, en el día y horario fijados, a través de videoconferencia con los alcances y requisitos previstos en las Resoluciones IGJ. El sistema utilizado será la plataforma digital Zoom y los accionistas podrán solicitar el acceso a sistemas@sanatorio-americano.com.ar

Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

JUAN MANUEL CONSTANTINI
Presidente

\$ 300 491859 Dic. 27 En. 03

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGUARA PINTADO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea de fecha 11 de febrero de 2022, se designa la composición del Directorio de Aguara Pintado S.A. para los próximos tres ejercicios:

Presidente: Cecilia Zampettini, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1974, D.N.I. N° 24.327.251, C.U.I.T. N° 27-24327251-9, divorciada, contadora pública, domiciliada en la calle Córdoba 1611 Piso 9 A de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: Carlos María Cayetano Zampettini, argentino, de profesión médico, nacido el 9 de abril de 1941, D.N.I. N° 6.043.312, C.U.I.T. N° 20-06043312-8, viudo, domiciliado en la calle Córdoba 1589 Piso 10 A, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 492200 En. 02

AGROPECUARIA LA MARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la designación de directores: 10 de octubre de 2022.

2) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Direc-

torio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designa un director titular y uno suplente. Presidente: señor Ariel Horacio Pagliero. Director Suplente: señor Santiago Ariel Pagliero. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura).

3) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

\$ 50 492330 En. 02

AGRO RAS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento, mediante el cual los señores socios de Agro Ras S.R.L., deciden por unanimidad designar como liquidadores de la sociedad a los señores, Marcelo Daniel Peverini, argentino, nacido el 09 de Mayo de 1968, de profesión comerciante, DNI N° 20.175.886, casado en primeras nupcias con Andrea Valeria Strano, con domicilio en calle Amenábar 1868 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-20175886-7 y a Miguel Angel Peverini, argentino, nacido el 23 de Julio de 1965 de profesión comerciante, DNI N° 17.413.206, casado en segundas nupcias Marisa Silvina Martin, con domicilio en calle Dorrego 1158 departamento 01 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-17413206-3, con uso de firma indistinta, quienes fijan domicilio especial en la sede social de Agro Ras SRL en calle Biedma 7266 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes en conocimiento de sus designaciones, aceptan el cargo de liquidadores para los que fueran propuestos, para que se desempeñen como tales a partir del 9 de diciembre de 2022. Rosario, 9 de diciembre de 2022.

\$ 50 492278 En. 02

AGROSERVICIOS LOS COLONIZADORES S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AGROSERVICIOS LOS COLONIZADORES S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 21-05210090-6; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- Datos personales socios: TIBALDO, GILBERTO JOSE, nacido 20/04/1954, DNI N° 11.233.091, argentino, casado, contratista rural, CUIT N° 20-11233091-8, con domicilio en calle Av. San Martín 355 de la localidad de Llambi Campbell; Provincia de Santa Fe, y sus hijos TIBALDO, CESAR MATIAS, casado, nacido el 14/04/1983, DNI N° 29.664.146, argentino, contratista rural, con domicilio en calle Moreno N° 660 de la localidad de Llambi Campbell; Provincia de Santa Fe CUIT N°: 20-29664146-5, y Tbaldo, Jessica Soledad, soltera, nacida el 18/01/1991, DNI N° 35.748.508, argentina, docente; con domicilio en calle Av. San Martín 355 de la Localidad de Llambi Campbell; Provincia de Santa Fe; CUIT N°: 27-35748508-3; 2- Fecha instrumento: 16/12/2022; 3- Denominación Social: Agroservicios Los Colonizadores S.R.L.; 4- Domicilio Social: Avenida San Martín N° 355, Llambi Campbell, Provincia de Santa Fe; 5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: I) Servicios Agropecuarios: La prestación de servicios agropecuarios como preparación de suelos, roturación, siembra, fumigación, recolección de cultivos, preparación de cosechas para el mercado, henificación, confección de silos, embolsados, picados, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, servicio de transporte, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. II) Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura o ganadería. III) Emprendimientos Inmobiliarios: mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legislación argentina, de toda clase de inmueble, urbanos o rurales, respetando las limitaciones y prohibiciones previstas en la leyes reglamentarias de dichos contratos (Ley 19.550, 24.441, 24.083, en especial Ley Provincial N° 13154 art. 9). Se deja expresamente aclarado que de las actividades y actos antes enunciados quedan excluidos aquellos que impliquen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier

forma requieran dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros previstos en art. 299 inc. 4 de la Ley General de Sociedades. A su vez, si para el desarrollo de los actos o actividades antes enunciadas debería contarse con la asistencia o asesoramiento de profesionales universitarios, terciarios o con títulos habilitantes para el ejercicio de profesión alguna, éstos deberán estar debidamente inscriptos en las respectivas matrículas profesionales conforme a las disposiciones de sus respectivos colegios profesionales u órgano estatal o privado que fiscalice o controle la actividad, trabajo, profesión o servicio a prestar. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- Plazo Duración: cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7- Capital Social: es de pesos cuarenta y dos millones (\$ 42.000.000) dividido en cuarenta y dos mil (42.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto. 8- Integración de los órganos: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta según lo determine la reunión de socios, pudiendo ser su designación por plazo determinado o indeterminado. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios conforme las mayorías aquí establecidas. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375, 1191 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control; 9- Representación social: Quedan designados como gerentes César Tibaldo y Jéscica Soledad Tibaldo quienes actuarán en forma indistinta. Los propuestos, aceptan el cargo discernido, y constituyen domicilio en el denunciado en el encabezado del presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades o inhabilitados para el ejercicio del cargo (Art. 157, 264 Ss. CC. LGS). La presente designación es por plazo indeterminado; 10- Cierre Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Santa Fe, 22 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 150 492208 En. 02

BLC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Unánime y Reunión de Directorio ambas de fecha 19 de Julio del 2022 se ha procedido a la designación, distribución y aceptación de los cargos del Directorio de BLC S.A. por el período de dos ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: Cerrutti Carlos Alberto, argentino, casado, nacido el 12/03/1955, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Italia N° 1867 Piso 11 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 11.751.834, CUIT N° 20-11751834-6; Vicepresidente: López Dobon Ignacio Ángel, argentino, viudo, nacido el 20/10/1953, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Rioja N° 4460 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 10.988.184, CUIT N° 20-10988184-9 y Director Suplente: Merli, Víctor Luis, argentino, casado, nacido el 28/02/1956, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Pedriel N° 440 de la ciudad de Rosario, DNI N° 12.110.711, CUIT N° 20-12110711-3.

\$ 50 492269 En. 02

AFRAL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) Integrantes: Montanari, Rafael Santiago, de 44 años de edad, nacido el 22 de Agosto de 1978, casado en primeras nupcias con doña Natalia Prarizzi, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Córdoba 8645, en esta ciudad de Rosario, titular del Documento Nacional de Identidad Número 26.739.660, C.U.I.T. N° 20-26739660-5; y Montanari, Francisco José, de 43 años de edad, nacido el 02 de Octubre de 1979, casado en primeras nupcias con doña Julieta Vernet, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Córdoba 8645, en esta ciudad de Rosario, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.679.947, 23-27679947-9; todos mayores de edad y hábiles para contratar.

2) Constitución: Por instrumento privado el 15 de Diciembre de 2022.

3) Denominación: Afral, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio: Av. Pcias. Unidas 365 Bis, en esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Prorroga del contrato social: Prorrogar el Contrato Social por el término de CINCO (5) años, desde la fecha de su vencimiento, o sea hasta el 08 de Enero de 2028.

6) Aumento del capital social: El Aumento del Capital que es de \$ 300.000,00 (Pesos: Trescientos mil) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de \$ 10,00 (Pesos: Diez) cada una; hasta la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos: Un millón quinientos mil). O sea, el Aumento del Capital Social es de \$ 1.200.000,00 (Pesos: Un millón doscientos mil). Este aumento dividido en 120.000 (ciento veinte mil) cuotas de capital de \$ 10,00 (Pesos: Diez) cada una, en la siguiente proporción: el socio Montanari, Rafael Santiago, suscribe la cantidad de 60.000 (sesenta mil) cuotas de capital de \$ 10,00 (Pesos: Diez) cada una, o sea la suma de \$ 600.000,00 (Pesos: seiscientos mil); y el socio Montanari, Francisco JOSE, suscribe la cantidad de 60.000 (Sesenta mil) cuotas de capital de \$ 10,00 (Pesos: Diez) cada una, o sea la suma de \$ 600.000,00 (Pesos: Seiscientos mil). Dicho aumento es suscrito e integrado por los socios.

\$ 70 492123 En. 02

COMERCIAL RAM S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de septiembre de 2022 a las 17:00 horas, en Av. Perón 6825, de Rosario, Santa Fe, mediante acta N° 71, por unanimidad, se decidió el aumento del capital social por capitalización de saldos de aportes irrevocables existentes al 31/12/2021 de la firma Comercial Ram S.A., de la suma de \$ 600.000 a la de \$ 786.500, el cual quedó conformado de la siguiente manera: María Alejandra Espadas (DNI N° 14.758.315) 770.770.- acciones ordinarias por un total de pesos \$ 770.770; Martín Javier Faust (DNI N° 34.557.871) 7.865 acciones ordinarias por un total de pesos 7.865 y Macarena María Faust (DNI N° 37.072.825) 7.865 acciones ordinarias por un total de pesos 7.865.

\$ 50 492317 En. 02

BRAJKOVIC S.A.I.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 04/11/2022, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Objeto Social: I- Obras civiles e industriales y actividades complementarias: la dirección, proyecto, administración, y/o realización de construcciones civiles, industriales, públicas o privadas, caminos y/o pavimentos, terraplenes y canales, su conservación y mejoramiento, construcción de edificios y estructuras de mampostería y hormigón y toda otra obra y trabajo afín al ramo de la construcción, el alquiler y compraventa de equipos viales, de transporte, de cargas y descargas, y todo bien de uso afectado a la consecución del objeto social: como así también la locación de servicios, a entidades públicas y/o privadas, con los citados equipos sujetos a alquiler y compraventa, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal; II- Servicios Portuarios: servicio de manipulación de mercaderías en zona portuaria y no portuaria; actividades de carga, estiba, desestiba, descarga de mercaderías, objeto de tráfico marítimo y/o fluvial, que permitan la transferencia entre buques, o de éstos y tierra u otros medios de transporte; III- Inversiones Y Financieras: mediante la realización de inversiones o aportes a sociedades o empresas, y todo tipo de operaciones financieras, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que requieran el concurso público, siempre con capital propio, y el otorgamiento de avales, fianzas o garantías sobre todo tipo de operaciones.

2) Capital Social: Se aumenta el capital a \$ 12.000.000, quedando representado por 12.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1 valor nominal cada una, y de 5 votos por acción.

3) Domicilios electrónicos de los miembros del Directorio y accionistas: María Alejandra Brajkovic: alejandra@brayco.com.ar; Iván Danilo Brajkovic: ivan@brayco.com.ar; Mariano Andrés Brajkovic: mariano@brayco.com.ar.
\$ 90 492206 En. 02

BERTERO, MANFREDI Y CHUIT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022 fueron electas como miembros del directorio de Bertero Manfredi Y Chuit S.A. por tres ejercicios económicos las siguientes personas: 1) Oscar Atilio Ferreyra, argentino, nacido 01/07/1955, de estado civil casado, DNI N° 11.763.847, CUIL/T N° 20-11763847-3, empresario,

con domicilio real en calle Vera Mújica 352 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe (presidente del directorio); 2) María Florencia Dosba, argentina, nacida en fecha 01/06/1977, de estado civil soltera, DNI N° 25.803.924, CUIL/T N° 27-25803924-1, abogada, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen 222, de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe (vicepresidenta del directorio); 3) María Agustina Dosba, argentina, nacida en fecha 08/03/1977, de estado civil soltera, DNI N° 27.219.751, CUIL/T N° 27-27219751-8, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen 222 de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe, empresaria (directora titular), 4) Gustavo Adolfo Dosba, argentino, nacido en fecha 20/03/1982, de estado civil casado, DNI N° 29.240.536, CUIL/T N° 20-29240536-8, con domicilio real en Italia 2113 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, empresario (director suplente); 5) Dorian Elizabeth Manfredi, argentina, nacida en fecha 01/05/1954, de estado civil casada, DNI N° 11.111.127, CUIL/T N° 27-1111127-3 con domicilio real en Bernardo de Irigoyen 222 de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe, jubilada (directora suplente) y 6) Mirko Samir Pacoricono Alfaro, argentino, nacido en fecha 14/11/1980, de estado civil soltero, DNI N° 28.503.105, CUIL/T N° 20-28503105-3, con domicilio real en Perón 158 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, empresario (director suplente). Asimismo, se hace saber que todos constituyeron domicilio en los términos del artículo 256 de la LGS en calle Cochabamba N° 2064 de la ciudad de Rosario.

\$ 80 492297 En. 02

CESPED PROFESIONAL S.A.

ESTATUTO

1) Fecha del contrato: 11 de agosto de 2022.

2) Accionistas: Gilda De Tomasi, argentina, nacida el 28 de Enero de 1976, comerciante, soltera, D.N.I. N° 25.079.476, con domicilio en calle La Paz 1052, Departamento 14, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-25079476-8, Leopoldo Juan De Tomasi, argentino, nacido el 7 de agosto de 1971, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con María Cecilia Pazos, D.N.I. N° 22.244.569, con domicilio en calle Santa Fe 4139, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-22244569-9, Alejandro Piscione, argentino, nacido el 12 de Agosto de 1971, con D.N.I. N° 22.244.612, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Marcela Waigandt, con domicilio en Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-22244612-1 y Juan Pablo Piscione, argentino, nacido el 12 de Enero de 1973, con D.N.I. N° 22.889.972, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Agustina María Canel, con domicilio en Alvarez Condarco 1430 - Lote 60, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-22889972-1.

3) Denominación: Cespéd Profesional S.A.

4) Domicilio: Alvarez Condarco 1430— Lote 60 - Rosario Santa Fe.

5) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la inscripción del estatuto en el Registro Público. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la producción y comercialización de césped y plantas de jardín.

7) Capital: \$ 600.000.

8) Órganos Administración Y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección El primer directorio se elige en este acto:

Presidente: Leopoldo Juan De Tomás.

Director Suplente 1: Juan Pablo Piscione

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10) Balance General: julio

11) Disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias.

\$ 100 492316 En. 02

CONSULTORA MED S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Septiembre de 2022, reunidos el Sr. Mauro Esteban Medina, Argentino, D.N.I. N° 23.612.336, CUIT N° 20-23612336-8, nacido el 31 de Mayo de 1974, Casado en primeras nupcias con María Belén Ghirardi, de Pro-

fesión Master en Marketing y Gestión Comercial, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea N° 2350 Lote 3 de la ciudad de Funes y la Sra. María Belén Ghirardi, argentina, titular del DNI N° 28.256.498, CUIT N° 27-28256498-5, nacida el 13 de Septiembre de 1980, comerciante, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea N° 2350 Lote 3 de la ciudad de Funes, ambos en carácter de únicos socios de Consultora Med Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscrita en Contratos en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el siguiente registro:

- 17/04/2007 Tomo 158, Folio 7852, N° 604.

Se reúnen y convienen:

Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por el término de treinta (30) años más, a partir de la fecha de vencimiento que se produciría el 17 de Abril de 2027.

Por lo tanto, el nuevo vencimiento de la sociedad se producirá el 17 de Abril de 2057.

Segundo: Modificar la Cláusula segunda domicilio legal del Contrato Constitutivo Original, la que quedara redactada de la siguiente forma: Segunda: Domicilio legal: La sociedad tiene su domicilio Legal en la ciudad de Funes Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Según Acta del 27 de Septiembre de 2022, los socios acuerdan establecer el Domicilio Legal en el local ubicado en Av. Fuerza Aérea 2350 Lote 3, de la ciudad de Funes Provincia de Santa Fe, donde se desarrollaran las actividades comerciales de la firma.

Tercero: Ratificar las demás cláusulas del contrato social adecuadas a la ley 19550 y sus modificaciones.

\$ 70 492265 En. 02

CANEP S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio de Canepa S.A. designada por asamblea por fecha 27 de octubre de 2022 para un ejercicio:

Directorio:

Presidente: Laura Elena Vaquie L.C. N° 5.134.258, C.U.I.T. N° 27-0513428-0, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 722 Piso 2 Departamento 6 de la ciudad de Rosario, casada, nacida el 14/06/1945, de nacionalidad argentina; Suplente:

Rufino Carlos Joaquín de la Torre D.N.I. N° 10.189.005, C.U.I.T. N° 20-10189005-9, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 722 5to piso de la ciudad de Rosario, divorciado, nacido el 20/03/1952, de nacionalidad argentino.

\$ 50 492193 En. 02

CARTOPEL S.R.L.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: GIRIBALDI, MARIA ELENA Y OTROS s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-00804349-0 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, se ha ordenado inscribir la transferencia de 60.000 cuotas de capital de \$ 1 valor nominal cada una, que le correspondían al causante don Miguel José San Sebastián a favor de su hijo llamado Miguel Angel San Sebastián, DNI N° 14.727.585, CUIT N° 20-14727585-5, argentino, mayor de edad, de apellido materno Giribaldi, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Isabel Alvarez, nacido el 10-03-1962, domiciliado en calle Italia 2051 Piso 7° Depto A de Rosario.

\$ 50 492205 En. 02

DON TRISTAN S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, a los 21 del mes de Diciembre de 2022 se publica a los fines de que se inscriba la transferencia del 50% de la sociedad Don Tristan SRL -inscrita en el Registro Público de Comercio Rosario en contratos al T° 163 F° 3264 N° 176, en fecha 03/02/2012- a nombre de los herederos del Sr. Carlos Alejandro Gallo, estos son sus hijos: Diego Alejandro Gallo, argentino, nacido el 07 de agosto de 1971, de profesión agricultor, domiciliado en calle Santa Fe N° 104 de la localidad de Bouquet, Pcia de Santa Fe, DNI N° 21.545.082, CUIT N° 20-21545082-2. La cantidad de 93 cuotas societarias, Natalia Silvina Gallo, D.N.I. N° 31.337588, fecha de nacimiento: 14/02/1985, con domicilio en calle SAN MARTÍN 79 de la localidad de Bouquet, Prov. De Santa Fe, de profesión ama de casa, la cantidad de 93 cuotas societarias, Carla Lorena Gallo, D.N.I. N° 28.388.753, Fecha de nacimiento: 12/05/1981, con do-

micilio en calle 3 de febrero 331, de la localidad de Bouquet, Prov. de Santa Fe, de profesión docente, la cantidad de 93 cuotas societarias, Carlos Alejandro Gallo, argentino, nacido el 12/02/1970, de profesión agricultor, domiciliado en calle 9 de julio N° 281 de la localidad de Bouquet, Pcia de Santa Fe, D.N.I. N° 21.417.318, CUIT N° 20-231417318-3, la cantidad de 93 cuotas societarias y a su cónyuge Silvia Milena Isidori, de estado civil viuda, con domicilio en calle San Martín N° 79 de la localidad de Bouquet, DNI N° 5.122.573, la cantidad de 378 cuotas societarias.

\$ 70 492329 En. 02

DESARROLLOS Y PROYECTO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

A los efectos legales que correspondan se hace saber que, en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 1 de marzo de 2022, las únicas integrantes y socios representantes de la totalidad del capital de la sociedad Desarrollos y proyectos S.R.L., Sras. Josefina María Angeli, D.N.I. N° 34.770.979, CUIT N° 23-34770979-4, argentina, casada en primeras nupcias con Martín Pablo Ridolfo, de profesión empresaria, domiciliada en Madres Plaza 25 de Mayo N° 2880 Piso 24°, Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Srta. Catalina María Angeli, D.N.I. 36.860.698, CUIT N° 27-36860698-2, argentina, soltera, de profesión empresaria, domiciliada en Ruta 34 S N° 4444 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, deciden por unanimidad lo siguiente: 1) Ampliación objeto social: Los socios han resuelto ampliar el objeto social modificándose la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: Objeto La sociedad tendrá por objeto: I-) Financiera: La prestación de servicios financieros, pudiendo otorgar préstamos únicamente de su propio capital en cualquier forma, modo y condiciones contractuales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y de toda otra que recurra al concurso público de fondos, pudiendo la sociedad efectuar operaciones de compra y venta de títulos públicos nacionales, provinciales y/o municipales y otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones, dentro del objeto que se especifica. II-) Mandataria: la administración libre y conforme al mejor esfuerzo, conocimiento y experiencia de todos los valores que integran la cartera de inversión, comprendiendo esta última todos aquellos valores y/o importes entregados por los clientes a la sociedad, percibiendo honorarios por este servicio. La sociedad por su objeto, queda expresamente excluida del art. 1° y 2° de la Ley 21.526 de Entidades Financieras. III-) Realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: gestión de cobranzas, pagos, compra, venta e intermediación de servicios y de todo tipo de bienes, en especial de bienes electrónicos y/o informáticos; procesamiento e intercambio electrónico de datos, cuentas y bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, páginas web y/o redes sociales para la compra y venta bienes electrónicos, creados o a crearse por la sociedad o por terceros. IV) Servicios de alquiler de espacios físicos para guarda de objetos personales. A los fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y que fueren necesarios para cumplir con el objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades referidas aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, dentro de las limitaciones establecidas para el caso por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Sociedades. La Sociedad contará con los profesionales habilitados según corresponda dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida.

2) Aumento de capital: Los socios han resuelto aumentar el capital social en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000) ascendiéndolo a la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) suscripto por los socios conforme el siguiente detalle: la Sra. Josefina María Angeli suscribe mil (1.000) cuotas de capital de valor nominal Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, que representa Pesos un millón (\$ 1.000.000) de capital; y la Srta. Catalina María Angeli un mil (1.000) cuotas de capital de valor nominal Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, que representa Pesos un millón (\$ 1.000.000) de capital, encontrándose totalmente integrado. En consecuencia la cláusula Quinta queda redactada de la siguiente manera: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), dividido en Dos mil quinientas (2.500) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera: Josefina María Angeli suscribe un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de capital representativas de Pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000); y la Srta. Catalina María Angeli suscribe un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de capital representativas de Pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000).

3) Cambio de sede social: se dispuso el cambio de domicilio de la sede social a calle Rioja N° 1198 Planta Baja de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Téngase presente a sus efectos.
\$ 130 492187 En. 02

DIAMETAL S.R.L.

RECONDUCCIÓN

En la ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de Diciembre de 2022 los socios Omar José Di Bene y Jorge Ricardo Aguirre, de común y mutuo acuerdo, resuelven por unanimidad la reconducción de la Sociedad por el término de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 50 492203 En. 02

DATA SERVICE S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: Jorge Bruno Delgado, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1989, DNI N° 34.820.657, CUIT/L N° 20-34820657-6, casado en primeras nupcias con María Spitale, domiciliado en calle Alberdi 2441, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, y de profesión empresario, apellido materno Lingotti y Guido Ezequiel Delgado, argentino, nacido el 14 de febrero de 1992, DNI N° 36.581.590, CUIT/L N° 24-36581590-5, soltero, domiciliado en calle Brassey 7829 de esta ciudad y de profesión ingeniero; apellido materno Lingotti.

2) Fecha de constitución: 02 de Diciembre 2022.

3) Razón Social: Data Service S.R.L.

4) Domicilio Social: Alberdi 236 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros que la contraten y/o asociada a terceros contratados, en nuestro país y/o en el extranjero. El objeto social consiste en la realización de las siguientes actividades: (a) prestar servicios relacionados con la utilización, instalación, creación, reparación, mantenimiento, soporte, compraventa, importación, exportación y/o servicio técnico de software, insumos informáticos, dispositivos electrónicos y equipamiento de medición; (b) brindar la documentación técnica a los fines de la explicación, soporte o entrenamiento para el desarrollo, uso o mantenimiento del software; (c) suministrar programas de informática; (d) reparar y mantener instrumentos de precisión, aparatos para medir y/o ensayar; (e) reparar y mantener maquinaria y aparatos eléctricos; (f) prestar servicios de consultoría y asesoramiento en la materia; (g) brindar servicio de capacitación, entrenamiento y certificación técnica; y (h) realizar actividades afines o derivadas de las anteriormente mencionadas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni este contrato.

6) Plazo de duración: Su duración es de 40 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7) Capital Social: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una de ellas, según se detalla seguidamente de acuerdo a los importes que se mencionan a continuación:

Jorge Bruno Delgado es titular de dos mil (2.000) cuotas con un valor de cien pesos (\$ 100) cada una, es decir un total de doscientos mil pesos (\$ 200.000), que representan el 50% del capital social; y Guido Ezequiel Delgado es titular de dos mil (2.000) cuotas con un valor de cien pesos (\$ 100) cada una, es decir un total de doscientos mil pesos (\$ 200.000), que representan el 50% del capital social. Cada uno de los socios integra en este acto y en efectivo el 25% del capital suscripto. El capital restante, suscripto y no integrado en este acto, será integrado por los socios dentro de los plazos legales.

8) Administración y representación: La Administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes actuarán por tiempo indeterminado en forma indistinta, y podrán ser socio o no, y usarán su propia firma con el aditamento de Gerente. Actuarán en representación de la sociedad en forma indistinta Jorge Bruno Delgado y Guido Ezequiel Delgado.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por resoluciones de asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyos resultados se asentarán en un libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según queda establecido: El cambio de objeto, transformaciones, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se resolverá por unanimidad. Cualquier otra decisión se adoptará por mayoría de capital.

10) Representación Legal: La Gerencia tiene todas las facultades para conservar, administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial, y decreto 5965/63, art. 9.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 120 492289 En. 02

DOÑA ESTELA HNOS. S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela - Expte.805/2022; DOÑA ESTELA HNOS. S.R.L. s/Constitución de Sociedad - se hace saber lo siguiente: Mediante Acta Constitutiva de fecha 28 de noviembre de 2022 las Señoras Andrea Ivana Novelli, argentina, DNI N° 23.274.976, de estado civil soltera, mayor de edad, nacida el 06/04/1974, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en Zavaleta 256, de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; Alejandra Paola Novelli, argentina, DNI N° 25.353.814 de estado civil soltera, mayor de edad, nacida el 16/10/1976, de profesión productora agropecuaria, con domicilio en Garigliano 377 de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; Fernando Eduardo Novelli, argentino, DNI N° 25.975.837, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 30/12/1977, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Mariano Moreno 247 de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y Silvana Laura Novelli, argentina, DNI N° 28.576.068, de estado civil soltera, mayor de edad, nacida el 25/09/1981, de profesión productora agropecuaria, con domicilio en Zavaleta 256, de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; por derecho propio; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la legislación vigente en materia societaria.

Fecha del Contrato Social: 28 de noviembre de 2022.

Denominación: Doña Estela Hnos. S.R.L.

Domicilio: Zavaleta 256 de la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe Duración: 30 años.

Capital: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000,00), dividido en MIL SEISCIENTAS cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero; a las siguientes actividades: I) Agropecuaria - Servicios: Operaciones agrícola-ganaderas comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. La explotación de servicios agropecuarios, producción láctea y de la actividad agrícola-ganadera en general; de servicios de siembra, cosecha y recolección de cultivos, el acopio de cereales, preparación de cosechas para el mercado, incorporación y recuperación de tierras y asesoramiento técnico a cargo de personas idóneas en el tema. Podrá efectuar picado, embolsado y traslado de Forrajes, como también la prestación a empresas agropecuarias de servicios; podrá efectuar servicio de pulverizaciones y fumigaciones de cultivos, con maquinaria propia y/o de terceros, con agroquímicos autorizados, aplicado por profesionales habilitados en el tema y cumpliendo con las leyes vigentes en la materia. Dicha utilización será efectuada por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incluyendo cría y recría de ganado, internación, mestización, compra, venta y cruce de ganado y hacienda de todo tipo. Todas estas actividades deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas en el país, y en virtud de las mismas. II) Comercial: La sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar insumos utilizados en la actividad agrícola, sea por cuenta propia o asociada a otras empresas de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. También podrá comercializar, en forma directa, en comisión o en consignación, fungicidas, herbicidas, fertilizantes, agroquímicos y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal, así como también semillas, forrajes, cereales, oleaginosas y cualquier tipo de vegetales para la actividad agraria. III) Mandataria: El desempeño de comisiones, representaciones, mandatos. A los fines de cumplimentar el objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos y contratos directamente vinculados con su objeto social, y para adquirir bienes y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

Administración: Gerentes: Andrea Ivana Novelli, DNI N° 23.274.976; Alejandra Paola Novelli, DNI N° 25.353.814, Fernando Eduardo Novelli, DNI N° 25.975.837 y Silvana Laura Novelli, DNI N° 28.576.068.

Cierre del ejercicio 31 de octubre de cada año.

Lo que se publica a los efectos de ley.

Rafaela, 19 de Diciembre de 2022.

\$ 260 492249 En. 02

ECO SER S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público, se hace saber que la sociedad Eco Ser SRL, CUIT N° 30-71678360-6, resolvió, conforme surge de acta de Reunión de Socios N° 8 de fecha 26/12/2022, designar como único Gerente al Sr. Jorge Ariel Glardón, argentino, nacido el 25 de Junio de 1967, titular del D.N.I. N° 18.467.739, CUIT N° 20-184677394, comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Barbieri, con domicilio en calle 11 de mayo N° 114 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe, de la sociedad Eco Ser S.R.L.; inscrita en el Registro Público de la localidad de Rosario el 27 de Enero de 2020, en Contratos, al Tomo 171, Folio 473, N° 104.

\$ 50 492298 En. 02

EL DERBY S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 27 de diciembre de 2022 se instrumentó lo siguiente:

1- Donación de cuotas sociales: Daniel Elio Marrochi, transfiere gratuitamente 500 de sus cuotas sociales de \$ 100 cada una, o sea \$ 50.000 de capital social, a favor de: Agostina Marrochi, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.659.075, CUIL N° 27-36659075-2, nacida el 29 de marzo de 1993, estado civil soltera, de profesión diseñadora gráfica, domiciliado en calle Álvarez Thomas N° 2750, E 10, de la ciudad de Rosario y electrónico en agostinamarrochi@hotmail.com

2- Cambio de sede social: Se dispone el cambio de sede social de calle Corrientes N° 1689 a Av. Eva Perón N° 4102, ambas de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

4- Designación de Gerente: Se resuelve designar como nuevo socio Gerente a Daniel Elio Marrochi, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 12.524.926, CUIT N° 20-12524926-1, nacido el 05 de julio de 1958, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Álvarez Thomas N° 1353, de la ciudad de Rosario y electrónico en marrochi@alamoargentina.com.ar, quien tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad, con uso de la firma social en forma individual.

\$ 70 492295 En. 02

ESTANCIA MARÍA CRISTINA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en el trámite Estancia María Cristina S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° 800 año 2022; se hace saber lo siguiente:

Estancia María Cristina S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 34 Unánime del cuatro de agosto de dos mil veintidós, resolvió elegir Nuevo Directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: Director Presidente: Mario Luis Bertolaccini López, D.N.I. N° 23.429.651, nacido el 06/07/1973, casado, argentino, de profesión producto de seguros, CUIT N° 20-23429651-6, domiciliado en Las Violetas 171 de la localidad de Rafaela; Director Titular: Adriana Beatriz Bertolaccini López, D.N.I. N° 20.667.258, nacida el 20/05/1969, casada, argentina, de profesión productor de seguros, CUIT N° 27-20667258-2, domiciliada en Mariano Quirós N° 770 de la localidad de Rafaela; y Director Suplente: Cristian Schaberger DNI N° 37.451.726, nacido el 23/06/1993, soltero, argentino, de profesión Contador Público Nacional, CUIT 20-37451726-1, domiciliado en Mariano Quirós N° 770 de la localidad de Rafaela.

Rafaela, 22/12/2022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 492136 En. 02

EDECA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 28 de noviembre de 2022, se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Directores Titulares:

Presidente: Marcelo Germán Burgués, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 16.482.978, CUIT N° 20-16482978-3, nacido el 03 de enero de 1964, soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Zeballos N° 62 de la ciudad de Rosario; Vicepresidente: Beatriz Susana Podadera, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 11.871.348, CUIT N° 27-11871348-1, nacida el 01 de octubre de 1955, casada en segundas nupcias con Enrique Daniel Bolla, de profesión Arquitecta, domiciliada en Pje. Cajaraville N° 172, Piso 7° Dpto. A de la ciudad de Rosario;

Luis Marcelo Gross, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.357.462, CUIT N° 20-17357462-3, nacido el 24 de septiembre de 1965, casado en primeras nupcias con María Irene Wagner, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en calle Tarragona N° 905 de la ciudad Rosario;

Diego Antonio Ruiz, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.229.676, CUIL N° 20-27229676-7, nacido el 24 de marzo de 1979, casado en primeras nupcias con María Lorena Pafumi, de profesión Técnico Constructor, domiciliado en Bv. Oroño N° 1187, Piso 8° P de la ciudad Rosario.

Director Suplente:

Roberto Antonio Podadera, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 10.409.496, CUIT N° 20-10409496-2, nacido el 03 de mayo de 1952, casado en primeras nupcias con Irene M. del Carmen Madile, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Avda. Libertad N° 146, Piso 10° de la ciudad de Rosario.

El plazo de duración es de un ejercicio, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/07/2023.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Polledo N° 2517 de la ciudad de Rosario.

\$ 80 492296 Dic. 02

EL QUEBRACHO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: EL QUEBRACHO S.A. s/Designación de Autoridades; (CUIJ N° 21-05209765-4), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

El Quebracho S.A.

Designación de Autoridades: Por instrumento privado de fecha 28 de septiembre de 2021, los accionistas que representan el 100% del capital social de la entidad El Quebracho S.A., C.U.I.T. N° 30-70988820-6, con domicilio social en calle Estanislao López N° 258 de la localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Santa Fe, bajo el N° 1412, F° 239, del Libro 10 de Estatutos de S.A. en fecha 21 de Junio de 2001 han resuelto -por unanimidad- proceder a la elección de los miembros del Directorio por el período estatutario, el que estará integrado de la siguiente forma: José Luis Fau, D.N.I. N° 20.320.913, C.U.I.T. N° 20-20320913-5, domiciliado en Zona Rural de la localidad de Gobernador Crespo, provincia de Santa Fe, Presidente; y Verónica Fabiana Spanghero, D.N.I. N° 22.956.743, C.U.I.T. N° 27-22956743-3, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 1881 de la localidad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, Director Suplente. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 492246 En. 02

FORESTALIA DEL NORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea de fecha 16 de marzo de 2021, se designa la composición del Directorio de Forestalia del Norte S.A. para los próximos tres ejercicios:

Presidente del Directorio: Carlos María Cayetano Zampettini, argentino, de profesión médico, nacido el 9 de abril de 1941, D.N.I. N° 6.043.312, C.U.I.T. N° 20-06043312-8, viudo, domiciliado en la calle Córdoba 1589 Piso 10 A, de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: Carlos María Zampettini, argentino, de profesión arquitecto, nacido el 16 de agosto de 1976, D.N.I. N° 25.171.863, C.U.I.T. N° 20-25171863-7, casado en primeras nupcias con Eliana Anabella Carrizo, con domicilio en calle Oroño N° 65 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 492198 En. 02

FAIART ARGENTINA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2022 de Faiart Argentina S.A., se resolvió aumentar el capital social por \$ 3.000.000 (pesos tres millones)

hasta alcanzar la suma de \$ 15.000.000 (pesos quince millones) mediante la capitalización de un aporte irrevocable a cuenta de un futuro aumento de capital social, procediéndose a la consecuente reforma del artículo cuarto del estatuto de Faiart Argentina S.A., el cual ha quedado redactado como sigue: Artículo 4. El capital social es de pesos quince millones (\$ 5.000.000) representado por quince mil (\$ 13.000) acciones de un mil (1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones.

\$ 50 492227 En. 02

FERROFER S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos FERROFER S.A.S. s/Constitución de sociedad, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socio: Lilian María Paschetta, argentina, D.N.I. N° 05.280.584, CUIT N° 27-05280584-3, nacida el 28 de diciembre de 1946, estado civil casada en primeras nupcias con Víctor Miguel Iadanza, de profesión jubilada, domiciliada en calle Ocampo N° 220 de la ciudad de Cañada de Gómez.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28/11/2022.

3) Denominación social: Ferrofer S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Ruta Nacional N° 9 - Parque Industrial —Lote 23, de la ciudad de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por Objeto: a) Industriales-Metalúrgicas: mediante la realización de todo tipo de trabajos partiendo de la transformación de materias primas metálicas, hierro, acero, metales ferrosos y no ferrosos, y otras; corte y procesamiento de chapas y la fabricación de todo tipo de productos con estos materiales, en especial el armado de estructuras metálicas; b) COMERCIALES: mediante la representación, distribución y comercialización al por mayor y menor de los productos provenientes o no de su propia industrialización, materias primas, tales como metales y minerales metalíferos, hierros, chapas, y sus accesorios.

7) Capital social: es de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 800.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 5 votos y de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 administrador titular y 1 administrador suplente, de acuerdo al siguiente detalle:

Administrador Titular: Lilian María Paschetta. Administrador Suplente: Víctor Miguel Iadanza, argentino, D.N.I. N° 06.177.105, CUIT N° 20-06177105-1, nacido el 29 de septiembre de 1940, estado civil casado en primeras nupcias con Lilian María Paschetta, de profesión jubilado, domiciliado en calle Ocampo N° 220 de la ciudad de Cañada de Gómez.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y virtuales: Lilian María Paschetta, con domicilio electrónico en argentinofer@hotmail.com; y Víctor Miguel Iadanza, con domicilio electrónico en argentinofer@hotmail.com.

\$ 100 492207 En. 02

FISOLO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: FISOLO SRL s/Constitución de sociedad; Expte. N° 21-05209994-0; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- Datos personales socios: Fisoló, Silvana Guadalupe; estado civil soltera; fecha nacimiento 26/09/1974; DNI N° 23.765.110; ar-

gentina; profesión pedicura; con domicilio en Saavedra N° 2701 - Piso 3 Dpto. A; de la ciudad de Santa Fe; Fisolo, Marcelo Delter; estado civil casado; fecha nacimiento 30/06/1973; DNI N° 22.898.139; argentino; profesión ingeniero agrónomo; con domicilio en Castelli N° 214; de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; Fisolo, Marcos Antonio; estado civil casado; fecha nacimiento 05/07/1979; DNI N° 27.557.576; argentino; profesión ingeniero agrónomo; con domicilio en Avellaneda Nro. 204; de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; Fisolo, Rogelio Pedro; estado civil casado; fecha nacimiento 23/02/1942; DNI N° 6.244.514; argentino; profesión productor agropecuario; con domicilio en Cristo Redentor S/N; de la ciudad de Mañá Luisa; 2- Fecha instrumento 01/12/2022; 3- Denominación Social: Fisolo S.R.L.; 4- Domicilio Social: Calle Cristo Redentor S/N, María Luisa, Provincia de Santa Fe; 5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: I- Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura o ganadería, como así también la preparación de del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera; II- Emprendimientos Inmobiliarios: Mediante la construcción, modificación o refacción de edificios, públicos o privados; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, sometimiento a propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempos compartidos, explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, respetando las limitaciones y/o prohibiciones previstas en la leyes reglamentarias de dichos contratos (Ley 19.550, 24.441, 24.083), y en especial Ley Provincial N° 13154 art. 9. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- Plazo duración: cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7- Capital Social: pesos cincuenta y cuatro millones (\$ 54.000.000), dividido en cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto. 8- Integración de los órganos: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta según lo determine la reunión de socios, pudiendo ser su designación por plazo determinado o indeterminado. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios conforme las mayorías aquí establecidas. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375, 1191 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965163, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control; Representación social: Queda designado como gerentes los señores Titular: Marcos Antonio Fisolo; Suplente; Marcelo Delter Fisolo. Los propuestos, aceptan el cargo discernido, y constituyen domicilio en el denunciado en el encabezado del presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades o inhabilitados para el ejercicio del cargo (Art. 157, 264 ss. cc. LGS). La presente designación es por plazo indeterminado; 10- Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año de cada año.

Santa Fe, 23 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 150 492214 En. 02

FERRETERA DEL LITORAL S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por acta acuerdo celebrada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 25 días del mes de noviembre de 2022 y rectificada por acta acuerdo del día 1 de diciembre de 2022, la Sra. Nanci María de Lujan Luparini, de apellido materno Romero, nacida el 17/01/1966, argentina, con domicilio legal en Dorrego 2471 de ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con el Sr. Walter David Nuñez, comerciante, DNI N° 17.723.002, CUIT N° 27-17723002-8 y el Sr. Walter David Nuñez, de apellido materno Barrera, nacido el 11/11/1965, argentino, con domicilio legal en Dorrego 2471 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra Nanci María de Lujan Luparini, comerciante, DNI N° 17.413.889, CUIT N° 20-17413889-4; convienen celebrarla siguiente acta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Ferreteria Del Litoral S.R.L., inscrita en fecha 4 de mayo de 2005, en la Sección de Contratos del Registro Público de Comercio al Tomo 156, Folio 8675, N° 674, y resuelven modificar el domicilio social de la referida sociedad a Calle 505 2740 D de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Secretaría, 22 de diciembre de 2022.
\$ 50 492108 En. 02

FRUTOS DEL CAMPO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Autos: FRUTOS DEL CAMPO S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05210071-9 (Expte 2791 Año 2022), de trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 17 de mayo de 2022 según Acta de Asamblea N° 21, los Sres. socios de Frutos Del Campo S.A. han resuelto renovar las autoridades que conforman el directorio por el período 2022-2023, resolviendo por unanimidad designar como único Director al sr. Daniel Edelmiro Imsand, DNI N° 13.947.046, CUIT N° 20-13947046-0, nacido el 17/03/1960, casado, domiciliado en J.M. Lheritier 320 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe y como directora suplente a la sra. Ana Violeta María Gorosito, DNI N° 13.947.093, CUIT N° 27-13947093-7, nacida el 01/01/1961, casada, domiciliada en J.M. Lheritier 320 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 23 Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 492241 En. 02

GARDEN ISLAND S.R.L.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 01 de noviembre de 2022, se reúnen los socios de Garden Island S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en Sección Contratos al Tomo 169, Folio 4236 N° 1096 en fecha 29/06/2018, con sede social en calle Brown 3126 de Rosario, Provincia de Santa Fe, llamados Julián Ariel Ruiz, DNI N° 36.005.186, CUIT N° 20-36005186-3, argentino, soltero, nacido el 25/01/1992, domiciliado en calle San Juan 3265 de Rosario, Provincia de Santa Fe y Lucas Ariel Ruiz, DNI N° 38.375.895, CUIT N° 20-38375895-6, argentino, nacido el 05-01-1995, de apellido materno Scuri, soltero, abogado, domiciliado en calle San Juan 3265 de Rosario, Provincia de Santa Fe, representando los mismos las 250 cuotas de \$ 1.000 cada una que representan \$250.000 de capital social y dan derecho a la totalidad de los votos permitidos estatutariamente y de común acuerdo resuelven el cambio de denominación social de Garden Island S.R.L. por la de True Producciones S.R.L. por los motivos que allí exponen, modificándose de esta manera la cláusula primera del capítulo 1 del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación True Producciones S.R.L.

\$ 60 492109 En. 02

GRUPO PILAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1° Nominación a cargo del Registro Público, se hace saber que en autos caratulados Grupo Pilar S.A. s/Designación de autoridades, que por asamblea general ordinaria del 22 de noviembre de 2022, se procede a la elección de los

miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Señor Mario Cesar Huber, DNI N° 13.728.626, CUIT N° 20-13728626 3, apellido materno Enria, argentino, nacido el 22 de abril de 1960, casado en primeras nupcias con María Isabel Vallverdú, domiciliado en Av. Freyre N° 3169 PB, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión empresario.

Vicepresidente: Señora María Isabel Vallverdú, DNI N° 14.854.994, CUIT N° 27-14854994-5, apellido materno Macaine, argentina, nacida el 9 de mayo de 1962, casada en primeras nupcias con Mario Cesar Huher, domiciliada en Av. Freyre N° 3169 Dpto. IA, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión empresaria.

Director Suplente: Señora Rocio Belén Huber, DNI N° 34.147.595, CUIT N° 27-34147595-9, apellido materno Vallverdú, argentina, nacida el 27 de octubre de 1988, soltera, domiciliada en Av. Freyre N° 3169 Dpto. IA, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniera.

El plazo de duración es de tres (3) ejercicios.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en los domicilios particulares.

Santa Fe, 20 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 80 492253 En. 02

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A. s/Concurso preventivo; (21-26303253-2) se ha abierto el concurso preventivo de Ganaderos De Providencia S.A. – CUIT N°: 30-70858354-1, con domicilio real en calle Avenida de Santa Fe 565 de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, y procesal en calle Maestro Donnet 1318 de la ciudad de Esperanza, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución Tomo: 48 Folio: 212 Resolución: 1412 Esperanza 07 de diciembre de 2022 Autos Y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Ganaderos de Providencia S.A. – CUIT N° 30-70858354-1 con domicilio real en calle Avenida de Santa Fe 565 de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, y procesal en calle Maestro Donnet N° 1318 de esta ciudad de Esperanza. 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL y periódico El Colono del Oeste de esta ciudad, lo que deberá materializarse dentro de los 5 días de que el concursado quedó notificado automáticamente de la aceptación del cargo por el síndico, acompañándose los justificativos del caso bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud de concurso preventivo en la forma prescripta por el artículo 30° de la ley falencial. 10. Disponer las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley concursal: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 28 de febrero de 2023. b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34L.C.): 15 de marzo de 2023. c) Presentación de juego de copias de impugnaciones por el síndico (art. 34 L.C.): 20 de marzo de 2023.

d) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 17 de abril de 2023.

e) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 30 de junio de 2023. - f) Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 21 de agosto de 2023.

g) Finalización del Período de exclusividad (artículos 45 y 46 L.C.): 28 de agosto de 2023. Ha sido designada síndica para actuar en los presentes autos la CPN María Elena de los Milagros Sabater Matrícula Profesional N° 01-004149; D.N.I. N° 10.714.376, domiciliada legalmente en calle Rodríguez Peña N° 1643 de Esperanza; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Esperanza 10 de diciembre de 2022.

\$ 350 492245 En. 02

GX IT SOLUTIONS S.R.L.

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: Iván Emanuel Corti, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1994, soltero, de profesión empresario, con D.N.I. N°: 37.575.269, C.U.I.T. N° 20-37575269-8, domiciliado en la calle San Luis 390, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Argentina y Andrés Daniel Garófalo, de nacionali-

dad argentina, nacido el 16 de mayo de 1993, soltero, de profesión empresario, con D.N.I. N°: 36.659.359, C.U.I.T. 20-36659359-5, domiciliado en la calle Regimiento Once 488, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina.

Fecha del instrumento de constitución: 05 de diciembre de 2022.

Denominación Social: GX IT Solutions S.R.L.

Domicilio y sede social: San Luis 390, de la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) servicios de tecnología de la información y las comunicaciones en cualquiera de sus modalidades: telefonía, transmisión de datos, servicios de valor agregados y de acceso a Internet, servicios de reventas por cualquier modalidad; b) servicios de comunicación audiovisual en cualquiera de las modalidades permitidas. c) producción de contenidos audiovisuales e interactivos y venta de publicidad en cualquiera de sus formas; d) brindar a terceros plataformas, servicios, y soporte informativo para comercio electrónico. Para tales fines la sociedad podrá: a) Realizar obras e instalaciones vinculadas a los servicios mencionados; b) Fabricar, exportar, distribuir, vender, equipamiento informático, electrónicos, e insumos de telecomunicaciones; c) Brindar servicios de asistencia, reparación, y mantenimiento de equipamiento informático, electrónico, y de telecomunicaciones; d) Proveer a terceros insumos informáticos, electrónicos, y de telecomunicaciones; e) Tender redes y enlaces, alámbricos e inalámbricos, digitales y analógicos, equipamiento y demás elementos de red, para el tránsito, y distribución de servicios de tecnología de la información y comunicaciones y para otras funciones, cualidades, y capacidades accesorias o vinculadas a los mismos. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones vinculadas al objeto social que no sean prohibidos por las leyes, o por este contrato.

Duración: noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: seiscientos mil pesos (\$ 600.000), dividido en 60.000 cuotas de \$ 10 cada una. Administración: a cargo de Andrés Daniel Garófalo, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1993, soltero, de profesión empresario, con D.N.I. N°: 36.659.359, C.U.I.T. N° 20-36659359-5, domiciliado en la calle Regimiento Once 488, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Organización de la representación: los gerentes obligarán a la sociedad, actuando indistintamente, usando sus propias firmas precedidas de la razón social y con el aditamento gerente, o socio-gerente.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 174,24 492283 En. 02

GOLTZ-FARIAS GEA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela - Expte. N° 809/2022; GOLTZ FARIAS GEA S.R.L. s/Constitución de Sociedad - se hace saber lo siguiente: Mediante Acta Constitutiva de fecha 28 de noviembre del año 2022 y acta complementaria de fecha 19 de diciembre de 2022 las Señoras Mirta Zulema Goltz, argentina, nacido el 08 de Mayo de 1961, DNI N° 14.150.443, C.U.I.T. N° 27-14150443-1, casada, domiciliado en calle M. Moreno N° 861, de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe, Corredora Inmobiliaria y Marcela Raquel Farías, argentina, nacida el 09 de Octubre de 1964, DNI N° 16.721.034, C.U.I.T. N° 27-16721034-7, soltera, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 102, de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe, consultora en informática; convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general.

Fecha del Contrato Social: 28 de noviembre de 2022 y acta complementaria de fecha 19 de diciembre de 2022.

Denominación: Goltz-Farias Gea S.R.L.

Domicilio: domicilio legal en calle 10 de Mayo N° 328 de la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe.

Duración: 50 años.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), divididos en ochocientas (800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000), cada una.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros, y/o tomando participación en

otras sociedades a las que podrá concurrir a formar o constituir, cualquiera fuera el carácter de ellos, en cualquier punto de la República o del Exterior, las siguientes actividades: A) Venta de Semillas, fertilizantes y agroquímicos, y productos de usos veterinario, productos orgánicos biológicos, su comercialización y/o distribución mediante la compra, venta, consignación, permuta, importación y exportación y toda operación que complemente y/o se relacione con dicha actividad, realizando operaciones de compra, venta, distribución, comisión, consignación de elementos, productos y subproductos relacionados con el cumplimiento del objeto social. Pudiendo para tales fines importar bienes de capital e insumos. Como así también podrá realizar la representación mayorista y/o minorista, gestión y mandato, comisión, de todos los productos, subproductos y materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. B) Venta al por mayor y menor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (incluye consignatarios de hacienda y ferieros). C) Venta al por menor de muebles usados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél.

Administración dirección y representación: Estará a cargo de la Señora Marcela Raquel Fariás DNI N° 16.721.034.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Lo que se publica a los efectos de ley.

Rafaela, 26 de Diciembre de 2022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 200 492264 En. 02

GRANJA SAN EDUARDO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1- Fecha del contrato: 27 de Octubre de 2022.

2- Datos de los Socios: Raúl Francisco Domínguez, DNI N° 16.486.160, CUIT N° 20-16486160-1, nacido el 25 de julio de 1963, argentino, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Mónica María del Luján De Paulis, domiciliado en calle Italia N° 1927 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Jorge Luis Bogado, DNI N° 13.788.707, CUIT N° 20-13788707-0, nacido el 30 de Marzo de 1960, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Vivian Irene Pasch, domiciliado en calle E. Zeballos 3250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Ricardo Juan Angelone, DNI N° 14.729.260, CUIT N° 20-14729260-1, nacido el 10 de agosto de 1962, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Zulma del Luján Torregrosa, domiciliado en calle Bv. Seguí N° 766 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Horacio Ricardo Baldovino, DNI N° 20.630.273, CUIT N° 23-20630273-9, nacido el 12 de agosto de 1969, argentino, médico veterinario, divorciado según sentencia número 223 del 15 de marzo de 2011 del Tribunal Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de Casilda, a cargo del Doctor Gerardo A. M. Marzi, domiciliado en calle Casado 1958 piso 7 departamento B de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe; Mauricio Elvio Campá, DNI N° 17.930.367, CUIT N° 20-17930367-2, nacido el 10 de septiembre de 1966, argentino, médico veterinario, casado en primeras nupcias con Analía Daniela Broda, domiciliado en calle Igobone 1170 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe todos capaces y hábiles para contratar.

3- Fecha del Instrumento de Modificación

La sociedad instrumentó las mencionadas modificaciones con fecha 27 de Octubre de 2022.

4— Prorroga de duración

Los socios, por unanimidad, deciden prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por 10 años, a contar desde el día de su vencimiento, o sea, hasta el día 8 de Noviembre de 2032 que originalmente se hallaba inscripta en Contratos inscripta al T 163 F 31065 N° 1938.

5— Aumento de capital.

Las partes convienen de común acuerdo aumentar el Capital Social que es de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) totalmente integrado dividido en 3.000 cuotas de Pesos Diez (\$ 100) cada una a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) o sea aumentarlo en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) Este aumento dividido en 2.000 cuotas de pesos diez (\$ 100) cada una es suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Raúl Francisco Domínguez suscribe 840 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000), el señor Jorge Luis Bogado suscribe 420 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000), el señor Ricardo Juan Angelone suscribe suscribe 420 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000), el señor Horacio Ricardo Baldovino suscribe suscribe 160 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000) y el señor Mauricio Elvio Campá suscribe suscribe 160 cuo-

tas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000). El importe suscripto por cada uno de los socios es integrado en efectivo de la siguiente manera: el 25% en este acto, según Boleta de Depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el saldo, o sea el 75% restante, en un plazo de dos años a contar de la fecha del presente.

Como consecuencia de lo expresado y respetando las proporciones que le corresponden a los socios antes de adecuar el capital el mismo es ahora de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000) dividido en 5.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Raúl Francisco Domínguez suscribe 2.100 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000), el señor Jorge Luis Bogado suscribe 1.050 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000), el señor Ricardo Juan Angelone suscribe suscribe 1.050 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000), el señor Horacio Ricardo Baldovino suscribe suscribe 400 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y el señor Mauricio Elvio Campá suscribe suscribe 400 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000).

8— Reforma contractual. Texto ordenado.

Asimismo luego de reformar las cláusulas tercera y quinta del Contrato Social, los socios deciden reordenar en un texto único todas las modificaciones sufridas en el mismo, el cual quedará reordenado y redactado como sigue, aclarando que algunas de las cláusulas se adecuan en su redacción manteniendo el contenido original.

Denominación: Granja San Eduardo S.R.L.

Domicilio: en calle Necochea 2239 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, modificado por acta adjunta del 27 de Octubre de 2022.

Duración: El término de duración de la sociedad se fija en 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público, ósea, hasta el día 8 de Noviembre de 2032.

Objeto: La sociedad tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compraventa, cría, producción y engorde de ganado porcino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para el desarrollo de los mismos y la importación de insumos necesarios para cumplir con su objeto social.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), divididos en 5.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Raúl Francisco Domínguez suscribe 2.100 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000), el señor Jorge Luis Bogado suscribe 1.050 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000), el señor Ricardo Juan Angelone suscribe suscribe 1.050 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000), el señor Horacio Ricardo Baldovino suscribe suscribe 400 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y el señor Mauricio Elvio Campá suscribe suscribe 400 cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una que representan un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000). La integración del capital se efectúa de la siguiente forma: La suma de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) ya integrada en cumplimiento del contrato social y el aumento, ósea, la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), el 25% en este acto en efectivo, según boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el saldo, ósea, el 75% restante, en el término de dos años de la fecha del presente

Administración, Dirección y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a terceros por negocios ajenos al giro de la firma. La firma social será la particular del socio, colocando debajo del rubro social adoptado y debajo de ella las palabras socio gerente. El socio gerente tendrá en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades que emergen de la ley y podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9° del Dto.5965/63. Por acta complementaria del 18 de Octubre de 2012 fue designado socio gerente Raúl Francisco Domínguez, cuyos datos filiatorios constan precedentemente.

Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio del gerente, se

convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula octava.

\$ 250 492196 En. 02

HIGIENURB S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Rosario, 20 de diciembre de 2022

1-Prorroga contrato social: Guillermo Luis Dalla Marta, argentino, D.N.I. N° 21.414.071, nacido el 15 de diciembre de 1969, con domicilio en calle La Paz Nro 1211 de Rosario, estado civil casado en primeras nupcias con María Gabriela Capiello, CUIT N° 20-21414071-4, de profesión comerciante, y María Gabriela Capiello, argentina, DNI N° 24.779.110; nacida el 13 de Septiembre de 1975, con domicilio en calle La Paz 1211 de Rosario, estado civil casada en primeras nupcias con Guillermo Luis Dalla Marta, CUIT N° 27-24779110-3, de profesión comerciante, ambos hábiles para contratar, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad Higienurb S.R.L.. Con motivo de que el 28 de febrero de 2023 se produce el vencimiento de la SRL, realizar la prórroga de la sociedad Higienurb S.R.L. por el término de 20 años.

2- Aumento de Capital: Los socios deciden elevar el capital social que asciende a ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00), en ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) el que se suscribe por partes iguales, es decir 90.000 noventa mil pesos (\$ 90.000) cada socio. El que se integrara de la siguiente manera: 25% en efectivo en este acto y el saldo en el plazo de dos años. Por lo cuál el nuevo capital social sería de trescientos mil pesos (\$ 300.000), distribuido de la siguiente forma: a Guillermo Luis Dalla Marta le corresponde mil quinientas (1.500) cuotas de \$ 100 (pesos cien) o sea ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) y a María Gabriela Capiello corresponde mil quinientas (1.500) cuotas de \$ 100 (pesos cien) o sea ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), que representan el 100% del Capital.

\$ 70 492111 En. 02

ITUPAR.K S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 24 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen los Sres. BARRIO MELLO, ANDRES, argentino, domiciliado en la calle 10 de mayo 840 P. 9 A, de la ciudad de Rosario, nacido el 24/10/1.994, CUIT N° 20-38375777-1, de profesión comerciante, argentino, soltero, DNI N° 38.375.777, Vale, Franco Andrés, argentino, domiciliado en la calle Mitre 5560, de la ciudad de Rosario, nacido el 19/07/1994, CUIT N° 20-38136001-7, de profesión comerciante, argentino, soltero, DNI N° 38.136.001 y Mussa, Lautaro, DNI N° 37.491.390, domiciliado en Callao 1057 piso 1 departamento A de Rosario, nacido el 25/09/1994, CUIT N° 20-37491390-6, argentino, soltero, comerciante y convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, cambio de sede social y ratificación de gerencia de Itupark S.R.L., cuya constitución se encuentra inscrita en el tomo 173, folio 9114, número 7021 de fecha 04/10/2022.

I. Cesión de cuotas sociales

El Sr. Vale, Franco Andrés vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio al Sr. Mussa, Lautaro la cantidad de 60 (sesenta) cuotas de su propiedad, de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada Itupark S.R.L.

El Sr. Vale, Franco Andrés vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio al Sr. Barrio Aiello, Andrés la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas de su propiedad de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada Itupark S.R.L.

II. Cambio de sede social: Los socios deciden en forma unánime el cambio de la sede social, trasladando el mismo a Ituzaingó 1545 de la ciudad de Rosario.

III. Ratificación de gerencia: Los socios deciden en forma unánime ratificar en el cargo de gerente al señor Barrio Aiello, Andrés, argentino, domiciliado en la calle 1° de mayo 840 P. 9 A, de la ciudad de Rosario, nacido el 24/10/1994, CUIT N° 20-38375777-1, de profesión comerciante, argentino, soltero, DNI N° 38.375.777.

IV. Redacción cláusulas modificadas

Corno consecuencia del presente acuerdo, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de siguiente manera:

Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) que se divide en 200 (doscientas) cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Barrio Aiello, Andrés, 140 (ciento cuarenta) cuotas, por la suma de pesos cien cuarenta mil (\$ 140.000) y el señor Mussa,

Lautaro, 60 (sesenta) cuotas, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

El capital suscripto ha sido integrado en su totalidad.

\$ 80 492328 En. 02

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECRO S.A.I.C.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECRO S.A.I.C. s/Designación de autoridades; Expte. 2808 año 2022 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Agosto de 2022 y Acta de Directorio de fecha 01 de Septiembre de 2022, se designaron los integrantes del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Gustavo Enrique Ingaramo DNI N° 13.676.260, CUIT N° 20-13676260-6, con domicilio en calle San Martín N° 3616 2° B de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, Vicepresidente: Carlos Raúl Pichech DNI N°: 7.881.364, CUIT N° 20-07881634-5, con domicilio en calle Diagonal Maturo N° 786 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y Director Suplente: María Cara Ingaramo, DNI N°: 34.299.382, CUIT N° 27-34299382-1, domiciliada en Almirante Brown N° 6701 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.

Santa Fe, 23 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 45 492335 En. 02

LOS DANESSES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, dentro de los autos caratulados: LOS DANESSES S.R.L. s/Prórroga del plazo de duración y Cambio de sede social; CUIJ N° 21-05530853-2 - Expte. N° 5584/2022, se hace saber que por reunión de socios de fecha 18/03/2020 se ha dispuesto fijar la nueva sede social en la calle Córdoba 1887 piso 7° Of. B de la ciudad de Rosario. Asimismo, por reunión de socio de fecha 16/03/2022 se ha dispuesto prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificándose en consecuencia la cláusula segunda del estatuto a tenor de lo siguiente: Segunda - Duración: El término de duración es hasta el día 24 de enero de 2080.

Rosario, 22 de Diciembre de 2022.

\$ 50 492273 En. 02

INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SANATORIO BRITANICO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se comunica que el Sr. Norberto Italo Citta, de apellido materno Luque, argentino, D.N.I. N°: 6.231.603, CUIT N°: 23-06231603-9, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Mosso; el Sr. Luciano Norberto Citta de apellido materno Mosso, argentino, D.N.I. N° 24.479.401, C.U.I.T. N°: 20-24479401-8, soltero, y la Sra. Paula Marta Citta, de apellido materno Mosso, argentina, I).N.I.N°: 25.750.988. C.U.I.T. N°: 27-25750988-0, casada en primeras nupcias con Gustavo Germán Berrocal, nacida el 3 de julio de 1977, con domicilio en Santa Fe 2779, departamento M de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe vienen a ratificar la cesión de nuda propiedad con reserva de usufructo de cuotas sociales realizada en fecha 28 de marzo de 2022, en la cual el Sr. Norberto Italo Citta, en su carácter de Cedente, cede en forma gratuita con reserva de usufructo a favor de sus hijos Luciano Norberto Citta y Paula Marta Citta en su calidad de Cesionarios, la cantidad de quinientas setenta y una cuotas sociales del siguiente modo: a su hijo Luciano Norberto Citta la cantidad de doscientas treinta y cinco (235) cuotas sociales y a favor de su hija Paula Marta Citta la cantidad de trescientas treinta y seis (336) cuotas sociales de capital.

En virtud de esta cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada así: Quinta Capital Social El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) dividido en cinco mil cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Daniel Leonardo Piskorz suscribe e integra un mil ciento ochenta y nueve

(1.189) cuotas de capital representativas de pesos once mil ochocientos noventa (\$ 11.890), el socio Luis Esteban Keller suscribe e integra noventa y ocho (998) cuotas de capital representativas de pesos nueve mil novecientos ochenta (\$ 9.980), el socio Laureano Alberto Bongarzoni suscribe e integra trescientas cuarenta y tres (343) cuotas de capital representativas de pesos tres mil cuatrocientos treinta (\$ 3.430), la socia Lucrecia Mata suscribe e integra cuatrocientas (400) cuotas de capital representativas de pesos cuatro mil (\$ 4.000), el socio Gabriel Oscar Tissera suscribe e integra cien (100) cuotas de capital representativas de pesos mil (\$ 1.000), & socio Luciano Norberto Citta suscribe e integra un mil doscientas dos cuotas (1.202) de capital representativas de pesos doce mil veinte (\$ 12.020) de las cuales 967 cuotas de capital son de propiedad plena y el resto de 235 cuotas de capital es poseedor de la Nuda Propiedad siendo el Sr. Norberto Italo Citta quien detenta el usufructo de las mismas, la socia Paula Marta Citta suscribe e integra setecientas sesenta y ocho cuotas (768) cuotas de capital representativas de pesos siete mil seiscientos ochenta (\$ 7.680) de las cuales 432 cuotas de capital son de propiedad plena y el resto de 336 cuotas de capital es poseedor de la Nuda Propiedad siendo el Sr. Norberto Italo Citta quien detenta el usufructo de las mismas.

Que atento lo manifestado y conforme a la cláusula sexta del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en fecha 29/03/2012 al T° 163 F° 7357 N° 467 y sus modificaciones inscriptas el 07/05/2013 al T° 164 F° 9791 N° 612 y el 02/10/2013 al T° 164 25343 N° 1591 y el 11/05/2015 al T° 166 F° 11303 N° 742 todo de Contratos, y en relación a la Renuncia del Sr. Daniel Leonardo Piskorz a su cargo de Gerente en fecha 30 de agosto de 2021 y a lo resuelto por acta acuerdo presentada, donde se resuelve por unanimidad aprobar todo lo actuado durante su gestión y designar en su reemplazo a Lucrecia Mata de apellido materno Depaule, argentina, D.N.I. N° 28.450.549, C.U.I.T. N°: 24-28450549-9, estado civil soltera, nacida el 16 de diciembre de 1980, con domicilio en Av. Pellegrini 1425 piso 17 Departamento B de la ciudad de Rosario de profesión médica Cardióloga. Continúan en sus funciones: Luciano Norberto Citta de apellido materno Mosso, argentino, D.N.I. N° 24.479.401, C.U.I.T. N°: 20-24479401-8, de estado civil soltero, nacido el 17 de mayo de 1975, con domicilio en Santiago 361 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, de profesión médico Cardiólogo, Luis Esteban Keller, de apellido materno Olcelli, argentino, D.N.I. N° 20.490.841, C.U.I.T. N°: 23-20490841-9, estado civil casado en segundas nupcias con Tania Victoria Kobila, nacido el 19 de febrero de 1969, con domicilio en Dorrego 2780 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión médico Cardiólogo, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Atento lo manifestado los demás socios: Norberto Italo Citta, Daniel Leonardo Piskorz, Paula Marta Citta, Laureano Alberto Bongarzoni, Gabriel Oscar Tissera, vienen a prestar conformidad a la elección de la Sra. Lucrecia Mata, D.N.I. N° 28.450.549, C.U.I.T. N°: 24-28450549-9, en reemplazo del Sr. Daniel Leonardo Piskorz al cargo de Gerente y ratifican la continuidad en sus funciones del Sr. Luciano Norberto Citta, D.N.I. N° 24.479.401, C.U.I.T. N°: 20-24479401-8 y del Sr. Luis Esteban Keller, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 150 492311 En. 02

LEITEN ARG S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LEITEN ARO S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 5039 Año 2022, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Rosario, que la firma designó nuevo directorio según acta de Asamblea del 07 de Enero de 2021, quedando el mismo como sigue: Presidente: Malgioglio Mariano, CUIT N° 20-22040838-9, Domicilio madres plaza de mayo 2820 - Piso 13-03; Rosario; Vicepresidente: Parera Martín, CUIT N° 20-253938200, Domicilio Av. Libertador 5442 - piso 14 dpto. B; Capital Federal. Director Titular: Sopranzi Juan José, CUIT N° 20-10233202-5, Domicilio Olavaria 2892, Caseros y Director Suplente: Fernández Silvia Estela, CUIT N° 27-10232445-0, Domicilio Sargento Gómez 1637 - Hurlingham, con mandato vigente hasta el cierre de ejercicio del 31/12/2023. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

Rosario, 27 de Diciembre de 2022.
\$ 60 492268 En. 02

LOS TRES FLAMENCOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea de fecha 16 de marzo de 2021, se designa la composición del Directorio de

Los Tres Flamencos S.A. para los próximos tres ejercicios:

Presidente: Cecilia Zampettini, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1974, D.N.I. N° 24.327.251, C.U.I.T. N° 27-24327251-9, divorciada, contadora pública, domiciliada en la calle Córdoba 1611 Piso 9 A de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: Carlos María Cayetano Zampettini, argentino, de profesión médico, nacido el 9 de abril de 1941, D.N.I. N° 6.043.312, C.U.I.T. N° 20-06043312-8, viudo, domiciliado en la calle Córdoba 1589 Piso 10 A, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 492197 En. 02

LOSMOS S.A.

ESTATUTO

1- Integrantes: Mosconi Lucas, argentino, nacido el 22 de Febrero de 1996, soltero, de profesión kinesiólogo, domiciliado en la calle Av. Rosario 1631, de la ciudad de Funes, D.N.I. N° 39.248.570, CUIT N° 20-39248570-9, Moscini Camila, argentina, nacida el 22 de Febrero de 1996, soltera, de profesión Médica, domiciliada en la calle Av. Rosario 1631, de la ciudad de Funes, D.N.I. N° 39.248.571, CUIT N° 27-39248571-1, Mosconi Agustina Caren, argentina, nacida el 06 de Abril de 1999, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Av. Rosario 1631, de la ciudad de Funes, D.N.I. N° 41.864.714, CUIT N° 27-41864714-6, Mosconi Candela Ailen, argentina. Nacida el 06 de Abril de 1999, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Av. Rosario 1631, de la ciudad de Funes, D.N.I. N° 41.864.713, CUIT N° 27-41864713-8 y, Mosconi Antonella Belén, argentina, nacida el 07 de Abril de 1993, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en calle Av. Rosario 1631, de la ciudad de Funes, DNI N° 37.403.583 CUIT N° 27-37403583-0.

2- Fecha de instrumento de constitución: 23 días del mes de Abril de 2022.

3- Denominación de la sociedad: Losmos Sociedad Anónima.

4- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Av. Rosario 1631, de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe.

5- Objeto Social: La empresa tiene por objeto la prestación de servicios por cuenta propia o a través de terceros de: movimiento de suelo, zanjeo, apertura y re acondicionamiento de calles y veredas, alquiler de máquinas pesadas y volquetes. Transporte de carga de corta y larga distancia de mercaderías. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por Diez Mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un (1) voto y de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

8- Administración: La administración (le la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicio. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, en caso de pluralidad de miembros; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

9- Representación Legal: Esta compuesta por un Presidente y un director suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de votos presentes.- La designación quedo conformada de la siguiente forma: Presidente: Mosconi Lucas y Director Suplente: Mosconi Agustina Caren.

10- Fiscalización: Prescinde de la sindicatura.

11- Organización de la representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o al Vicepresidente del Directorio igualmente en forma individual en ausencia del Presidente.

12- Fecha de cierre de ejercicio comercial: 31 de Agosto de cada año.
\$ 120 492277 En. 02

LAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro de Santa Fe se hace saber que por decisión de los socios de Lava Sociedad De Responsabilidad Limitada, sociedad inscrita en este Registro Público de Comercio al Numero 508, Folio 103, Libro 17 de SRL en fecha 9 de Septiembre de 2010 se hace saber que en fecha 07 de Abril de 2022 se ratifica el acta de fecha 06 de Septiembre de 2021 con las siguientes recomendaciones: Primera: Al señor Beltrán le es imposible asumir la condición de socio, por lo que viene por la presente a desistir de tal cesión, no ratificando el acto solicitado por el Registro Público; Segunda: el Señor Guillermo Juan Avalué, argentino, DNI N° 16.942.043, nacido el 5 de Junio de 1965, con domicilio en calle Mariano Moreno 1515, San Genaro, Santa Fe, soltero, comerciante, cede y transfiere dos mil ciento cincuenta (2.150) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10), adquiriéndolas el Sr. Rodrigo Miguel Oviedo, DNI N° 32.300.962, argentino, comerciante, soltero, nacido el cuatro de febrero de 1986, con domicilio en calle Juan Lazarte 1035 de San Genaro, San Jerónimo, Santa Fe; Tercera: el Señor Guillermo Juan Avalué cede y transfiere al Señor Fernando Sebastián Grecco DNI N° 34.615.993, argentino, comerciante, soltero, nacido el treinta de enero de 1990, con domicilio en calle Mza D Casa 8 72 viviendas, Salvador Maza, General José de San Martín, Salta; trescientas cincuenta (350) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10); Cuarta: el Señor Pabian Lattanzi, DNI N° 17.434.545, argentino, nacido el 30 de Octubre de 1965, con domicilio en Av. R.S. Peña 1511 de la ciudad de San Genaro, Santa Fe, casado en primeras nupcias con Rosanna María Santos, de profesión contador público nacional, cede y transfiere al Señor Fernando Sebastián Grecco un mil setenta y cinco (1.075) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10); Quinta: el Señor Fabián Lattanzi cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable al Señor Gustavo Edgardo Ariel Paul, DNI N° 25.763.730, argentino, comerciante, soltero, nacido el nueve de diciembre del 976, con domicilio en calle Juan Chavarri 437 de San Genaro, San Jerónimo, Santa Fe; un mil cuatrocientas veinticinco, (1425) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10); Sexta: la cláusula Cuarta sobre composición del capital social, queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital se fija en la suma de cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Socio Rodrigo Miguel Oviedo suscribe dos mil ciento cincuenta (2150) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una, lo que totaliza la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$ 21.500), el Señor Fernando Sebastián Grecco suscribe un mil cuatrocientas veinticinco (1.425) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una, lo que totaliza la suma de pesos catorce mil doscientos cincuenta (\$ 14.250) y el señor Gustavo Edgardo Ariel Paul suscribe un mil cuatrocientas veinticinco (1.425) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una lo que totaliza la suma de pesos catorce mil doscientos cincuenta (\$ 14.250); Séptima: El señor Guillermo Juan Avalué renuncia en este acto a su cargo de gerente de la sociedad. En consecuencia, se decide que la gerencia de la sociedad esté a cargo del Sr. Rodrigo Miguel Oviedo; OCTAVA: la cláusula Sexta sobre administración y dirección de la sociedad queda redactada de la siguiente manera: Sexta: Estará a cargo de la persona, socia o no, que los socios designen en reunión realizada al efecto. A tal fin, la persona designada usará su propia firma, con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida la denominación social, actuando en forma individual. El Gerente, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y, contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación del Decreto 5965/63, art.9, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, transacciones o negocios ajenos a la sociedad; Novena: Los socios convienen modificar la denominación de la sociedad, optando por denominarla: Patagónica Reciclados S.R.L. La sociedad girará bajo la denominación Patagónica Reciclados S.R.L. y tendrá su domicilio legal en San Genaro, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe. Por resolución de los socios podrán establecerse sucursales, locales de oficinas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país; Décima: la cláusula segunda sobre el objeto social queda redactada de la siguiente manera: Segunda: la sociedad tendrá por objeto: a) la gestión integral de residuos, lo que implica su reutilización y reciclado; b) el transporte de residuos. En cumplimiento a sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto, a nombre propio o mediante el ejercicio de representaciones y mandatos; Décima Primera: Los socios convienen establecer la sede social en la calle Juan Lazarte N° 1035 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe.

Autos: LAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Modificación al contrato social; CUIJ N°: 21-05206956-1, N° de expte.: 2519/2021.

Santa Fe, 20 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 230 492228 En. 02

LA GUARDA S.A.**ESCISIÓN**

A) Denominación, sede social y datos de inscripción en el registro público de la sociedad escidente. A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art.88 inc. 42 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que POR Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de La Guarda S.A. con domicilio en calle Rosario, provincia de Santa Fe, inscrita en fecha 28/03/2007 en el Registro Público de Rosario, en Estatutos, al Tomo 88, Folio 3136 N° 150, se ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio de La Guarda S.A., el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en calle 3 de Febrero N° 4533 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de Le Garde S.A. La sociedad escisionaria y la sociedad escidente tendrán por objeto la administración, alquiler o arrendamiento de inmuebles propios en forma directa con exclusión de las actividades previstas en los artículos 1 y 9 de la ley 13.154. Tendrán a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las sociedades no realizarán las actividades prevista en el art. 299 de la LGS y procederán dentro de lo autorizado por el art. 30 y los límites establecidos por el art. 31 de la citada disposición legal.

B) Valuación del activo y del pasivo de la sociedad escidente al 31/08/2022. Para la instrumentación de la reorganización se utilizó el Balance de la sociedad escidente al 31/08/2022 que reflejó a esa fecha un Activo de \$ 38.703.662,71; un Pasivo de \$ 529.908,58 y un Patrimonio Neto de \$ 38.173.754,13.

C) Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad. Conforme el Balance especial de escisión de la sociedad escidente al 31/08/2022, la valuación del patrimonio escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 18.609.241,40; Pasivo de \$ 249.613,40 y Patrimonio Neto de \$ 18.359.628. Luego de la reorganización, conforme surge del Balance especial de escisión de la sociedad escidente al 31/08/2022, la sociedad escidente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la reorganización: Activo de \$ 20.094.421,30; Pasivo de \$ 280.295,18 y Patrimonio Neto de \$ 19.814.126,12.

D) Razón social, tipo y domicilio de la sociedad escisionaria. El patrimonio escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad anónima que se denominará LE GARDE S.A. con domicilio en Chassaing N° 7836, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en calle Santa Fe N° 1363 - 12 Piso — Of. 2, Rosario, provincia de Santa Fe, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 88 inc. 4, 5 y 6 de la LGS N° 19.550. El plazo legal antes indicado es un plazo de caducidad.

\$ 330 491725 Dic. 28 En. 02

CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista Dr. José María Zarza en los autos caratulados: CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A. s/Designación de Autoridades; (Expte N° 383/2020) - CUIT N° 21-05292160-8; se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 24 de Mayo de 2022, se reúne los accionistas en la sede social el Directorio de la Cía. Arrocera Santafesina S.A., a los fines de la renovación del Directorio, quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente, Graemiger Eduardo Daniel, argentino, casado, nacido el 18 de Mayo de 1959, domiciliado en calle Alberto Germiniani N° 1232, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 13.483.833, CUIT N° 20-13483833-8;

Director Suplente, Graemiger Ricardo Alberto, argentino, casado, nacido el 12 de Agosto de 1952, domiciliado en calle Sarmiento N° 1490, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 10.413.66 3, CUIT N° 20-10413663-0.

Dichas autoridades han sido designadas para un período de tres ejercicios.

Reconquista-Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Fdo.: Secretaria: Mirian Graciela David.

\$ 500 491630 Dic. 20 En. 04

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro